

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES	pág.	<b>3</b>
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	<b>85</b>
DISPOSICIONES	pág.	<b>86</b>
LICITACIONES	pág.	<b>98</b>
COLEGIACIONES	pág.	<b>115</b>
TRANSFERENCIAS	pág.	<b>115</b>
CONVOCATORIAS	pág.	<b>117</b>
SOCIEDADES	pág.	<b>121</b>
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	<b>130</b>
VARIOS	pág.	<b>131</b>

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 35-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-12521547-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanesa Florencia FUENTES, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca a partir del 4 de septiembre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 4 de septiembre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Vanesa Florencia Fuentes, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de septiembre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Vanesa Florencia FUENTES (D.N.I. N° 26.428.698 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 113/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de septiembre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Vanesa Florencia FUENTES (D.N.I. N° 26.428.698 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 36-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14819490-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Miriam Noemi TISSERA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Miriam Noemi Tissera como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Lucía Catalina AVILA, concretado mediante la Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Miriam Noemi TISSERA (D.N.I. N° 33.551.414 - Clase 1987), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0020 - Subprogramas: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 37-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-19673261-GDEBA-HZGAPVCMASALGP por el cual tramita la designación de Martina FAGGIONATO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martina Faggionato como Licenciada Kinesióloga - Fisiatra Interina, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1 de junio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Laura RUSSO, concretada mediante Resolución 11112 N° 1564/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada Kinesióloga - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).  
Martina FAGGIONATO (D.N.I. N° 33.781.004 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 38-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-11251890-GDEBA-HIEACDAKMSALGP y el expediente N° 2970-3955/17, por el cual tramita la designación de Ángel Lionel CARANDO, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/16, ampliada por Resolución N° 2006/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Julia BAROUILLE, concretado mediante la Resolución 11112 N° 443/17, vigente en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ángel Lionel CARANDO (D.N.I. N° 28.670.737 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Ángel Lionel CARANDO (D.N.I. 28.670.737 - Clase 1981), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 39-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14195954-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Dante GIORCELLI en la "Unidad de Pronto Atención 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Leandro Dante Giorcelli como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la "Unidad de Pronto Atención 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Leandro Dante GIORCELLI (D.N.I. 31.597.105 - Clase 1985) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la "Unidad de Pronto Atención 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 17 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 40-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-12286790-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual se tramita la designación de Gonzalo Luis LÓPEZ MACCHI, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1918/18 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo como Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 4 de octubre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 4 de octubre de 2018, la designación de carácter interino del agente Gonzalo Luis LÓPEZ MACCHI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de octubre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gonzalo Luis LÓPEZ MACCHI (D.N.I. 28.057.948 - Clase 1980), como Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1394/15 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de octubre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gonzalo Luis LÓPEZ MACCHI (D.N.I. 28.057.948 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 4 de octubre de 2018, el profesional mencionado en el Artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.



ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el Artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el Artículo 2° de la presente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Emilio Zerboni" de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 41-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16053133-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Vicente José GRECO en la Unidad de Pronta Atención N° 8 (U.P.A 8 - 24 Horas) - Mar del Plata, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Vicente José Greco como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 8 (U.P.A 8 - 24 Horas) - Mar del Plata dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Andrea JURÍ, concretado mediante Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Vicente José GRECO (D.N.I. 22.723.718 - Clase 1972) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código: 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 8 (U.P.A 8 - 24 Horas) - Mar del Plata, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad

transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 08 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 42-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15973741-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual se tramita la designación de Rocío Alejandra KOLLER, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 25 de octubre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de octubre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Rocío Alejandra Koller, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de octubre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocío Alejandra KOLLER (D.N.I. 31.145.363 - Clase 1984), como Licenciada en Psicología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 3306/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rocío Alejandra KOLLER (D.N.I. 31.145.363 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de

González Catán.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 43-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-07353477-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Sabrina Lujan PRIETO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Sabrina Lujan Prieto como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Sabrina Lujan PRIETO (D.N.I. 30.139.311 - Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicios (Guardián) - Código: 0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 44-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-13514059-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana Agustina MACAZAGA en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Luciana Agustina Macazaga como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mabel Alicia LEGUIZAMON, concretado mediante Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Luciana Agustina MACAZAGA (D.N.I. 36.772.893 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XI - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativa Ayudante) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2021 por Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 45-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17422824-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Pedro Joaquín BARRIO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Pedro Joaquín Barrio como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Pedro Joaquín BARRIO (D.N.I. 37.343.244 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter previsional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0016 - Subprogramas: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 46-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17321657-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Soledad CAMPOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Carolina Soledad Campos como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Carolina Soledad CAMPOS (D.N.I. 34.492.682 - Clase 1989) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0016 - Subprogramas: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 47-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14351730-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se tramita la

designación de Ariel José ORTEGA WAYER, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 20 de octubre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de octubre de 2014, la designación de carácter interino del agente Ariel José ORTEGA WAYER, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3117/14 del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de octubre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ariel José ORTEGA WAYER (D.N.I. 26.997.056 - Clase 1978), como Médico - Especialidad: Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3117/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ariel José ORTEGA WAYER (D.N.I. 26.997.056 - Clase 1978), como Médico - Especialidad: Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 20 de octubre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 48-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2018-22047874-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de

María Virginia PIVA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Virginia Piva como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Salvador SACCO, concretado mediante Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a María Virginia PIVA (D.N.I. 25.715.467 - Clase 1977) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Operadora de Conmutador Telefónico) - Código 2-0041-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 49-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-08814774-GDEBA-HZEOLMSALGP, por el cual tramita la designación de Analía Carina CASTRO, en el Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**



Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Analía Carina CASTRO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Leticia Rosa URQUIZA, concretada mediante la Resolución 11112 N° 2727/11, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Analía Carina CASTRO (D.N.I. N° 26.041.591 - Clase 1977), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica en Radiología y Radioterapia) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente citada en el artículo 1° de la presente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 50-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14965502-GDEBA-HIGALCGMSALGP por el cual tramita la designación de Gaela ESPER ROMERO en la Unidad de Pronta Atención N° 1, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la Unidad de Pronto Atención N° 1, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 21 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Gaela ESPER ROMERO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E****EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gaela ESPER ROMERO (D.N.I. 29.068.157 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronto Atención N° 1, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1325/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gaela ESPER ROMERO (D.N.I. 29.068.157 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora - Unidad de Pronto Atención N° 1.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 51-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16051257-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de María Isabel MUÑOZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, autoriza la designación de María Isabel MUÑOZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Daniel Alberto Alejandro OLIVERA concretada mediante Resolución N° 958/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a María Isabel MUÑOZ (D.N.I. 21.450.272 - Clase 1970) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0016 - Subprogramas: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 52-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18573329-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Mayra Magali OJEDA en el Hospital Zonal General "Lucio Mélenz" de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Mayra Magali OJEDA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Mélenz" de Adrogué, a partir de la fecha de notificación de

la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Elena POLO, concretado mediante la Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue e la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Mayra Magali OJEDA (D.N.I. 33.208.503 - Clase 1987) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Educatora Maternal) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Mélenz" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Mayra Magali OJEDA (D.N.I. 33.208.503 - Clase 1987) en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Mélenz" de Adrogué dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 53-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-09298393-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Edel Miguel LUCAS MAGDALENA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros,

un (1) cargo como de Médico Asistente - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 18 de octubre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de octubre de 2016, la designación de carácter interino del agente Edel Miguel LUCAS MAGDALENA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de octubre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Edel Miguel LUCAS MAGDALENA (D.N.I. 18.283.602 - Clase 1967), como Médico - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 3306/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Edel Miguel LUCAS MAGDALENA (D.N.I. 18.283.602 - Clase 1967), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Otorrinolaringología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 54-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-22880753-GDEBA-HIAVLPMSALGP por el cual tramita la designación de Diana Elena MAESTRE TORRES en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diana Elena MAESTRE TORRES en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 8 de octubre de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Luz JOY, concretada mediante Resolución N° 482/13 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Diana Elena MAESTRE TORRES (D.N.I. 19.041.045 - Clase 1965).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir del 8 de octubre de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional citada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Diana Elena MAESTRE TORRES (D.N.I. 19.041.045 - Clase 1965), con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Dr. Diego Thompson" de General San Martín.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 55-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2018-26461437-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Cesar Luis NADER, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Cesar Luis NADER como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Pablo Cesar Luis NADER (D.N.I. 35.428.521 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo Ayudante Administrativo - Código: 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 56-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14601955-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Silvana VILCHE, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Silvana VILCHE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Valeria Silvana VILCHE (D.N.I. 27.382.488 - Clase 1979) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código: 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 57-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17617990-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Manuel Alejandro CORREA en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás Manuel Alejandro CORREA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Margarita Beatriz BEYER, concretado mediante la Resolución N° 648/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.



Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Nicolás Manuel Alejandro CORREA (D.N.I. 34.543.763 - Clase 1989) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 58-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17318904-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Manuel MUÑOZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Manuel MUÑOZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Mirta Ramona LOPEZ, concretado mediante la Resolución N° 3174/10 del Ministerio de Salud, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Juan Manuel MUÑOZ (D.N.I. 32.668.029 - Clase 1986) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero) - Código: 1-0003-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Juan Manuel MUÑOZ (D.N.I. 32.668.029 - Clase 1986), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que las funciones inherentes al cargo en el que se desempeñará son consideradas insalubres, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 59-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-13384736-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Gastón MAGLIONE, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Pablo Gastón MAGLIONE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Pablo Gastón MAGLIONE (D.N.I. N° 28.550.029 - Clase 1980), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 60-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14939865-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Virginia Isabel DEPETRINI, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Virginia Isabel DEPETRINI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Virginia Isabel DEPETRINI (D.N.I. N° 23.135.151 - Clase 1973), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Urubelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, a Virginia Isabel DEPETRINI (D.N.I. 23.135.151 - Clase 1973).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la persona que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 13

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 61-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15093863-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Cecilia GONZALEZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Gabriela Cecilia GONZALEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida

por el cese en el cargo de Nérida Argentina TAPIA REY, concretada mediante la Resolución 11112 N° 2684/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Gabriela Cecilia GONZALEZ (D.N.I. N° 34.297.118 - Clase 1985), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista) - Código 4-0000-XIV- 4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente citada en el artículo 1° de la presente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 62-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15829952-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Malena AYAPE, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Malena AYAPE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Beatriz Susana MOLINA, concretado mediante la Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el

Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Malena AYAPE (D.N.I. N° 39.657.944 - Clase 1996), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Malena AYAPE (D.N.I. 39.657.944 - Clase 1996), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 63-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-23821591-GDEBA-RSVIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Rosana Mariela ARTES en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, y

**CONSIDERANDO:**

Que Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rosana Mariela ARTES como Licenciada en Administración Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, a partir del 17 de diciembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosa del Carmen BRUGHETTI, concretada mediante Resolución N° 182/2019 del Ministerio de

Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Administración- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Rosana Mariela ARTES (D.N.I. N° 26.434.807 - Clase 1978).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 64-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-21853946-GDEBA-HZGLMSALGP por el cual tramita la designación de Vanesa Natalia PIPPO en el Hospital Zonal General de Lobos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Vanesa Natalia PIPPO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Anacleto Hortencio NAVARRO, concretado mediante la Resolución N° 1101/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Vanesa Natalia PIPPO (D.N.I. 26.448.472 - Clase 1978) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 65-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-12928296-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual se tramita la designación de María Celeste IFRAN en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 4 de noviembre 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 4 de noviembre 2019, la designación de carácter interino de la agente María Celeste IFRAN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.



Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de noviembre 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Celeste IFRAN (D.N.I. 31.064.183 - Clase 1984), como Licenciada en Psicología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada por Decreto 1736/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de noviembre 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Celeste IFRAN (D.N.I. 31.064.183 - Clase 1984), como Licenciada en Psicología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 4 de noviembre 2019, la profesional mencionada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 66-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-24519820-GDEBA-HZGAMPMSALGP por el cual tramita la designación de Juan Ignacio OTASO en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Ignacio OTASO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Francisco Héctor ADROVER concretado mediante Resolución N° 1204/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14.652, prorrogado para el Ejercicio 2021 por Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Juan Ignacio OTASO (D.N.I. 32.237.273 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Santa María de Magdalena dependiente de la Municipalidad de Magdalena.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 67-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17659412-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Marina Luján ACQUARONI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marina Luján ACQUARONI como Médica Asistente Interina en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1 de junio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Vicente GENTILE, concretado mediante Resolución N° 1263/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Marina Luján ACQUARONI (D.N.I. 31.412.956 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 68-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14923600-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual se tramita la designación de Damián Andrés DANTERRE en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente-Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 16 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del agente Damián Andrés DANTERRE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Damián Andrés DANTERRE (D.N.I. 30.979.507 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto 1408/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a de Damián Andrés DANTERRE (D.N.I. 30.979.507 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 16 de octubre de 2019, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 69-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-09684026-GDEBA-HZEOLMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Roxana LAUREIRA en el Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Gabriela Roxana LAUREIRA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nélide CERNA, concretado mediante Resolución N° 277/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Gabriela Roxana LAUREIRA (D.N.I. 27.738.912 - Clase 1979) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparadora de Histología) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Gabriela Roxana LAUREIRA (D.N.I. 27.738.912 - Clase 1979), deberá efectuar un aporte provisional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en la que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 70-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-13506131-GDEBA-HIGDJPMALGP, por el cual se tramita la designación de Agustina CICCIONI en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente-Especialidad: Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 11 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 11 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Agustina CICCIONI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y

sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agustina CICCIOI (D.N.I. 32.253.595-Clase 1986), como Médica-Especialidad: Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto 1005/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Agustina CICCIOI (D.N.I. 32.253.595- Clase 1986), como Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes-treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales-Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 11 de octubre de 2019, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 71-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16696248-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Marcelo DE SCISCIO, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Carlos Marcelo DE SCISCIO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Marcela BOZAN, concretada mediante Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Carlos Marcelo DE SCISCIO (D.N.I. N° 25.401.309 - Clase 1976), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) Código: 3- 0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente mencionado en el artículo 1°, deberá efectuar un aporte provisional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 72-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-19438270-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Carmen LOPEZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Laura Carmen LOPEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Laura Carmen LOPEZ (D.N.I. N° 29.774.657 - Clase 1983), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código 4-0000-XIV-4-cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 73-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-09860002-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Roxana María SOLIS, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 27 de diciembre 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de diciembre 2016, la designación de carácter interino de la agente Roxana María SOLIS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**



**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de diciembre 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Roxana María SOLIS (D.N.I. N° 28.278.956 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1231/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de diciembre 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Roxana María SOLIS (D.N.I. N° 28.278.956 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 27 de diciembre 2016, la profesional mencionada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 74-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18076492-GDEBA-HSEJIMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo Daniel HERRERA, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Leonardo Daniel HERRERA como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Gonzalo Luis BILBAO, concretado mediante Resolución 11112 N° 699/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Leonardo Daniel HERRERA (D.N.I. N° 35.784.220 - Clase 1991), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, los adicionales que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, a Leonardo Daniel HERRERA (D.N.I. 35.784.220 - Clase 1991), por desempeñarse en un establecimiento psicopedagógico.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 019 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 75-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2018-10797674-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Julio Cesar SACRUCH, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Julio Cesar SACRUCH como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Julio Cesar SACRUCH (D.N.I. N° 16.041.856 - Clase 1962), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Ayudante de Cocina) - Código: 1-0009-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Julio Cesar SACRUCH (D.N.I. 16.041.856 - Clase 1962), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 76-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-08112308-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita las designaciones de Silvia Fabiana MARTIN, María Claudia HERNANDEZ y Fabián Alejandro SCHULTE, en la Unidad Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6) - Los Hornos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/16 y sus modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la Unidad Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6) - Los Hornos, a partir del 15 de diciembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2016, las designaciones de carácter interino de María Claudia HERNANDEZ y Fabián Alejandro SCHULTE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que para propiciar la designación de Fabián Alejandro SCHULTE, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo de Cristian Alejandro GALEANO, concretada mediante Resolución 11112 N° 235/16.

Que para propiciar la designación de Silvia Fabiana MARTIN, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo de Gustavo Marcelo LAGO GALA, concretada mediante Resolución N°1084/2018 del Ministerio de Salud.

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2016, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en la Unidad Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6) - Los Hornos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se detallan:

- María Claudia HERNANDEZ (D.N.I. 18.283.852 - Clase 1967) - Médica - Especialidad: Clínica Médica treinta y seis (36) horas semanales guardia, concretada mediante Resolución 11112 N° 3306/14.

- Fabián Alejandro SCHULTE (D.N.I. 22.097.954 - Clase 1971) - Médico - Especialidad: Clínica Médica treinta y seis (36) horas semanales guardia, concretada mediante Decreto N° 664/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2016, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en la dependencia que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6) - Los Hornos.

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Silvia Fabiana MARTIN (D.N.I. 18.548.610 - Clase 1967).

María Claudia HERNANDEZ (D.N.I. 18.283.852 - Clase 1967).

Fabián Alejandro SCHULTE (D.N.I. 22.097.954 - Clase 1971).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por María Claudia HERNANDEZ (D.N.I. 18.283.852 - Clase 1967) y Fabián Alejandro SCHULTE (D.N.I. 22.097.954 - Clase 1971), con relación a los cargos que poseen en el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires y en el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 77-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17530018-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia GUALCO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Eugenia GUALCO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Diego Martín LASERNA, mediante la Resolución 11112 N° 910/15, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a María Eugenia GUALCO (D.N.I. N° 35.332.813 - Clase 1990), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código: 4-0000- XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 81-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15766067-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 3784/2020 de este Ministerio, correspondiente a Francisco José CHIHAM, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo mencionado precedentemente se designó al agente mencionado, a partir del 1° de octubre de 2020, como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el mencionado nosocomio.

Que por un error involuntario se consignó erróneamente la especialidad a partir de la cual fue designado el profesional, siendo la correcta clínica quirúrgica, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente.

Que la presente se dicta en uso de facultades conferidas por el artículo 113 del Decreto- Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E -  
MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20 EL MINISTRO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 3784/2020 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020,*

*de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:*

*-Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471).*

*Francisco José CHIHAM (D.N.I. N° 33.174.514 - Clase 1987)."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 82-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-05966483-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 2252/2020 de este Ministerio, correspondiente a Karina Laura BULLO, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo mencionado precedentemente se designó a la mencionada, a partir del 1° de junio de 2019, en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Otorrinolaringología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales en el mencionado nosocomio.

Que por un error involuntario se consignó erróneamente la fecha a partir de la cual fue designada la profesional, siendo la correcta a partir del 1° de enero de 2019, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente.

Que la presente se dicta en uso de facultades conferidas por el artículo 113 del Decreto- Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E -  
MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20 EL MINISTRO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2252/2020 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:*

*-Médica - Otorrinolaringología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).*

*Karina Laura BULLO (D.N.I. N° 31.641.302 - Clase 1985)."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 83-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° 2020-06396037-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 2145/2020 de este Ministerio, correspondiente a Sofía DEL CARMEN, agente del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, con prestación de servicios en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 7), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo mencionado precedentemente se designó a la mencionada, a partir del 30 de octubre de 2015, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, como Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el mencionado nosocomio.

Que por un error involuntario se consignó erróneamente la fecha a partir de la cual fue designada la profesional, siendo la correcta a partir de la fecha de notificación, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente.

Que la presente se dicta en uso de facultades conferidas por el artículo 113 del Decreto- Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E -  
MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20 EL MINISTRO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 2145/2020 de este Ministerio, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sofía DEL CARMEN (D.N.I. 33.899.796 - Clase 1988), como Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, con prestación en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A) N° 7, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud."*

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Sofía DEL CARMEN (D.N.I. 33.899.796 - Clase 1988) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02."

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 84-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14819570-GDEBA-HIEPMSALGP y el expediente N° 2969-5279/12 y agregado, por los cuales tramitan las designaciones de Andrea Fabiana MICCIULLI y Lida Helvecia RADRIZZANI, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neurología, treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 13 de septiembre de 2012. Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de septiembre de 2012, las designaciones de carácter interino de las agentes Andrea Fabiana MICCIULLI y Lida Helvecia RADRIZZANI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que las agentes cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de septiembre de 2012, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las agentes que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se indican:

-Médica - Especialidad: Neurología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Andrea Fabiana MICCIULLI (D.N.I. 20.250.515 - Clase 1968) - Resolución 11112 N° 2840/11.

Lida Helvecia RADRIZZANI (D.N.I. 14.363.644 - Clase 1960) -Resolución 11112 N° 2144/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín. Médica - Neurología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678). Andrea Fabiana MICCIULLI (D.N.I. 20.250.515 - Clase 1968). Lida Helvecia RADRIZZANI (D.N.I. 14.363.644 - Clase 1960).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 85-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-24054105-GDEBA-HLESLMSALGP por el cual tramita la designación de Vanesa Jorgelina PENILLAS en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanesa Jorgelina PENILLAS como Licenciada en Psicopedagogía Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Jimena CAZALLA, concretada mediante Resolución N° 1396/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el



expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

-Licenciada en Psicopedagogía - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Vanessa Jorgelina PENILLAS (D.N.I. N° 25.570.168 - Clase 1976).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el párrafo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 017- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 86-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2018-25348211-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual tramita la designación de Marcelo Guillermo IBAÑEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcelo Guillermo IBAÑEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, a partir de la fecha de notificación de la presente,

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Julio César CARDOSO, concretado mediante la Resolución N° 2537/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Marcelo Guillermo IBAÑEZ (D.N.I. 24.345.766 - Clase 1975) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 - Subprogramas: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 87-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17118052-GDEBA-HZGAMPMSALGP por el cual tramita la designación de Matías Andrés VISCARRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Matías Andrés VISCARRA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Matías Andrés VISCARRA (D.N.I. 29.440.362 - Clase 1982) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Matías Andrés VISCARRA (D.N.I. 29.440.362 - Clase 1982) en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2894/11

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 372-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-04189292-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 4/2021 y N° 67/2021, el Decreto N° 40/2021, las Resoluciones N° 137/2021 y N° 138/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada.

Que, por los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional N° 67/2021 se estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires, desde el 1° hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive.

Que, a su vez, el artículo 4° del aludido Decreto Nacional prevé que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la Jurisdicción a su cargo, las autoridades Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 4/2021 definió parámetros sanitarios tendientes a determinar la existencia de alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan por parte de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adoptar medidas de limitación de la circulación.

Que, el Anexo Único del Decreto N° 40/2021 establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 67/2021.

Que, por el artículo 4° del aludido Decreto, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, asimismo, el Anexo Único del Decreto N° 40/2021, faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud, a disponer las medidas de limitación de la circulación que resulten necesarias con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2, en los términos del artículo 4° del Decreto Nacional N° 67/2021 y de conformidad con los parámetros sanitarios previstos en el Decreto Nacional N° 4/2021, o normas que en el futuro las reemplacen.

Que, en ese marco, este Ministerio dictó la Resolución N° 137/2021 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encuentran comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, y las actividades autorizadas para desarrollar en cada una, previendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que, mediante la Resolución N° 1/2021 de este Ministerio se procedió a tomar medidas tendientes a limitar, en horario nocturno de 01:00 horas y hasta las 06:00 horas, la realización de las actividades que se encuentran habilitadas en los diferentes distritos, con excepción de aquellas que fueran esenciales, de acuerdo al Decreto Nacional N° 67/2021 o que impliquen procesos productivos manufactureros o agropecuarios, todo ello en miras a evitar la propagación del mencionado virus.

Que dicha medida fue prorrogada por la Resolución N° 138/2021 de este Ministerio, autorizándose, en aquellos municipios incluidos en las FASES 3 y 4 del sistema de fases establecido en la provincia, el desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales hasta las 02:00 horas.

Que, la efectividad de la implementación de las citadas medidas de restricción horaria depende del descenso de la cantidad de casos de COVID-19 en los municipios en donde estas hayan sido implementadas.

Que, los análisis epidemiológicos realizados, evidencian un marcado y paulatino descenso de casos por sexta semana consecutiva en el territorio de la provincia, por lo que actualmente los 135 municipiosse encuentran incluidos en las FASES 4 y 5.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente dejar sin efecto las medidas dispuestas a partir del día 27 de febrero de 2021.

Que se ha expedido favorablemente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 40/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto las medidas dispuestas en la Resolución N° 138/2021 de este Ministerio, a partir de las 00.00 horas del día 27 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 202-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-18554467-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se gestiona la autorización de los pagos a efectuar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR S.A. (EDESUR S.A.), por el suministro de energía eléctrica a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 10 de enero de 1994 se suscribió el primer Acuerdo Marco entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte económico de las partes para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, identificados como Asentamientos A y B, habiéndose prorrogado el mismo con fecha 30 de junio de 1998;

Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió entre las mismas partes el Nuevo Acuerdo Marco con sus Anexos I y II, aprobado mediante Decreto N° 617/05 y ratificado a través del artículo 47 de la Ley N° 13.403;

Que por Decreto N° 732/09 se aprobó la Adenda al Nuevo Convenio Marco suscripta entre las partes con fecha 23 de junio

de 2008, que dispuso en su cláusula primera la renovación por un período de cuatro (4) años y en su cláusula segunda dispuso que el período se compute a partir del día 1° de enero de 2007;

Que con posterioridad y ante un nuevo vencimiento, mediante el Decreto N° 507/12 se aprobó una nueva Adenda, suscripta con fecha 22 de julio de 2011, para renovar el plazo del Nuevo Acuerdo Marco por cuatro(4) años contados desde el 1° de enero de 2011, la que fue ratificada por Resolución N° 247/12 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que mediante Decreto N° 284/18 se aprobó una nueva Adenda con la finalidad de tener por prorrogado el Nuevo Acuerdo Marco desde el 1° de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017;

Que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ha informado las sumas que debe aportar la Provincia de Buenos Aires para dar cumplimiento al Nuevo Acuerdo Marco aprobado por Decreto N° 617/05 correspondiente al período comprendido entre los meses de enero de 2012 a agosto de 2014, que en total ascienden a pesos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete (\$38.482.347);

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Dirección de Energía han realizado una serie de auditorías conjuntas tendientes a constatar el consumo de energía eléctrica de los asentamientos carenciados;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a través de la Gerencia de Mercados, ha efectuado el control de la información de facturación presentada por la empresa EDESUR S.A. para los períodos antes referidos, estimando que podría convalidarse la facturación de la citada empresa;

Que, asimismo, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), indica que mediante inspección ocular de los perímetros de los asentamientos elegidos, se verificó inexistencia de exportación de energía a terceros y que los equipamientos se encontraban en clase;

Que la entonces Dirección Provincial de Energía, a través del Área de Administración y Finanzas, observa que en el control realizado, de acuerdo a la verificación ocular del sistema de información contable como asimismo la documentación presentada al funcionario actuante, presenta similitud en el cotejo de la información presentada tanto en el Área Comercial como Contable, destacando la identificación propia de la cuenta mayor del Acuerdo Macro, para su correcta implementación y separación con respecto al resto de las cuentas del Sistema de Información Contable, propiciando que correspondería disponer el pago a la firma EDESUR S.A. de las sumas informadas;

Que, EDESUR S.A., con fecha 08-01-2021 presentó el compromiso de desistir de la acción y del derecho en los autos caratulados "EDESUR S.A. c/Fisco Pcia. Bs. As. s/pretensión de restablecimiento o reconocimiento de derechos" (Expediente N° 35051) en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata, sujeto a la condición del efectivo pago del capital en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la citada nota, así como la renuncia a la percepción de los intereses conforme consta en el IF-2021-00832389-GDEBA-SSEMIYSPGP;

Que el artículo 61 de la Ley N° 15.225, de Presupuesto General Ejercicio 2021, establece que a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se deberá cancelar los montos pendientes de pago debidamente validados, correspondientes a consumos de asentamientos y usuarios/as definidos en el NUEVO ACUERDO MARCO celebrado entre el ESTADO NACIONAL, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) el día 6 de octubre de 2003, aprobado por Decreto N° 617/2005, sus sucesivas prórrogas y modificaciones;

Que la Dirección de Presupuesto tomó el compromiso preventivo del gasto;

Que tomó intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Subsecretaría de Energía presta conformidad a la gestión impulsada;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 507/12, N° 284/18 y por el artículo 61 de la Ley N° 15.225;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete (\$38.482.347), a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR S.A. (EDESUR S.A.), por el suministro de energía eléctrica entre los meses de enero de 2012 a agosto de 2014, a los asentamientos y usuarios/as definidos en el Nuevo Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., aprobado por el Decreto N° 507/12, el N° 284/18 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de los dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2021 Ley 15.225. JU 14 - PR 14 - AC 3 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 Rentas Generales - UG 999- CTA. ESCRITURAL 710 -MON 1.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SURS.A. (EDESUR S.A.). Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 203-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 19 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-17219464-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se gestiona la autorización de los pagos a efectuar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.), por el suministro de energía eléctrica a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 10 de enero de 1994 se suscribió el primer Acuerdo Marco entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte económico de las partes para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, identificados como Asentamientos A y B, habiéndose prorrogado el mismo con fecha 30 de junio de 1998;

Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió entre las mismas partes el Nuevo Acuerdo Marco con sus Anexos I y II, aprobado mediante Decreto N° 617/05 y ratificado a través del artículo 47 de la Ley N° 13.403;

Que por Decreto N° 732/09 se aprobó la Adenda al Nuevo Convenio Marco suscripta entre las partes con fecha 23 de junio de 2008, que dispuso en su cláusula primera la renovación por un período de cuatro (4) años y en su cláusula segunda dispuso que el período se compute a partir del día 1° de enero de 2007;

Que con posterioridad y ante un nuevo vencimiento, mediante el Decreto N° 507/12 se aprobó una nueva Adenda, suscripta con fecha 22 de julio de 2011, para renovar el plazo del Nuevo Acuerdo Marco por cuatro(4) años contados desde el 1° de enero de 2011, la que fue ratificada por Resolución N° 247/12 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que mediante Decreto N° 284/18 se aprobó una nueva Adenda con la finalidad de tener por prorrogado el Nuevo Acuerdo Marco desde el 1° de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017;

Que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ha informado, las sumas que debe aportar la Provincia de Buenos Aires para dar cumplimiento al Nuevo Acuerdo Marco aprobado por Decreto N° 617/05 correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre de 2014 a diciembre de 2014, que en total ascienden a pesos un millón quinientos quince mil trescientos treinta y siete (\$1.515.337);

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Dirección de Energía han realizado una serie de auditorías conjuntas tendientes a constatar el consumo de energía eléctrica de los asentamientos carenciados;

Que, asimismo, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a través de la Gerencia de Mercados, ha efectuado el control de la información de facturación presentada por la empresa EDELAP S.A. para los períodos antes referidos, estimando que podría convalidarse la facturación de la citada empresa;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), indica que mediante inspección ocular de los perímetros de los asentamientos elegidos, se verificó inexistencia de exportación de energía a terceros y que los equipamientos se encontraban en clase;

Que la entonces Dirección de Energía, observa que se han cumplido con los controles y recaudos establecidos en el Nuevo Acuerdo Marco propiciando que correspondería disponer el pago a la firma EDELAP S.A. de las sumas informadas;

Que, EDELAP S.A., con fecha 6 de noviembre de 2020 presentó expresa renuncia a los intereses de actualización devengados y a devengar, sujeto a la condición del efectivo pago del capital en un plazo no mayor a sesenta (60) días a contar desde la fecha de recepción de la citada nota, conforme consta en el COPDI-2020-25756096-GDEBA-DADMIYSPGP, la que luego prorrogó por treinta (30) días, a contar desde la fecha de recepción de esta última, conforme surge del IF-2021-03394216-GDEBA-DADMIYSPGP de fecha 11 de febrero de 2021;

Que el artículo 61 de la Ley N° 15.225, de Presupuesto General Ejercicio 2021, establece que, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se deben cancelar los montos pendientes de pago debidamente validados, correspondientes a consumos de asentamientos y usuarios/as definidos en el Nuevo Acuerdo Marco celebrado entre el ESTADO NACIONAL, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) el día 6 de octubre de 2003, aprobado por Decreto N° 617/2005, sus sucesivas prórrogas y modificaciones;

Que la Dirección de Presupuesto tomó el compromiso preventivo del gasto;

Que tomó intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Subsecretaría de Energía presta conformidad a la gestión impulsada;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 507/12, N° 284/18 y por el artículo 61 de la Ley N° 15.225;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el pago de la suma de pesos un millón quinientos quince mil trescientos treinta y siete (\$1.515.337), a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.), por el suministro de energía eléctrica entre los meses de septiembre de 2014 a diciembre de 2014, a los asentamientos y usuarios/as definidos en el Nuevo Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., aprobado por el Decreto N° 507/12, el N° 284/18 y su modificatorio.

**ARTÍCULO 2°:** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de los dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2021 Ley 15.225. JU 14 - PR 14 - AC 3 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 Rentas Generales - UG 999- CTA. ESCRITURAL 710 -MON 1.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección

General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 213-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Febrero de 2021

**VISTO** el EX-2021-02659036-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 1257/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1257/20 se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 11 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida dispone la promoción en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, del personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de esta Jurisdicción que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que las personas comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2021-02758206-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en Anexo II (IF-2021-02758319-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 1257/20 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a la promoción propiciada por la presente;

Que en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia, será a partir del 1° de enero de 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1257/20;

Por ello;

### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1257/20, a partir del 1° de enero de 2021 del personal de la planta permanente con estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el 'Anexo I - Nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados' (IF-2021-02758206-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) y 'Anexo II - Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado' (IF-2021-02758319-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

**ARTÍCULO 2°.** La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción gestionará a través del área la modificación de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2021-02758206-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	3b3e104156a749d55b112c8eb9b8ebb0c25a889bf9d8792fc96b49aacfac9bdf	<a href="#">Ver</a>
IF-2021-02758319-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	680b26520191f60aa8a8c79cc310638944be1f093af0f827ae518c759cea9935	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 235-MJYDHGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2020-30267334-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto entre el Municipio de Olavarría y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de promover acciones de cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, que propendan al desarrollo de actividades de interés común, así como la promoción y ejecución conjunta de tareas vinculadas a la inserción socio-laboral, en el marco del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia"; Que en ese contexto el Municipio en cuestión se compromete a crear un área de inclusión para aquellas personas liberadas de los establecimientos penitenciarios, y domiciliados en ese territorio municipal, destinada a promover políticas de inclusión socio-laborales;

Que asimismo acordaron que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen en dicho marco se instrumentarán a través de Convenios Específicos que se suscribirán a tal efecto;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual período, reservándose el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días;

Que por su parte la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, eximiendo a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto entre el Municipio de Olavarría y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2020-30166831-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2020-30166831-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP	d3965f46e11943e7e6a0b7b24e45e4aadbfd597b4b80a46ada573e4e5a11a7af	<a href="#">Ver</a>
---	--	---------------------

**RESOLUCIÓN N° 236-MJYDHGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2020-30267454-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto entre el Municipio de Tigre y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y



**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de promover acciones de cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, que propendan al desarrollo de actividades de interés común, así como la promoción y ejecución conjunta de tareas vinculadas a la inserción socio-laboral, en el marco del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";  
Que en ese contexto el Municipio en cuestión se compromete a crear un área de inclusión para aquellas personas liberadas de los establecimientos penitenciarios, y domiciliados en ese territorio municipal, destinada a promover políticas de inclusión socio-laborales;

Que asimismo acordaron que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen en dicho marco se instrumentarán a través de Convenios Específicos que se suscribirán a tal efecto;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual período, reservándose el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días;

Que por su parte la Ley Nº 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorios, eximiendo a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto entre el Municipio de Tigre y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2020-30166644-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2020-30166644-GDEBA-  
SSTAYLMJYDHGP

7a1479ac9cd435bbd64f3649320764653e012eb84a5d356e9ffbbe000c5194a5 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN Nº 237-MJYDHGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente Nº EX-2020-30266904-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto entre el Municipio de Merlo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de promover acciones de cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, que propendan al desarrollo de actividades de interés común, así como la promoción y ejecución conjunta de tareas vinculadas a la inserción socio-laboral, en el marco del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";  
Que en ese contexto el Municipio en cuestión se compromete a crear un área de inclusión para aquellas personas liberadas de los establecimientos penitenciarios, y domiciliados en ese territorio municipal, destinada a promover políticas de inclusión socio-laborales;

Que asimismo acordaron que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen en dicho marco se instrumentarán a través de Convenios Específicos que se suscribirán a tal efecto;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual período, reservándose el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días;

Que por su parte la Ley Nº 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorios, eximiendo a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y

Empresas del Estado de la Provincia;  
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto entre el Municipio de Merlo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2020-30167766-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2020-30167766-GDEBA-  
SSTAYLMJYDHGP

6cc71ffa0248bda9f47c155db760ba110fd6411e8320f1f6d44620d97d8970cb [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 251-MJYDHGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2020-30269056-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto entre el Municipio de Moreno y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de promover acciones de cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, que propendan al desarrollo de actividades de interés común, así como la promoción y ejecución conjunta de tareas vinculadas a la inserción socio-laboral, en el marco del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";  
Que en ese contexto el Municipio en cuestión se compromete a crear un área de inclusión para aquellas personas liberadas de los establecimientos penitenciarios, y domiciliados en ese territorio municipal, destinada a promover políticas de inclusión socio- laborales;

Que asimismo acordaron que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen en dicho marco se instrumentarán a través de Convenios Específicos que se suscribirán a tal efecto;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual período, reservándose el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días;

Que por su parte la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, eximiendo a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto entre el Municipio de Moreno y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2020-30165748-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco

aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2020-30165748-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP

b2b729d14b20a0ce219d6f6a5c60a875e18f72d1b0ac827c9db3f6fe5b3a1cbe [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 285-MJYDHGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Febrero de 2021

**VISTO** el EX-2021-00557784-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de fecha 30 de noviembre de 2020, suscripto por la Empresa Distribuidora La Plata y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de promover acciones de colaboración, cooperación, y asistencia técnica, que propendan a la eficiencia energética en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales;

Que los organismos firmantes acuerdan llevar adelante actividades de interés común vinculadas con la promoción y concientización del consumo eléctrico y asumen el desarrollo de tareas inherentes a su función;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en (2) dos años, renovable automáticamente, salvo manifestación fehaciente en contrario con no menos de (30) treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de fecha 30 de noviembre de 2020, suscripto por la Empresa Distribuidora La Plata y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2021-00554778-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2021-00554778-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP

14a2d21edf35c89ca4c6cc789a6311b43446410134354fb9ee21e2726aba5874 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 40-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-28296088-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14; Que por las presentes, la interesada Verónica Isabell AMAND de MENDIETA (CUIT N° 27-16924725-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "De Leche y Miel" ubicado en la calle Fontana N° 2580 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 2 el formulario de inscripción (PD-2020-28296646-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 3 constancia de habilitación municipal (IF-2020-28296655-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 12 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-28439643-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden N° 13 el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a setenta y uno (71), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos (IF-2020-28447712-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden N° 5, 6, 7 y 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento, (IF-2020-28296674-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-28296686-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP- IF-2020-28296721-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-28296748-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2003 y la última refacción en el año 2006, permanece abierto todo el año, dispone de un total de quince (15) plazas, distribuidas en cuatro (4) unidades;

Que asimismo posee recepción con teléfono, sala de estar de tres por tres (3 x 3) metros;

Que dispone de metegol, juegos de mesa, una (1) pileta descubierta cercada, climatizada, guardavidas en temporada alta, solárium, hidromasajes, indicadores de profundidad;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuego en lugares comunes, salida de emergencia y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental en cabaña, servicio a las unidades veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio médico, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de limpieza a diario, vigilancia con personal y monitoreada, folletería, espacios verdes/jardines con tratamiento paisajístico, juegos para niños en el exterior, vóley, fútbol y estacionamiento general semicubierto para cuatro (4) automóviles;

Que las unidades disponen de teléfono, televisor 32" (DirecTV) mesa, sillas, sofá cama, futón, mesa ratona, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla, utensilios, extractor, pava eléctrica, cafetera, microondas, sistema de calefacción por tiro balanceado, refrigeración por aire acondicionado y ventiladores, patio, tendedero, parrilla y mobiliario de jardín; Todas las habitaciones de las unidades cuentan con televisor 24" con DVD, mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, cómoda, colchones de diferentes medidas, sistema de calefacción por tiro balanceado, refrigeración por aire acondicionado y ventiladores. Los baños con ante baño, ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es dable destacar que las unidades son amplias, cuenta con rampa, estacionamiento señalizado, alarma lumínica en unidades, menú para celiacos/otros y manija para evitar caídas en el baño;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos a disposición e instalaciones especiales para el personal;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, uso de productos biodegradables y de energías alternativas;

Que de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a setenta y un (71) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-29724579-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas Superior" de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 59 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "De Leche y Miel", cuya titular de la explotación comercial es Verónica Isabell AMAND de MENDIETA (CUIT N° 27-16924725-6), ubicado en la calle Fontana N° 2580 de la localidad y partido de Tandil como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 41-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-28188034-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma HOTEL DE TURISMO SAN PEDRO S.R.L. (CUIT N° 30-55649461-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel de Turismo San Pedro S.R.L.", ubicado En Bvard. Paraná N° 450 de la localidad y partido de San Pedro;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2020-28188514-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 3 y N° 10, contrato social y escritura de compra-venta del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo, respectivamente (IF-2020-28188519-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-28319119-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el Orden N° 4, constancia de inhabilitación municipal (IF-2020-28188522-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en el Orden N° 5 y N° 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-28188537-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-28188542-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1974 y su última refacción realizada en 2018, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y ocho (38) habitaciones y noventa y cuatro (94) plazas dispuestas en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños. Posee una(1) sala de estar integrada, la cual está equipada con un TV LED de 50" y tres (3) baños. Además, dispone de un(1) salón desayunador equipado con un TV LED de 50" y dos (2) baños, el cual tiene una capacidad para ochenta (80) personas;

Que, por otro lado, el establecimiento cuenta con dos (2) salones de usos múltiples equipados con heladera, microondas, dos (2) salas de reuniones, teléfono, WIFI, TV LED de 50" e instalaciones para realizar proyecciones cinematográficas. Además, poseen tres (3) baños y cuentan con una capacidad para ochenta (80) y veinticinco (25) personas. Cabe aclarar que dichos salones también son utilizados para realizar convenciones;

Que según se desprende del formulario, se detalla que el establecimiento tiene un (1) salón de juegos con capacidad para veinticinco (25) personas provisto de mesa de pool y juegos de mesa;

Que es importante destacar que el establecimiento cuenta con dos (2) piscinas descubiertas, una (1) cubierta climatizada y otra para niños. Cuentan con servicio de guardavidas en temporada alta, solárium, hidromasajes e iluminación. Además, está provisto de una (1) sala de masajes;

Que en cuanto a lo que seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencia, detectores de humo en espacios comunes, matafuegos, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de internet inalámbrico por WI-FI, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama con días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, dispenser de agua en áreas comunes y sala de lectura. Cabe destacar que también posee jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, cocheras y estacionamiento descubierto;

Que todas las habitaciones disponen de sistema de calefacción por radiadores y calefactores y de sistema de refrigeración con aire acondicionado individual. Poseen además acceso con tarjeta magnética, teléfono, mesa de luz, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón y camas con sommier. Los baños cuentan con bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que el establecimiento cuenta con una habitación totalmente adaptada y equipada para personas como discapacidad motriz o movilidad reducida, con rampa de acceso para personas discapacitadas, los pasillos tienen una medida de 1,3 metros, posee estacionamiento señalizado y menús especiales para celíacos/otros;

Que, por último, destacar que las instalaciones accesibles son: ingreso, desayunador, parque y habitación;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-30147414-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel de Turismo San Pedro S.R.L.", cuya firma titular de la explotación comercial es HOTEL DE TURISMO SAN PEDRO S.R.L. (CUIT N° 30-55649461-0), ubicado en la calle Bvard. Paraná N° 450 de la localidad y partido de San Pedro, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 42-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-29304054-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Marcela Alcira BAZAN (CUIT N° 27-17594322-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Complejo Kalem", ubicado en la calle Cabecita Negra entre Cruz del Sur y Pillahuinco de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2020-29304103-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 9, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-29307429-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-29304107-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden N° 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-29304113-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2007 y su última refacción realizada en 2012, permanece abierto todo el año y dispone de un total de nueve (9) unidades y treinta y un (31) plazas;

Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono;

Que según describe el formulario, el establecimiento cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas, el cual está equipado con cocina, parrilla y un baño;

Que es importante destacar que el establecimiento cuenta con dos (2) piscinas climatizadas, una cubierta y la otra descubierta, equipadas con iluminación y solárium;

Que es destacable resaltar que además cuenta con un área de spa con sauna seco y sala de masajes;

Que en cuanto a lo que seguridad se refiere, el establecimiento dispone de matafuegos en espacios comunes, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada y folletería. Cabe destacar que también posee jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y quincho;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con estacionamiento general semi descubierta con capacidad para nueve (9) vehículos;

Que todas las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción y refrigeración con losa radiante, radiadores y equipos de aire acondicionado frío – calor tanto en lugares comunes como en habitaciones. Cuenta, además con rampa de acceso, mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada y bajo mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, extractor, mesa ratona, microondas, anafe, cafetera y tostadora. Las habitaciones de las unidades tienen TV LCD de 32", placard, mesa de luz y espejo de cuerpo entero. Por otro lado, los baños de las unidades están provistos de bañera, secador de cabello, ante baño, bata de baño / pantuflas, hidromasajes y artículos de tocador. Es importante destacar que además poseen patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que en referencia a los recursos humanos el establecimiento dispone de personal con contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso de los empleados, así como también cursos a disposición del personal;

Que por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como ser: programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables y uso de energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-00138702-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 58 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Complejo Kalem", cuya titular de la explotación comercial es Marcela Alcira BAZAN (CUIT N° 27-17594322-1), ubicado en la calle Cabecita Negra entre Cruz del Sur y Pillahuinco de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 43-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-29274695-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Verónica Mabel CODELIA (CUIT N° 23-23175755- 4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Médano 29", ubicado en la Calle 29 N° 560 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2020-29275305-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-29275311-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 9, constancia de habilitación municipal (IF-2020-29770853-GDEBA-SSTMPCEITGP); y en el Orden N° 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-29275340-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;



Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2013 y su última refacción realizada en 2016, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y dos (32) plazas distribuidas en ocho (8) unidades;

Que es destacable, que el establecimiento dispone de una (1) piscina descubierta cuyas dimensiones son seis (6) x tres (3) metros;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios compuestas matafuegos y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno seco servido en la propia unidad, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama una vez por semana, vigilancia monitoreada y estacionamiento descubierto;

Que todas las unidades disponen de caja de seguridad, TV LED de 32", mesa y sillas, cocina, mesada y bajo mesada, heladera con freezer, sofá cama, vajilla y utensilios, mesa ratona y microondas. Las habitaciones de las unidades poseen sistema de calefacción y refrigeración, TV de 24", sommier, placard y mesa de luz. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, ante baño, hidromasaje y artículos de tocador. Además, todas cuentan con parrilla propia;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-00139360-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos Con Servicios", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Médano 29", cuyo titular de la explotación comercial es Verónica Mabel CODELIA (CUIT N° 23-23175755-4), ubicado en la Calle 29 N° 560 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Débora Ianina Bak**, Subsecretaría

**RESOLUCIÓN N° 44-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-29799642-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del

mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el Artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma MARGES S.A.I.C. (CUIT N° 30-60616177-4) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Complejo Marges", ubicado en la Avenida 1 N°489 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2020-29800080-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden N° 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-29800090-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-29800099-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en Orden N° 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-29800108-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1993 y su última refacción realizada en el año 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ciento ochenta y cuatro plazas (184) plazas y cuarenta (40) unidades;

Que el establecimiento cuenta con recepción equipada con teléfono y sala de estar de ochenta (80) metros cuadrados, con dos (2) baños y TV LED de 55";

Que según se desprende del formulario, cuenta además con dos (2) salones de usos múltiples, donde se realizan actividades recreativas, con una capacidad de cincuenta (50) personas cada uno, equipados con dos (2) baños, mesa de ping pong, parrilla y mesas y sillas;

Que es importante destacar, que también tiene un (1) salón de juegos con capacidad para quince (15) personas con TV Led de 32", metegol, juegos infantiles y juegos de mesa. Además, cuentan con servicio de personal de cuidado de niños;

Que en cuanto a las instalaciones, el establecimiento posee cuatro (4) piscinas, una cubierta, otra descubierta y dos (2) para niños, de las cuales tres (3) de ellas son climatizadas. Posee servicio de guardavidas todo el año, solárium, iluminación, hidromasajes, climatización, instalaciones gastronómicas en adyacencias e indicadores de profundidad;

Que cuenta también, con un área de Spa con sauna seco, sala de masajes e hidromasajes y con un (1) gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que en lo que a seguridad se refiere, el establecimiento tiene salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, señalización, grupo electrógeno, manguera contra incendio y boca de acceso a bomberos;

Que brinda los servicios de desayuno continental servido en unidades, bar/confitería, restaurante con menú a la carta, servicio a la unidad por dieciséis (16) horas al día, comidas rápidas, conexión a internet por WI-FI, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, vigilancia monitoreada, entrega de elementos de playa, dispenser de agua en áreas comunes, sala de lectura, salón de juegos para niños, animación, recreación y espectáculos;

Que se detalla que posee estacionamiento semicubierto con capacidad para cinco (5) vehículos y veinticuatro (24) cocheras;

Que tiene sistema de calefacción central por radiadores y losa radiante, además tiene, en los espacios comunes, sistema de refrigeración con equipos de aire acondicionado;

Que las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, calefacción por central de radiadores, tienen además, TV LED de 32", mesa y sillas, cocina, heladera, juego de sillones, mesada y bajo mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, extractor, mesa ratona, microondas, jarra térmica y plancha. Las habitaciones de las unidades tienen refrigeración con ventiladores de techo y de calefacción con central de radiadores, además poseen, mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, cómoda y sommier. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabellos, hidromasajes y artículos de tocador;

Que, en relación a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso e ingreso a nivel, los pasillos tienen una medida de 1,1 metros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal bilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y a programas de reducción de agua y energía;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-00140846-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos Con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N°

13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Complejo Marges", cuyo titular de la explotación comercial es MARGES S.A.I.C. (CUIT N°30-60616177-4), ubicado en la Avenida 1 N°489 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce(12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (Artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Débora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 45-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-30031565-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplaze;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma AGIRE S.A. (CUIT N° 30-71415786-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CASIOPEA", ubicado en la calle Joaquín V. González N° 14 de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2 el formulario de inscripción (PD-2020-30031593-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden N° 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-30031595-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden N° 9 estatuto de sociedad y transferencia del inmueble como aporte que vínculo que legitima la posesión del mismo, (IF-2020-30169474-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en Orden N° 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-30031596-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2019 y su última refacción en el mismo año, dispone de cuarenta y cuatro

(44) plazas distribuidas en once (11) unidades y funciona todo el año;  
Que asimismo cuenta con recepción con teléfono, un (1) salón de Usos Múltiples con televisor 50";  
Que cuenta con dos (2) piletas climatizadas, una (1) cubierta y la otra descubierta de dimensiones de treinta y dos(32) mts<sup>2</sup>, con solárium e iluminación;  
Que dispone de Spa con sauna seco, sauna húmedo, sala de masajes, ducha escocesa e hidromasajes;  
Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por escalera de emergencia, detector de humo en lugares comunes y en habitaciones, matafuegos, luz de emergencia, grupo electrógeno y señalización;  
Que brinda los servicios de desayuno bufet, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, servicio de blanco y elementos para playa, dispenser de agua en áreas comunes, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento general semicubierto para trece (13) autos;  
Que las unidades están equipadas con tarjeta de acceso y corte, teléfono, caja de seguridad, calefacción por losa radiante, refrigeración por aire acondicionado frío/calor, mesa, sillas, sofá cama, futón, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, horno eléctrico, microondas, anafe, heladera, heladera con freezer, vajilla, utensilios. En el exterior cuentan con tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;  
Que todas las habitaciones de las unidades poseen vestidor, colchones de uno ochenta (1,80) por dos (2,00) metros, por treinta (30) cm, conjunto somier y colchones resorte Top Fuan. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, secador de cabello, bata de baño/pantufla y artículos de tocador;  
Que es dable destacar que no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero cuenta con rampa y un (1) baño en lugares comunes;  
Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para los empleados;  
Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a uso de energías alternativas y utilización de productos biodegradables;  
Que en concordancia con el informe (IF-2021-00227645-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;  
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "CASIOPEA", de la firma AGIRE S.A. (CUIT N° 30-71415786-4), ubicado en la calle Joaquín V. González N° 14 de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce(12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Débora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 46-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-30047630-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Noemí Esther MACERA (CUIT N° 27- 12231618-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Tandilia", ubicado en calle Del Águila N° 1508 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 2 el formulario de inscripción (PD-2020-30047641-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 3 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-30047642-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-30047643-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden N° 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-30047644-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2005, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dieciséis (16) plazas y cuatro (4) unidades;

Que asimismo cuenta con recepción con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño, sala de estar con televisor LED 32" y un (1) baño;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuego y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental en cabaña, internet inalámbrico por WI-FI, servicio a la unidad veinticuatro (24) horas, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, espacios verdes/jardín con tratamiento paisajístico, parrilla, mobiliario de jardín, estacionamiento semidescubierto para dos(2) autos y estacionamiento en la unidad;

Que las unidades disponen de estufas a gas por tiro balanceado, refrigeración por ventiladores, televisor LCD 24", mesa, sillas, sillones, sofá cama, mesa ratona, pava eléctrica, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera, vajilla, utensilios, extractor, patio, parrilla y mobiliario de jardín;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con estufas a gas por tiro balanceado y refrigeración por ventiladores, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero y colchones de espuma alta densidad de medidas uno noventa por uno cuarenta (1,90 x 1,40) mts., con veinte (20) centímetros de altura, colchones de uno noventa por ochenta (1,90 x 80) mts, y veinte (20) centímetros de altura. Los baños están equipados con bañera;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica, Diplomada en Ciencias Sociales con Orientación en Administración Hotelera (UNQUI) y contacto bilingüe;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-00228696-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 60 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Tandilia", cuya titular de la explotación comercial es Noemí Esther MACERA (CUIT N° 27- 12231618-7) ubicado en la calle Del Águila N° 1508 de la localidad y partido de Tandil, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la

documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Débora Ianina Bak**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 47-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-30101926-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Silvia Elena MOUHAPE (CUIT N° 27-12063302-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Escondida", ubicado en la calle Ecuador N° 1971 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2020-30102446-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden N° 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-30102455-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-30102465-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en Orden N° 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-30102476-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2003 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cinco (5) unidades y dieciocho (18) plazas;

Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad. Posee además, una sala de estar con un (1) baño;

Que es importante destacar que el establecimiento posee dos (2) piscinas climatizadas, una descubierta y otra cubierta. Ambas cuentan con iluminación indicadores de profundidad, cerco perimetral, solárium, elementos de salvamento e hidromasajes;

Que en cuanto a lo que seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en espacios comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la unidad 12 horas al día, internet inalámbrico por WI-FI, guarda valijas, servicio médico, cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia con monitoreada y folletería. Cabe destacar que también posee jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento en unidades, uno (1) por cabaña;

Que todas las unidades disponen de sistema de corte eléctrico por tarjeta magnética, acceso a nivel, teléfono, caja de seguridad, refrigeración con equipo de aire acondicionado, TV Led de 32", mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada y bajo mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, futón, mesa ratona, microondas, tostadora y pava eléctrica. Las habitaciones de las unidades tienen TV Led de 32", sistema de calefacción con tiro balanceado, hogar a leña, radiadores de agua, equipo de aire acondicionado frío-calor, placard, mesa de luz, espejo de

cuerpo entero y colchones Queen y King. Por otro lado, los baños de las unidades están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, hidromasajes y artículos de tocador. Es importante destacar que además poseen patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que en referencia a los recursos humanos el establecimiento dispone de personal especializado con título de Tecnicatura en Turismo y Licenciatura en Administración y contacto bilingüe. Cuentan con manuales de procedimiento y cursos a disposición del personal;

Que, por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como ser: programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables y tratamiento de residuos sólidos y líquidos. Además, cuentan con tratamiento de aguas grises, recolección de agua de lluvia para reutilización en riego e inodoro de doble descarga con economizador de agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-00141453-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 59 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el Artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Escondida", cuya titular de la explotación comercial es Silvia Elena MOUHAPE (CUIT N° 27-12063302-9), ubicado en la calle Ecuador N° 1971 de la localidad y partido de Tandil, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Débora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 48-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-29392933-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los

nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Mónica Noemi ZAVALA (CUIT N° 27-24773735-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabaña La Bagualita", ubicado en la Calle 626 N° 2114 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2020-29393158-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-29393164-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 4 constancia de habilitación municipal (IF-2020-29393169-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden N° 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-29393174-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de estampanera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2019 y su última refacción realizada en 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de una (1) unidad y cuatro (4) plazas, todo edificado en una (1) sola planta;

Que es importante destacar que el establecimiento cuenta con una (1) piscina cercada descubierta con iluminación y solárium;

Que en cuanto a lo que seguridad se refiere, el establecimiento dispone de detectores de humo en unidades y lugares comunes, matafuegos en espacios comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, el cual es servido en la misma unidad, internet inalámbrico por WIFI, preparación de la unidad y cambio de ropa de cama con una periodicidad que es coordinada con el huésped. Además, brinda folletería, tiene dispenser de agua en áreas comunes y bicicletas Cabe destacar que también posee jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, quincho y estacionamiento;

Que la unidad dispone de TV Led de 24" en la cocina y otro Full HD de 32" en la habitación con servicio de Directv y Amazon, sistema de calefacción y refrigeración con equipo de aire acondicionado, tanto en la habitación como en los lugares comunes. Además, la unidad cuenta mesas y sillas, heladera, mesada y bajo mesada, vajilla y utensilios, extractor, microondas, anafe y pava eléctrica. La habitación de la unidad tiene mesa de luz y cómoda. Por otro lado, el baño de la unidad está provisto de ducha escocesa con seis (6) jets con bomba presurizada y con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador. Es importante destacar que además poseen patio, tendero, mobiliario de jardín, parrilla y pileta para lavar ropa;

Que por último, se destaca que el establecimiento acepta mascotas;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-00139847-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casa con Servicios", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabaña La Bagualita", cuya titular de la explotación comercial es Mónica Noemi ZAVALA (CUIT N° 27-24773735-4), ubicado en la Calle 626 N° 2114 de la localidad y partido de General Belgrano, como "CASA CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaría



**RESOLUCIÓN N° 49-SSTMPCEITGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-19063089-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Sindicato de Obreros de Maestranza (CUIT N° 30-53944742-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Marques de Mar", ubicado en calle Belgrano N° 2601 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 14, planilla de inscripción (PD-2020-19690977-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3, el título de propiedad del inmueble (IF-2020-19063242-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 20 la constancia de habilitación municipal en trámite (IF-2020-27970584-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 5, 6, 7 y 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-19063254-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-19063262-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-19063267-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP IF-2020-19063276-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1973 y su última refacción realizada en 2016 permanece abierto todo el año, dispone de un total de ciento cincuenta y cuatro (154) plazas y setenta y siete (77) habitaciones, catorce (14) plantas edificadas y tres (3) ascensores con capacidad para nueve (9) personas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono, y dos (2) baños, un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para setenta y cinco (75) huéspedes, equipado con dos (2) TV Led de 50" y dos (2) baños, un salón de usos múltiples divisible con capacidad para cuarenta (40) personas equipado con dos (2) Tv Led de 65" y 75", dos (2) baños y un (1) gimnasio con ocho (8) aparatos;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por detector de humo en habitaciones y lugares comunes, matafuego, rociadores, plan de evacuación, luz de emergencia, señalización y dos (2) desfibriladores;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, media pensión, comidas rápidas, servicio a la habitación 12 horas., internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería y diarios y revistas;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones sommier, sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños poseen ducha con y sin pediluvio y bañera, veintinueve (29) de ellos poseen ducha separada de bañera, secador de cabello, bata de baño/pantuflla, y artículos de tocador;

Que es dable destacar que el establecimiento dispone de escalera, ancho de pasillos 1.20 metros, y una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con manual de procedimientos;

Que asimismo en cuanto a otros servicios, deja constancia que posee deck en terraza descubierta;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-30291450-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el Artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Marques de Mar”, cuyo titular de la explotación comercial es Sindicato de Obreros de Maestranza (CUIT N° 30-53944742-0), ubicado en la calle ubicada en calle Belgrano N° 2601 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el Artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Débora Ianina Bak**, Subsecretaría

**RESOLUCIÓN N° 50-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente-EX-2020-22599244-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Fabián Nicolás SCIANCALEPORE (CUIT N° 20- 26071121-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “MONTEBELLO”, ubicado en RN 226 KM 158 calle Los Girasoles de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 4 título de propiedad, (IF-2020-22674107-GDEBA- DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden 10 el formulario de inscripción (IF-2020- 23023691-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden 25 constancia de habilitación municipal (IF-2021- 00256349-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en Orden 6 y 11 al 19, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-22674109-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-23023699-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-23023708-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-23023714-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-23023721-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-23023726-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-223023731-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-223023738-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-223023747-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-223023755-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2007 y la última refacción en el año 2010, dispone de dos (2) plantas edificadas con un total de ocho (8) plazas, distribuidas en dos (2) unidades;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento cuenta con recepción y un (1) baño y dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuego y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, menú para celíacos, internet inalámbrico por WI-FI, servicio a la unidad 24 horas, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y folletería;

Que en el exterior cuenta con espacios verdes con tratamiento paisajístico, dispone de una (1) pileta descubierta cercada, con solárium, indicadores de profundidad, iluminación, juegos para niños, estacionamiento cubierto, descubierta y cochera general;

Que las unidades disponen de sistema de calefacción y refrigeración con salamandra, ecosol y ventiladores en lugares comunes, un (1) televisor, mesa, sillas, sillones, mesa ratona, anafe, cocina, mesada, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, patio, parrilla, tendedero y mobiliario de jardín;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con un (1) televisor, calefacción y refrigeración ecosol y ventiladores, mesa de luz, placard, cómoda, dos (2) colchones de resortes de dos (2) plazas y cuatro (4) colchones de una (1) plaza. Los baños poseen ducha con pediluvio y secador de cabello;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-01655613-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "MONTEBELLO", cuyo titular de la explotación comercial es Fabián Nicolás SCIANCALEPORE (CUIT N° 20-26071121-1), ubicado en RN 226 KM 158 calle Los Girasoles de la localidad y partido de Tandil, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Débora Ianina Bak**, Subsecretaría

**RESOLUCIÓN N° 51-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-28398379-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo

u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Vanina DA SILVA BRITO (CUIT N° 27-26694961- 3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Mares Apart Hotel", ubicado en la calle Azopardo N° 176 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, planilla de inscripción (PD-2020-28398420-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4, contrato de comodato y constancia de habilitación municipal (IF-2020-28398423-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-28398424-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1987, siendo su última refacción en el año 2018 permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cuarenta y dos (42) plazas, distribuidas en doce (12) unidades y tres (3) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono, caja de seguridad, Tv Smart de 32" y dos (2) baños, un (1) salón desayunador con capacidad para dieciocho (18) huéspedes, Tv Smart 32" y dos (2) baños;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación 12 horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama diario, vigilancia con personal, folletería, dispenser de agua en lugares comunes;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, caja de seguridad, el sistema calefacción y refrigeración es central, tanto para los lugares comunes como en habitaciones, Tv en lugares comunes y habitaciones de 32", mesa y sillas, cocina, heladera, mesada, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, microondas, anafe. Las habitaciones cuentan con placard, mesa de luz, cómoda y colchones sommier de dos plazas. Los baños poseen duchas con pediluvio y bañera;

Que es dable destacar que posee ingreso a nivel, dos (2) baños en lugares comunes y dos (2) unidades adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-30291550-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso b), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Mares Apart Hotel", cuya titular de la explotación comercial es Vanina DA SILVA BRITO (CUIT N° 27-26694961-3), ubicado en la calle Azopardo N° 176 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "APART HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Débora Ianina Bak**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 52-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-28223835-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial ALBERMAR S.A (CUIT N° 30-70835128-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart & Hotel Neptuno", ubicado en calle Azopardo N° 1700 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 2 formulario de inscripción (PD-2020-28224110-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 9 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-28354931-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden N° 10 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-28354893-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden N° 17 el Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior (IF-2021-00161508-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden N° 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-28224127-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, se pudo verificar que el establecimiento Apart & Hotel Neptuno, ofrece las mismas prestaciones en las dos (2) tipologías que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento fue construido en el año 2008, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cien(100) plazas, cuarenta (40) de ellas distribuidas en veinte (20) habitaciones, y otras sesenta (60) plazas distribuidas en catorce (14) unidades, un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas y dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo posee recepción con teléfono y dos (2) baños, una (1) sala de estar, televisor LCD 42" y dos (2) baños, desayunador/comedor con televisor LCD 32" y dos (2) baños, un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas, televisor LCD 32", teléfono y dos (2) baños, salón de convenciones para cuarenta(40) personas, equipado con televisor LCD 32", internet inalámbrico WI-FI y dos (2) baños, salón de juegos para quince (15) personas con televisor LCD 42", dos (2) baños, ping pong, juegos de mesa y metegol;

Que dispone de cuatro (4) piletas climatizadas, una (1) descubierta, dos (2) cubiertas y una (1) para niños, con indicadores de profundidad, iluminación, solárium, hidromasajes y elementos de salvamento;

Que cuenta con Spa con sauna seco, sauna húmeda, ducha escocesa, sala de masajes, sala de relax, ducha finlandesa, hidromasajes, tratamientos de belleza y gimnasio con tres (3) aparatos;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno bufet/continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, diarios, revistas, elementos y blanco para playa, bicicletas, dispenser de agua y PC en áreas comunes, sala de lectura, en el exterior juegos para niños, espacios verdes/jardines con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños, estacionamiento descubierto para veinte (20) automóviles, estacionamiento semicubierto, cochera, sistema de calefacción y refrigeración por Split;

Que las habitaciones del establecimiento, están equipadas con teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, placard, espejo de cuerpo entero, butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los

baños con ante baño, ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, bata de baño/pantuflas y artículos de tocador;  
Que las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, calefacción y refrigeración por Split, televisor LCD 32", mesa, sillas, sillones, sofá cama, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera, heladera con freezer, vajilla, utensilios, extractor. En el exterior cuentan con patio, pileta para lavar la ropa, tendedero, mobiliario de jardín, parrilla y estacionamiento en unidades para catorce (14) automóviles;  
Que las habitaciones de las unidades, disponen de televisor LCD 32", placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración por Split. Los baños poseen antebañó, ducha con pediluvio, bañera, bata de baño, pantuflas, secador de cabello;  
Que es dable destacar que posee instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, ingreso al establecimiento con rampa, ancho de pasillos según la ley, una (1) habitación totalmente adaptada, estacionamiento señalizado y menú para celíacos/otros;  
Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe y cursos a disposición del personal;  
Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medio ambientales, cuenta con programa de reducción de energía y agua, utilización de productos biodegradables;  
Que de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a noventa y cinco con cinco (95,5), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;  
Que en concordancia con el informe (IF-2021-01429858-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Tres Estrellas Superior", de conformidad con lo normado por los artículos 6 incisos a) y b), 9 inciso A), 10, 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;  
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart & Hotel Neptuno", cuya firma titular de la explotación comercial es ALBERMAR S.A (CUIT N° 30-70835128-4), ubicado en calle Azopardo 1700 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, como "HOTEL y APART HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaría

**RESOLUCIÓN N° 53-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-27654961-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo

u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la interesada María Verónica PELAEZ (CUIT N° 27-18007454-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Casa Las Abuelas" ubicado en la calle Discepolo N° 293 esquina Mármol de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-27654975-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2020-27654976-GEDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-27654977-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-27654978-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-27654979-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2012 y la última refacción en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) plazas, distribuidas en una (1) unidad;

Que cuenta con sala de estar de treinta y dos (32) m<sup>2</sup>, televisor LCD 42" y un (1) baño;

Que posee una (1) pileta descubierta con iluminación, solárium, indicadores de profundidad y elementos de salvamento;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y luz de emergencia, matafuegos, alfombra antideslizante en el baño y detector de monóxido;

Que la unidad dispone de colchas, acolchados, folletería, aire acondicionado frío/calor y calefacción por tiro balanceado en toda la casa, mesa, sillas, juego de sillones, cocina, mesada, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, extractor, sandwichera, tostadora, cafetera, vajilla y utensilios. En el exterior posee patio, tendedero, pileta para lavar la ropa, parrilla y mobiliario de jardín;

Que la habitación de la unidad cuenta con cama de dos (2) plazas con colchón de resortes Inducol, medida uno cuarenta por uno noventa (1,40-1,90) mts y dos (2) colchones chicos de goma espuma, mesa de luz y cómoda. Los baños están equipados con bañera, hidromasaje, secador de cabello y jabones de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere al programa de tratamiento de residuos sólidos, líquidos y acompañamiento en la separación de residuos domiciliarios;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-30290653-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casa Sin Servicio"; de conformidad con lo normado por los artículos 7, 8 inciso a), 9 inciso b), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Casa Las Abuelas", cuya titular de la explotación comercial es María Verónica PELAEZ (CUIT N° 27-18007454-1), ubicado en calle Discepolo N° 293 esquina Mármol, de la localidad de Sierra de la Ventana y partido de Tornquist, como "Casa Sin Servicios" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación

otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 54-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-30149904-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma SORRENTO HERMANOS S.A. (CUIT N° 30-71148051-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Sorrento Hotel Boutique", ubicado en la calle Gobernador Irigoyen N° 346 de la localidad y partido de Trenque Lauquen;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 2 el formulario de inscripción (PD-2020-30150230-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 3 el contrato de comodato (IF-2020-30150240-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 4 la constancia de habilitación (IF-2020-30150243-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden N° 5 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-30150248-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-30150255-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cincuenta y siete (57) plazas y treinta (30) habitaciones, con tres (3) plantas edificadas y un ascensor;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y dos (2) baños, una (1) sala de estar integrada con TV LED 55" y dos (2) baños, un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta (40) personas equipado con TV LED 43" y dos (2) baños;

Que asimismo cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas equipado con proyector y dos (2) baños y un (1) gimnasio con ocho (8) aparatos;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, escalera de emergencia, matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, menú a la carta, servicio a la habitación de 12 horas., lavandería para el huésped, servicio médico, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada, estacionamiento descubierto para cinco (5) autos y semicubierto para dieciséis (16), sistema de calefacción por loza radiante y de refrigeración por aire acondicionado;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, teléfono, caja de seguridad, frigobar, mesa de luz, placard, silla, butaca, sillón, mesa de trabajo, espejo de cuerpo entero, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, bata de baño, pantuflas e hidromasaje;

Que es dable destacar que posee tres (3) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, rampa y escalera de ingreso, dos (2) baños adaptados en lugares comunes, menú para celíacos y estacionamiento señalizado;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-00774066-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas", de



conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Sorrento Hotel Boutique", cuyo titular de la explotación comercial es la firma SORRENTO HERMANOS S.A. (CUIT N° 30-71148051-6), ubicado en la calle Gobernador Irigoyen N° 346 de la localidad y partido de Trenque Lauquen, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN N° 21-SSMINMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Enero de 2021

**VISTO** el EX-2018-18441592-GDEBA-DPMMPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones los titulares de las firmas POLCECAL S.A., CRUZ OMAR PAVONE S.R.L. y FRENTE OESTE S.A. solicitan el otorgamiento de dos (2) yacimientos de piedra dolomítica en la localidad de Sierras Bayas mediante nota de fecha 27 de agosto de 2018 (archivo embebido en la PV-2018-17676554-GDEBA-DPMMPGP de orden 2);

Que a orden 5 el Departamento Minería efectúa un informe haciendo saber a los solicitantes que el pedido es rechazado porque la "explotación de las canteras fiscales D-6 y D-7 fueron concedidas a la firma ARRIRRO S.R.L., encontrándose dichas concesiones vigentes";

Que a orden 6, la Dirección de Desarrollo y Fiscalización Minera indica proceder a la guarda temporal de estas actuaciones, teniendo en cuenta la existencia de recursos administrativos en trámite;

Que la firma presenta recurso de revocatoria contra la DI-2018-5-GDEBA-DPMMPGP, por la cual se revocó el permiso de explotación de la cantera fiscal "D-6", por incurrir en la causal prevista en el artículo 8º inc. h) de las Disposiciones N° 08/07, N° 41/11 y N° 104/16 (incumplimiento de las obligaciones a su cargo);

Que dicho recurso es rechazado por la Autoridad Minera mediante DI-2019-9-GDEBA-DPMMPGP de fecha 21 de marzo de 2019 y posteriormente por RS-2020-17514417-GDEBA-MPCEITGP de fecha 27 de agosto de 2020 el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica rechaza el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de revocatoria por la firma ARRIRRO S.R.L., intimando a la firma para que en el plazo de diez (10) días - contados a partir de la notificación fehaciente de la presente (16/9/2020) efectúe la entrega del bien objeto de la explotación;

Que asimismo la firma presenta recurso de revocatoria contra la DI-2018-4-GDEBA-DPMMPGP, por la cual se revocó el permiso de explotación de la cantera fiscal "D-7", en los mismos términos que lo expresado anteriormente;

Que dicho recurso es rechazado por la Autoridad Minera mediante DI-2019-8-GDEBA-DPMMPGP de fecha 21 de marzo de 2019 y posteriormente por RS-2020-17514464-GDEBA-MPCEITGP de fecha 27 de agosto de 2020 el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica rechaza el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de revocatoria por la firma ARRIRRO S.R.L., intimando a la firma para que en el plazo de diez (10) días - contados a partir de la notificación fehaciente de la presente (16/9/2020) efectúe la entrega del bien objeto de la explotación;

Que en ese sentido el 1º de octubre de 2020, esta Subsecretaría hace efectiva la toma de posesión de las canteras fiscales D-6 y D-7 mediante actas agregadas a Expte. 2721-633/96-1 y Expte. 22400-4050/11 respectivamente;

Que a orden 11 obra nota de fecha 6 de octubre de 2020, mediante la cual las tres firmas antes mencionadas solicitan que se haga lugar a la concesión de permiso de explotación de las canteras D-6 y D-7 y proponen la división de las canteras en áreas demarcadas como D-6, D-7 y D-9 y su adjudicación, designando al Ingeniero agrimensor Matías SEIJAS como perito mensurador, Matrícula 2377, CUIT N° 20-31837356-7;

Que a orden 13 la Dirección Provincial de Gestión Minera, remite a la Dirección de Catastro Minero para que se instruya la mensura y se fije fecha para la misma;

Que en el orden 14 el Director de Catastro Minero adjunta al expediente las instrucciones de mensura para el perito propuesto y fija fecha de iniciación del procedimiento para el día 8 de octubre de 2020;

Que en orden 17 obra agregada nota de aceptación de cargo por parte del perito designado, así como también constancia de la toma de conocimiento de las instrucciones impartidas para la mensura;

Que a orden 18 obra agregada el acta de inicio del procedimiento de mensura, mediante IF-2020-21829700-GDEBA-DPGMMPCEITGP;

Que a orden 20 obra agregado legajo de mensura donde el perito designado completa el procedimiento de mensura;

Que a orden 21 obra agregada nota suscripta por los solicitantes donde prestan conformidad con la reconfiguración parcelaria de las canteras D-6 y D-7 para su constitución como D-6, D-7 y D-9;

Que a orden 25 la Dirección de Catastro Minero evalúa el legajo de mensura que tiene como fin una nueva reconfiguración de las canteras fiscales D-6 y D-7 preexistentes para conformar tres nuevas canteras D-6, D-7 y D-9 y lo considera aprobado en el aspecto técnico;

Que de la mensura surge que la cantera D-6 queda reconfigurada con una superficie total de 4 Has, 27 As, 47 Cas, delimitada por sus vértices en Coordenadas (Posgar 07) de la siguiente manera: SSM001: X 5913952.18, Y 5487025.23; SSM002: X 5913912.25, Y 5487171.68; SSM009: X 5913659.48, Y 5486899.22; SSM010: X 5913754.05, Y 5486811.49;

Que asimismo, la cantera D-7 queda reconfigurada con una superficie total de 3 Has, 54 As delimitada por sus vértices en Coordenadas (Posgar 07) de la siguiente manera: SSM004: X 5913843.44, Y 5487269.53; SSM005: X 5913756.93, Y 5487349.78; SSM006: X 5913552.89; Y 5487129.85; SSM007: X 5913639.40, Y 5487049.60;

Que la nueva cantera D-9, queda configurada con una superficie total de 3 Has, 51 As, delimitada por sus vértices en Coordenadas (Posgar 07) de la siguiente manera: SSM003: X 5913929.30, Y 5487189.95; SSM004: X 5913843.44, Y 5487269.53; SSM007: X 5913639.40, Y 5487049.60; SSM008: X5913725.17, Y 5486970.03;

Que a orden 30 obra agregado informe efectuado por el área técnica profesional de la Dirección Técnica y Ambiental de reordenamiento y cubicación respecto a las canteras fiscales en cuestión, donde se realiza una descripción y caracterización minera, efectuando un cálculo de reservas, especificando que el destino exclusivo de las tres parcelas será el de explotación de triturados pétreos, y realiza una serie de recomendaciones técnicas para otorgar la concesión;

Que a órdenes 31 y 32 prestan conformidad la Dirección Técnica y Ambiental y la Dirección Provincial de Fiscalización Minera;

Que a orden 34 la Dirección Provincial de Gestión Minera considera pertinente dar nueva intervención a la Dirección Provincial de Fiscalización Minera a efectos de que tenga a bien evaluar la necesidad de sugerir medidas de seguridad ambientales complementarias a ser cumplimentadas con carácter previo al inicio de las actividades de explotación;

Que a orden 36 la Dirección Provincial de Fiscalización Minera informa las especificaciones de seguridad complementarias;

Que a orden 43 toma la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y en orden 53 toma vista la Fiscalía de Estado;

Que resulta pertinente como Autoridad Minera planificar, diseñar e impulsar políticas de inversión y promoción para el ordenamiento, desarrollo y preservación de las actividades mineras en la Provincia de Buenos Aires, en particular de las canteras fiscales;

Que la presente medida promueve el impulso de la actividad minera como generadora del desarrollo productivo y económico local y regional, respetando asimismo las buenas prácticas mineras;

Que en razón de ello es propicio hacer lugar a la reconfiguración de las canteras fiscales de dolomita D-6, D-7 y D-9 para su posterior concesión, la que tramitará por expediente separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código de Minería de la Nación, el artículo 29 inc. 4º de la Ley N° 15164 y el Decreto-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

#### **EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la reconfiguración de las canteras fiscales D6, D7 y D9, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la cantera D-6 queda delimitada por sus vértices en Coordenadas (Posgar 07) de la siguiente manera: SSM001: X 5913952.18, Y 5487025.23; SSM002: X 5913912.25, Y 5487171.68; SSM009: X5913659.48, Y 5486899.22; SSM010: X 5913754.05, Y 5486811.49, con una superficie total de 4 Has, 27 As, 47 Cas.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la cantera D-7 queda delimitada por sus vértices en Coordenadas (Posgar 07) de la siguiente manera: SSM004: X 5913843.44, Y 5487269.53; SSM005: X 5913756.93, Y 5487349.78; SSM006: X 5913552.89; Y 5487129.85; SSM007: X 5913639.40, Y 5487049.60, con una superficie total de 3 Has, 54 As.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la nueva cantera D-9 queda delimitada por sus vértices en Coordenadas (Posgar 07) de la siguiente manera: SSM003: X 5913929.30, Y 5487189.95; SSM004: X 5913843.44, Y 5487269.53; SSM007: X 5913639.40, Y 5487049.60; SSM008: X5913725.17, Y 5486970.03, con una superficie total de 3 Has, 51 As.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que la concesión de las canteras fiscales que oportunamente se otorgarán, tramitarán por expediente separado, teniendo como destino exclusivo la explotación de triturados pétreos.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Federico Luis Aguilera**, Subsecretario

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN N° 18-SGG-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2020-15523101-GDEBA-MECGP, mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios suscripta con la firma MANSERGA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, sustanciadas las actuaciones mencionadas, mediante Resolución N° 93/2020, se aprobó el Acta de la primera Redeterminación de Precios correspondiente a la Orden de Compra N° 355-0094-OC20 de la Licitación Pública N° 1/19, suscripta el día 4 de noviembre de 2020 con la firma MANSERGA S.A.;

Que, atento al tiempo transcurrido y conforme a lo establecido en el artículo 4° del Anexo Único de la Resolución N° 327/2020 de la Contaduría General de la Provincia, corresponde afectar la erogación con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225;

Que a tal efecto la Dirección de Contabilidad procedió a autorizar la solicitud de gastos N° 697/2021;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario modificar el artículo 2° de la Resolución N° 93/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 del Decreto- Ley N° 7647/70;  
Por ello,

#### **EL SECRETARIO GENERAL RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 93/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.”*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Federico Gastón Thea**, Secretario

### **RESOLUCIÓN N° 19-SGG-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-03050070-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, por el cual se propicia la designación de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal en la Comisión Permanente de la Ley N° 10.449, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 10.449 regula los derechos y obligaciones del personal técnico gráfico que desempeña tareas en la Administración Pública provincial;

Que, en tal sentido, prevé las cuestiones referentes a los requisitos de ingreso, categoría laboral, escalas, remuneraciones y bonificaciones, antigüedad, jornadas laborales, horas extras, descansos, carrera administrativa, condición jubilatoria, y dispone la aplicación supletoria de las normas del estatuto del empleo público vigente;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley en cuestión crea una Comisión Permanente destinada a brindar asesoramiento en materia de aplicación de dicha normativa, atento a la especificidad de su reglamentación;

Que la Comisión se conforma con un/a (1) representante de la entonces Subsecretaría Técnico- Administrativa de Gobernación, un/a (1) integrante de la organización gremial respectiva, un/a (1) representante de la repartición interesada y un/a (1) delegado/a de la Sección o taller de donde surja la consulta a tratar;

Que, actualmente, conforme las misiones y responsabilidades primarias asignadas por el Decreto N° 4/2020, la Subsecretaría de Administración atiende los asuntos de la dependencia referida anteriormente;

Que, en virtud de ello, el Subsecretario de Administración propone la designación en la Comisión Permanente de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, Abogada Paula Alejandra PIANA, para desempeñarse como representante de la jurisdicción, quien presidirá las reuniones celebradas por el cuerpo consultivo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 10.449 y su Decreto Reglamentario N° 1705/89;

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, Abogada Paula Alejandra PIANA (DNI N° 26.976.195 – Clase 1979), como integrante de la Comisión Permanente de la Ley N° 10.449, en representación de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 10.449 y su Decreto Reglamentario N° 1705/89.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Federico Gastón Thea**, Secretario

**COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**

**RESOLUCIÓN N° 3-COMIREC-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-00996081-GDEBA-UACCOMIREC mediante el cual se tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N°10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 1257/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1257/20 se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos.

Que a través del artículo 11 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas.

Que en tal sentido, la presente medida dispone la promoción en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma.

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida.

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2021-01001456-GDEBA-UACCOMIREC) la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en Anexo II (IF-2021-01002401-GDEBA-UACCOMIREC) la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20.

Que la Unidad Administrativa y Contable de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

Que la Unidad Administrativa y Contable, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y Dirección General Ejecutiva prestó conformidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que por Decreto N° 1257/20 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a la promoción propiciada por la presente.

Que en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia, será a partir del 1° de enero de 2021.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1257/20.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1257/20, a partir del 1° de enero de 2021 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el "Anexo I - Nómina de agentes que promocionan en dos" (IF-2021-01001456-GDEBA-UACCOMIREC) y "Anexo II - Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado" (IF-2021-01002401-GDEBA-UACCOMIREC) que, forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2º. La Unidad Administrativa y Contable de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Presidente.

ANEXO/S

IF-2021- 01001456-GDEBA-UACCOMIREC	ac7a6daf5488fb7765cc5459dbd05ef0ab17976bf0c46b89916fce5665e92ec4	<a href="#">Ver</a>
IF- 2021-01002401-GDEBA-UACCOMIREC	36ef6ab91d3e0af6547957419bc64b2a4f09d4a0ec39c555ea6427b16d97d53a	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 562-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-02747233-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688, sus modificatorias y la RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE y RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;  
Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 en su artículo 69 inciso a, faculta a la Director General de Cultura y Educación a aprobar las plantas y estructuras orgánico funcionales de su dependencia;

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos propone modificar la Ley bajo la que se encuadra la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes por las responsabilidades y pertinencias de las funciones y tareas que desarrolla en el marco de lo establecido en la Ley 10579, Estatuto del Docente;

Que la Ley N° 15164 modifica la Ley N° 13688 y modificatorias, estableciendo que el Director General de Cultura y Educación será asistido por una/un Subsecretaria/o de Educación, una/un Subsecretaria/o de Planeamiento, una/un Subsecretaria/o de Administración y Recursos Humanos y una/un Subsecretaria/o de Infraestructura Escolar;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar los Artículos 2° y 3° de la RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, y sus modificatorias RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE y RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE, determinando para la estructura organizativa aprobada que el siguiente cargo: un (1) Director de Gestión de Asuntos Docentes, deberá considerarse conforme a los cargos vigentes que rigen para el personal docente, Ley N° 10579.

ARTÍCULO 2°. Modificar el organigrama que consta como IF-2021-03179765-GDEBA-DPERDGCYE y el encuadre legal de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes en las misiones y funciones que consta como IF-2021-03299322-GDEBA-DPERDGCYE y forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Infraestructura Escolar, la Subsecretaría de Educación y el Subsecretario de Planeamiento de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, de Infraestructura Escolar, de Planeamiento, a la Auditoría General, a las Direcciones Provinciales y a sus dependencias, al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Paula Verónica Ferraris**, Subsecretaria; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Diego Born**, Subsecretario; **María Agustina Vila**, Directora

## ANEXO/S

IF-2021-03179765-GDEBA-DPERDGCYE	baeba15a9e9567c7563c7f70bc923ada394340ddb6beda01a4bf4269ab281cc4	<a href="#">Ver</a>
IF-2021-03299322-GDEBA-DPERDGCYE	e5d52c2fa2614de5fea67308b52c6dcde0456aac95e23cf922598c32e5941ca3	<a href="#">Ver</a>

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 267-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Febrero de 2021

**VISTO** Que mediante Expediente EX-2021-01190970-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Provisión de Descartables siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del Servicio de Farmacia de este Establecimiento y

#### CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 4501328 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$5.769.091,90 la misma puede encuadrarse en el Artículo 17 inciso 1 apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 inciso 1 de la ley 13981/2009 (ley de contrataciones) como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada N° 22-2021 de Rentas Generales con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Uno con Noventa Centavos, todo esto mediante solicitud Sipach N° 501328 Expediente EX-2021-01190970-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma en lo establecido Artículo 17 inciso 1 apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 inciso 1 de la ley 13981/2009 (ley de contrataciones).

**ARTÍCULO 2º:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º:** Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 4 de marzo a las 13:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

**ARTÍCULO 4º:** El monto del Procedimiento Abreviado en cuestión deberá afectarse a la Partida 2 del presupuesto año 2021, debiendo por tal motivo realizarse la correspondiente reserva provisoria, la que oportunamente deberá reemplazarse por la definitiva.

**ARTÍCULO 5º:** Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

**ARTÍCULO 6º:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

#### DISPOSICIÓN N° 268-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Febrero de 2021

**VISTO** Que mediante Expediente EX-2021-02021551-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Provisión de Insumos de Ropería siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del Servicio de Intendencia de este Establecimiento y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 493052 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$2.711.925,00 la misma puede encuadrarse en el Artículo 17 inciso 1 apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 inciso 1 de la ley 13981/2009 (ley de contrataciones) como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada N° 21-2021 de Rentas Generales con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Dos Millones Setecientos Once Mil Novecientos Veinticinco, todo esto mediante solicitud Sipach N° 493052 Expediente EX-2021-02021551-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma en lo establecido Artículo 17 inciso 1 apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 inciso 1 de la ley 13981/2009 (ley de contrataciones).

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 4 de marzo a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 4º: El monto del Procedimiento Abreviado en cuestión deberá afectarse a la Partida 2 del presupuesto año 2021, debiendo por tal motivo realizarse la correspondiente reserva provisoria, la que oportunamente deberá reemplazarse por la definitiva.

ARTÍCULO 5º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 269-HIEMIDVTMSALGP-2021**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Febrero de 2021

**VISTO** Que mediante Expediente EX-2021-02206065-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Provisión de Medicamentos siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del Servicio de Farmacia de este Establecimiento y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 487488 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$5.567.857,40 la misma puede encuadrarse en el Artículo 17 inciso 1 apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 inciso 1 de la ley 13981/2009 (ley de contrataciones) como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada N° 20-2021 de Rentas Generales con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cinco Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Cuarenta Centavos, todo esto mediante solicitud Sipach N° 487488 Expediente EX-2021-02206065-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma en lo establecido Artículo 17 inciso 1 apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 inciso 1 de la ley 13981/2009 (ley de contrataciones).

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un

100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 4 de marzo a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 4º: El monto del Procedimiento Abreviado en cuestión deberá afectarse a la Partida 2 del presupuesto año 2021, debiendo por tal motivo realizarse la correspondiente reserva provisoria, la que oportunamente deberá reemplazarse por la definitiva.

ARTÍCULO 5º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese públicamente en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 270-HIEMIDVTMSALGP-2021**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Febrero de 2021

**VISTO** Que mediante Expediente EX-2021-02206823-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Provisión de Medicamentos siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del Servicio de Farmacia de este Establecimiento y

### **CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 485862 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$ 3.692.248,90 la misma puede encuadrarse en el Artículo 17 inciso 1 apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 inciso 1 de la ley 13981/2009 (ley de contrataciones) como Licitación Privada.

Por ello;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada N° 19-2021 de Rentas Generales con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Noventa Centavos, todo esto mediante solicitud Sipach N° 485862 Expediente EX-2021-02206823-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma en lo establecido Artículo 17 inciso 1 apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 inciso 1 de la ley 13981/2009 (ley de contrataciones).

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 04 de Marzo a las 10:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 4º: El monto del Procedimiento Abreviado en cuestión deberá afectarse a la Partida 2 del presupuesto año 2021, debiendo por tal motivo realizarse la correspondiente reserva provisoria, la que oportunamente deberá reemplazarse por la definitiva.

ARTÍCULO 5º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese públicamente en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 271-HIEMIDVTMSALGP-2021**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Febrero de 2021



**VISTO** Que mediante Expediente EX-2021-01195955-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Provisión de Anestésicos siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del Servicio de Farmacia de este Establecimiento y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 485854 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$ 2.730.701,50 la misma puede encuadrarse en el Artículo 17 inciso 1 apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 inciso 1 de la ley 13981/2009 (ley de contrataciones) como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada N° 18-2021 de Rentas Generales con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Dos Millones Setecientos Treinta Mil Setecientos Uno con Cincuenta Centavos, todo esto mediante solicitud Sipach N° 485854 Expediente EX-2021-01195955-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma en lo establecido Artículo 17 inciso 1 apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 inciso 1 de la ley 13981/2009 (ley de contrataciones).

**ARTÍCULO 2º:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º:** Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 4 de marzo a las 09:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

**ARTÍCULO 4º:** El monto del Procedimiento Abreviado en cuestión deberá afectarse a la Partida 2 del presupuesto año 2021, debiendo por tal motivo realizarse la correspondiente reserva provisoria, la que oportunamente deberá reemplazarse por la definitiva.

**ARTÍCULO 5º:** Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

**ARTÍCULO 6º:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese públicamente en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 196-HIGACMDPMSALGP-2021**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Febrero de 2021

**VISTO** Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 50/21, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Biología Molecular para el servicio de Laboratorio, para el Hospital

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el jefe de servicio Dra. Moreno Luciana ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL.- (\$ 3.754.000,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN  
DE LA MATANZA**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 50/21, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b)y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Moreno, Luciana DNI 20.379.643; Dra. Ferreyra, Andrea DNI 20.428.137; Dra. Lunazzi, Graciela DNI 12.688.747

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 197-HIGACMDPMSALGP-2021**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Febrero de 2021

**VISTO** Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 67/21, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Material Descartable para el servicio de Hemoterapia, para el Hospital

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el jefe de servicio Dra. Auza Claudia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA CON 05/100.- (\$ 2.570.170,05);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN  
DE LA MATANZA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 67/21, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b)y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Ozatnik Graciela DNI 10.776.570, Dra. Matsuya María Cristina DNI 16.106.864, Dra. Auza Uriona Claudia DNI 94.437.722.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 198-HIGACMDPMSALGP-2021**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Febrero de 2021

**VISTO** Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 35/21, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Serología Automatizada para el servicio de Laboratorio, para el Hospital

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el jefe de servicio Dra. Moreno Luciana ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA.- (\$5.436.060,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN  
DE LA MATANZA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 35/21, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°:** El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 4°:** Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Moreno, Luciana DNI 20.379.643; Dra. Ferreyra, Andrea DNI 20.428.137; Dra. Lunazzi, Graciela DNI 12.688.747

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 199-HIGACMDPMSALGP-2021**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Febrero de 2021

**VISTO** Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 53/21, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Bacteriología Manual para el servicio de Laboratorio, para el Hospital

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el jefe de servicio Dra. Moreno Luciana ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100.- (\$4.975.484,40);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL**

**DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN  
DE LA MATANZA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 53/21, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Moreno, Luciana DNI 20.379.643; Dra. Ferreyra, Andrea DNI 20.428.137; Dra. Lunazzi, Graciela DNI 12.688.747.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 200-HIGACMDDPMSALGP-2021**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Febrero de 2021

**VISTO** EX-2021-1971924-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP. Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N ° 108/21, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Especialidades Medicinales: Parenterales, para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Tres millones dieciocho mil cinco con 70100.- (\$ 3.018.005,70.-);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN  
DE LA MATANZA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 108/21, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benítez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 201-HIGACMDDPMSALGP-2021**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Febrero de 2021

**VISTO** EX-2021-2298480-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP. Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 114/21, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Material Descartable II, para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Dos millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos veintiséis con 50/100.- (\$ 2.268.226,50.-);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN  
DE LA MATANZA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 114/21, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°:** El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 4°:** Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benítez, Liliána D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 103-HICDCMSALGP-2021**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Febrero de 2021

**VISTO** el Expediente N° EX2021-02283083-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 02/2021 tendiente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS (FRUTAS Y VERDURAS) para el período que abarca del 03/02/2021 al 30/06/2021, con opción a prorroga y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto 59/2019 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando esta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art 17 de la Ley 13981.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL COLONIA  
DR. DOMINGO CABRED LIC. ROSSETTO  
JORGE SANTIAGO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 02/2021 encuadrado en la previsiones del del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art 17 de la Ley 13981, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS (FRUTAS Y VERDURAS), con arreglo al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, Jurisdicción 12, Entidad 131, PRG. 15, Sub 7, Act 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente 1, Partida Principal 2 Subprincipal 1, Parcial 1 por un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 (\$2.523.760,00).-

ARTÍCULO 3º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

**Jorge Santiago Rossetto**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 146-HZPDRCMSALGP-2021**

CIUDADELA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Febrero de 2021

**VISTO** el Expediente 2021-1660484-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 16/2021 tendiendo a contratar la Adquisición de ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL, para el del Servicio de NUTRICIÓN del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. R. CARRILLO

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el jefe del Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos: Tres millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 44/100 centavos (\$3.953.448,44);

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR  
DR. RAMÓN CARRILLO EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO  
LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/2021 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. R. CARRILLO sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Adquisición de ALIMENTACIÓN ENTERAL Y PARENTERAL por el período de Febrero - Junio 2021.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Gabriela Roxana Winogora**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 180-HIAVLPMSALGP-2021**

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2020-28987108-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir OTROS FÁRMACOS, para el servicio de FARMACIA de este Hospital, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 30/21, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020- 1727-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 29 de Diciembre de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 08;  
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 19;  
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 24, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;  
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 28 se incluye en el expediente;  
Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período FEBRERO - ABRIL 2021.  
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap.1° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prorrogas, los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la ley 15.165;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;  
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.  
VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 30/21.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar por mejor precio a la firma NORGREEN S.A., el renglón 4, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$161.000,00.-), por única propuesta a la firma DNM FARMA S.A., el renglón 2, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.047.795,00.-), por ajustarse a lo solicitado a la firma SANTE VITAL S.A., el renglón 3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$288.500,00.-).

ARTÍCULO 3°. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma DNM FARMA S.A., por un importe total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.047.795,00.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°. Rechazar por precio excesivo, el renglón 1, según lo expedido por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 6°. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURIDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- H.I.G.A. "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 10- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11- Inciso 2, bienes de consumo, partida principal 5, productos químicos y medicinales, parcial 2, Productos Farmacéuticos y Medicinales (\$1.497.295,00.-), por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.497.295,00.-). Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 189-HIAVLPMSALGP-2021**

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Febrero de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2020-25866975-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir OTROS FÁRMACOS II de este Hospital, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 10/21, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020- 1607-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 04 de diciembre de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 07;  
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17;  
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 29, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;  
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 35 se incluye en el expediente;  
Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período FEBRERO - JULIO 2021.  
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap.1° del

Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prorrogas, los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la ley 15.165; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.  
VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 10/21.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma NORGREEN S.A. POR MEJOR PRECIO los renglones número 8 y 54, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 86.200,00.-); adjudicar a la firma FRESENIUS KABI S.A. POR MEJOR PRECIO el renglón número 46, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$122.408,00.-); adjudicar a la firma DROGUERÍA HEMOFARM S.R.L. POR ASESORAMIENTO TÉCNICO el renglón número 13 y POR MEJOR PRECIO los renglones número 16 y 22, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$654.200,00.-); adjudicar a la firma MG INSUMOS S.A. POR MEJOR PRECIO los renglones número 1, 7, 9, 11, 18, 25, 33, 44, 45, 57 58, 63 y 64, y POR ÚNICA PROPUESTA los renglones número 4, 14, 15, 26, 29, 38 y 51, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$871.053,00.-); adjudicar a la firma DNM FARMA S.A. POR MEJOR PRECIO los renglones número 2, 5, 10, 12, 20, 21, 28, 32, 36, 37, 39, 52 y 59, y POR ÚNICA PROPUESTA los renglones número 3, 23, 27, 34, 35, 53 y 60, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$3.404.281,50.-); adjudicar a la firma ALFARMA S.R.L., POR MEJOR PRECIO los renglones número 24, 30, 31, 43, 50 y 56, POR ÚNICA PROPUESTA el renglón número 55, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 (\$847.866,50.-).

ARTÍCULO 3º. Rechazar los renglones número 19 y 61 por precio excesivo de acuerdo a lo expresado por La Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 4º. Resultaron Desiertos los renglones número 6,17, 40, 41, 42, 47, 48, 49 y 62, Por Falta de Cotización.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 6º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma DROGUERIA HEMOFARM S.R.L., por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$654.200,00.-); favor de la firma MG INSUMOS S.A., por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$871.053,00.-); favor de la firma DNM FARMA S.A., por un importe total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$3.404.281,50.-); favor de la firma ALFARMA S.R.L., por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 (\$847.866,50.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 7º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- H.I.G.A. "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 10- SALUD. F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11- Inciso 2, bienes de consumo, partida principal 5, productos químicos y medicinales, parcial 2, productos farmacéuticos y medicinales (\$5.986.009,00), por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NUEVE CON 60/100 (\$5.986.009,00.-), Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 123-HZDEFFEMSALGP-2021**

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Febrero de 2021

**VISTO** el Expediente N° 2021-2160776-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N°14/2021, tendiente a contratar la adquisición de insumos esterilización, con destino al Hosp. Dr. Enrique F F Erill.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, mientras que el Servicio de farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas



Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;  
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art. 17 inc. 1 del Decreto 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981);  
Que la Oficina de Compras ha justipreciado fs. el gasto aproximadamente en la suma de Dos millones cuatrocientos trece mil ciento ochenta y ocho con 00/100 (\$2.413.188,00) presupuestaria;  
Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 14/2021 encuadrado en las previsiones del Art., 17 inciso 1 del Decreto 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981, del llamado Licitación Privada n° 14/2021, tendiente a contratar la adquisición de insumos esterilización con destino al Hosp. Erill.

ARTÍCULO N° 2: Hacer uso de las Facultades conferidas por el Art. 7° inc b de la Ley 13.981 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 59/2019 Art. 7° inc b y f.

ARTÍCULO N° 3: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, UOC 103, UG 252, Jurisdicción 12, Categ. Prog. 013, Finalidad 3, Fuente de Financiamiento 11, Inciso Ppr, Ppa 2.3.3, 2.5.1, 2.9.5, 2.2.2, 2.9.6.

ARTÍCULO 4º: Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 124-HZDEFFEMSALGP-2021**

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Febrero de 2021

**VISTO** el Expediente N° 2021-596534-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2021, tendiente a contratar la adquisición de Fármacos UTI, con destino al Hosp. Dr. Enrique F F Erill.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, mientras que el Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 inc. 1 del Decreto 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado fs. el gasto aproximadamente en la suma de Dos millones doscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta con 00/100 (\$2.237.940,00) presupuestaria;

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 13/2021 encuadrado en las previsiones del Art. 17 inciso 1 del Decreto 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981, del llamado Licitación Privada N° 13/2021, tendiente a contratar la adquisición de fármacos uti con destino al Hosp. Erill.

ARTÍCULO N° 2: Hacer uso de las Facultades conferidas por el Art. 7° inc b de la Ley 13.981 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 59/2019 Art. 7° inc b y f.

ARTÍCULO N° 3: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, UOC 103, UG 252, Jurisdicción 12, Categ. Prog. 013, Finalidad 3, Fuente de Financiamiento 11, Inciso Ppr, Ppa 2.5.2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 152-HIGAPDLGMSALGP-2021**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Febrero de 2021

**VISTO** La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Insumos de Laboratorio/ Química Planta afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 04 de Febrero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021 y el expediente N° EX-2020-26469821-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 05/21 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2020-1257-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 05/21 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas: EXSA S.R.L. en el renglón 01, por la suma de pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA con 50/100 ctvos. (\$ 10.816.470,50).

**ARTÍCULO 3º:** La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 4 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 4º:** La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

**ARTÍCULO 5º:** Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas: EXSA S.R.L. por la suma de pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA con 50/100 ctvos. (\$10.816.470,50) y dejar en suspenso a la firma EXSA S.R.L. para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

**ARTÍCULO 6º:** El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA con 50/100 ctvos. (\$ 10.816.470,50). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB 003 ACT 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Partidas Presupuestarias: 2-5-1.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Marcelo César Marmonti**, Director



**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitacion Pública N° 14/2021**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: "Puesta en Valor, Manzana Gobernación Etapa I Residencia del Gobernador - Reacondicionamiento de Cubiertas - La Plata"

Partido: La Plata.

Apertura: Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, Planta Baja, La Plata, el día 16 de marzo del 2021 a las 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$64.650.634,16. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 360 días corridos.

Lugar de presentación de ofertas: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 Piso 9 Oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones). Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [comprasobraspublicas1@gmail.com](mailto:comprasobraspublicas1@gmail.com), hasta el día 10 de marzo de 2021.

N° de expediente: EX-2020-20680161-GDEBA-DPTLMIYSPGP

feb. 22 v. feb. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Concurso de Precios N° 1/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Concurso de Precios N° 001/21 - Autorizado por Disposición N° 26/2021, tendiente a Contratar las Tareas de "Refacción de Sanitarios - Escuela Primaria N° 27",  
Presupuesto estimado: De Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Veintinueve con 11/100.- (\$3.577.729,11), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás normativa vigente.-  
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 12 de marzo de 2021 y hasta las 15:00 horas.-  
Valor del Pliego: Sin costo.-  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. y hasta una hora antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.  
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 16 de marzo de 2021 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín  
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar  
Expte. N° 045-001/21

feb. 22 v. feb. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Concurso de Precios N° 2/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Concurso de Precios N° 002/21 - Autorizado por Disposición N° 27/2021, tendiente a Contratar las Tareas de "Refacción de Sanitarios - Escuela Secundaria N° 10".  
Presupuesto estimado de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 57/100.- (\$3.998.597,57), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás normativa vigente.-  
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 12 de marzo de 2021 y hasta las 15:00 horas.-  
Valor del pliego: Sin costo.-  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. y hasta una hora antes de la iniciación del acto de apertura de la Licitación.  
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 16 de marzo de 2021 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín.  
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar  
Expte. N° 045-002/21

feb. 22 v. feb. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Concurso de Precios N° 3/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Concurso de Precios N° 003/21 - Autorizado por Disposición N° 28/2021, tendiente a Contratar las Tareas de "Refacción de Sanitarios - Escuela Primaria N° 25".  
Presupuesto estimado de Pesos Tres Millones Setecientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 04/100.- (\$3.714.687,04), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás normativa vigente.-  
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 12 de marzo de 2021 y hasta las 15:00 horas.-  
Valor del pliego: Sin costo.-  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. y hasta una hora antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.  
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 16 de marzo de 2021 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín  
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar  
Expte. N° 045-003/21

feb. 22 v. feb. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN**

### **Concurso de Precios N° 4/2021**

POR 5 DÍAS: Llámase a Concurso de Precios N° 004/21 - Autorizado por Disposición N° 29/2021, tendiente a Contratar las Tareas de "Refacción de Sanitarios - Escuela Secundaria N° 25".

Presupuesto estimado de Pesos Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis con 19/100.- (\$3.987.386,19), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás normativa vigente.-

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: hasta el día 12 de marzo de 2021 y hasta las 15:00 horas.-

Valor del pliego: Sin costo.-

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. y hasta una hora antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 16 de marzo de 2021 a las 13:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar

Expte. N° 045-004/21

feb. 22 v. feb. 26

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN**

### **Concurso de Precios N° 5/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Concurso de Precios N° 005/21 - Autorizado por Disposición N° 30/2021 - tendiente a contratar las tareas de "Refacción Sanitarios - Inclusión Sanitario Accesible - Escuela Secundaria N° 57", con un presupuesto estimado de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Doce con 76/100.- (\$1.889.312,76), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás normativa vigente.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 12 de marzo de 2021 y hasta las 15:00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.-

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. y hasta una hora antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 17 de marzo de 2021 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar

Expte. N° 045-005/21

feb. 22 v. feb. 26

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN**

### **Concurso de Precios N° 6/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Concurso de Precios N° 006/21 - Autorizado por Disposición N° 31/2021 - tendiente a contratar las tareas de "Refacción de Sanitarios - Escuela Secundaria N° 47", con un presupuesto estimado de Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 17/100.- (\$3.883.952,17), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás normativa vigente.-

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 12 de marzo de 2021 y hasta las 15:00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.-

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - En el horario de 11:00 a 15:00 hs. y hasta una hora antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 17 de marzo de 2021 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín - En el horario de 11:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar

Expte. N° 045-006/21

feb. 22 v. feb. 26

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN**

### **Concurso de Precios N° 7/2021**

POR 5 DÍAS: Llámase a Concurso de Precios N° 007/21 - Autorizado por Disposición N° 32/2021 - tendiente a contratar las tareas de "Refacción de Sanitarios - Escuela Secundaria N° 50", con un presupuesto estimado de Pesos Un Millón Quinientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 36/100.- (\$1.513.969,36), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás normativa vigente.-

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 12 de marzo de 2021 y hasta las 15:00 horas.-

Valor del pliego: Sin costo.-

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - En el horario de 11:00 a 15:00 hs. y hasta una hora antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 17 de marzo de 2021 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar

Expte. N° 045-007/21

feb. 22 v. feb. 26

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Proceso de Compra PBAC N° 382-153-LPU20**

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza Integral, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego sin costo

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Limpieza Integral, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- VI Personas no Habilitadas para Contratar, VII -Detalle de Superficies, Frecuencias y Personal, Anexo VIII -Certificado de Visita y Anexo IX Procedimiento de Conformidad del Servicio de Limpieza, según IF-2021-03853125-GDEBA-SDEAYTARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 15 de marzo de 2021 - 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 4/21.

Número de Expediente: 22700-31980/2020 (EX-2020-20042626-GDEBA-DPTAAARBA)

feb. 24 v. feb. 26

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 5/2021**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas para la Extensión de Red de Cloacas - Plan Nacional de Suelo Urbano.

Apertura de propuestas: 29 de marzo de 2021.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas,

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar).

Valor del pliego: \$10.035,82 (Pesos Diez Mil Treinta y Cinco con Ochenta y Dos Centavos), previo pago de la Tasa "Derechos de Oficina" (Art. 22º, Inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$10.035.822,83 (Pesos Diez Millones Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintidós con Ochenta y Tres Centavos).

Decreto N° 157/21.

feb. 24 v. feb. 26

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 1/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Obra: Extensión Red de Gas en Distintos Sectores de Pueblo Santa Trinidad - Partido de Coronel Suárez.

Decreto: 370/2021.

Presupuesto oficial: \$5.140.146,85.

Plazo de ejecución de obra: 90 días corridos.

Valor del pliego: \$5.140,14.

Venta y consultas al pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Planta Alta - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429278.

Apertura de ofertas: 5 de marzo de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-1285/2020.

feb. 24 v. feb. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 7/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 07/2021 por la Provisión de Un (1) Equipo de Rayos X, Tipo Carastream, Modelo Q Rad Essential. Sistema Digital Directo Compuesto por Dos Detectores DRX Core/Focus 35 X 43cm. Con Sistema Image Suite (Hospital de Trauma y Emergencia Dr. Federico Abete), Un (1) Equipo de Radiología Computada (CR) Modelo Classic, Incluye: Software Image Suite/v4. Incluye CPU, Monitor y UPS 3 Kva On Line Doble Conversión. Classic CR Enablement/For Image Suite V4. Cuatro (4) Cassettes Radiología con Pantalla Rígida PQ. Tamaño a Elección: 35x43//35 X 35//25x30//20x25cm. Impresora Láser Seca RX Dry View 5700. Estación de Trabajo para Conexión Pacs con Software (Polo Sanitario) y Un (1) Equipo de Radiología Computada (CR) Modelo Classic. Incluye: Software Image Suite/v4. Incluye CPU, Monitor y Uso 3 Kva On Line Doble Conversión. Classic CR Enablement/For Image Suite V4. Cuatro (4) Cassettes Radiología Con Pantalla Rígida Pq. Tamaño A Elección: 35 X 43//35 X 35//25 X 30//20 X 25cm. Impresora Laser Seca Rx Dry View 5700. Estación De Trabajo Para Conexión A Pacs Con Software (Hospital de Rehabilitación Dr. Drozdrowsky), solicitado por la Dirección del Hospital de Trauma y Emergencia Dr. Federico Abete, la Dirección del Polo Sanitario y la Dirección del Hospital de Rehabilitación Dr. Drozdrowsky, Dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentina.

Fecha de apertura: 16 de marzo de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$20.507.866,50 (equivale a U\$S 225.982,00 cotización Bco. Nación del 15/01/2021 a 1 U\$S=\$ 90,75)

Valor del pliego: \$ 20.500,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 2, 3 y 4 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 8 y 9 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 16/03/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1919/2021 - Expte.: 4132-00992/2021

feb. 25 v. feb. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 8/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 08/2021 por la Provisión de 2.960 Toneladas de Arena y 3.478 Toneladas de Piedra Partida 6/20, para ser utilizados en la construcción de 100 paños de hormigón, solicitado por la Dirección de Servicios y Corralón, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 17 de marzo de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$15.874.110,00

Valor del pliego: \$15.900,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 2, 3 y 4 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 8 y 9 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 17/03/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1929/2021 - Expte.: 4132-01018/2021

feb. 25 v. feb. 26

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 23/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Elementos de Ferretería para el Programa Municipal de Mantenimiento y Puesta en Valores de Escuelas "Mi Barrio Mi Escuela".

Presupuesto oficial: \$10,076,580.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 12 de marzo de 2021 a las 10:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$23.400.

Venta de pliegos: Desde el 04/03 hasta 05/03 el de 2021 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 25 v. feb. 26

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 13/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 13/21, expediente N° 213/21, por Provisión de Descartables Quirófanos y Especiales destinados a la Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de marzo del 2021

Hora: 9:00

Presupuesto oficial: \$47.382.281,32.-

Valor del pliego: \$52.120,51.

Los pliegos podrán ser consultados [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) y adquiridos entre los días 15 al 18 de marzo 2021 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

feb. 25 v. feb. 26

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 15/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 15/21, expediente N° 311/21, por la obra en E.E.S. N° 3 "Ampliación - Refuncionalización - 2da Etapa", dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel

Fecha de apertura: 23 de marzo del 2021

Hora: 11:00

Presupuesto oficial: \$8.860.615,30.-

Valor del pliego: \$9.746,68.

Los pliegos podrán ser consultados [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) y adquiridos entre los días 15 al 19 de marzo 2021 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

feb. 25 v. feb. 26

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 6/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2021 por el cual se solicita la Contratación de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos Especificados y necesarios para la ampliación de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, de Villa Rosa, Partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 22/03/2021

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$9.070.498,87 (Pesos Nueve Millones Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 87/100).

Valor del pliego: \$9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 912/21 - Decreto N° 290/21

feb. 25 v. feb. 26

## **ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO Partido de General Pueyrredón**

### **Licitación Pública N° 3/2021**

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Asfalto CA30"

Fecha de apertura: 15 de marzo de 2021 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$26.000.000,00.-

Garantía de oferta: \$260.000,00.-

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - En horario de 8:30 a 13:30 hs. de lunes a viernes.

Tel: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Fax (0223) 464-8425 (Int. 102)

Email: [compras@emvial.gov.ar](mailto:compras@emvial.gov.ar)

feb. 25 v. feb. 26

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 17/2021**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 17/21 para la Provisión de "Combustible Grado 3", según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$49.940.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta Mil con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 11-03-2021.

Hora: 13.00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$49.940,00)

Venta del pliego: En la Dirección de Compras durante los días 4 y 5 de marzo de 2021.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 4 al 8 de marzo de 2021.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 8 de marzo de 2021.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2021-0000410-O

feb. 25 v. feb. 26

### **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 7/2021**

POR 2 DÍAS - "Adquisición y Entrega de Artículos de Librería para Instituciones Educativas del Partido de Tres de Febrero".  
Presupuesto oficial: \$14.895.179,73 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta y Nueve con 73/100).

Valor del pliego: \$7.448,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho).

Fecha y hora de apertura: 19 de marzo de 2021 a las 10 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 4 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.9169.2021.0

Decreto: Nro. 163/2021

feb. 25 v. feb. 26

### **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 8/2021**

POR 2 DÍAS - "Servicio Alimentario Escolar (SAE) 2021 del Distrito de Tres de Febrero".

Presupuesto oficial: \$138.777.525,36 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veinticinco con 36/100).

Valor del pliego: \$69.389,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve).

Fecha y hora de apertura: 19 de marzo de 2021 a las 12:00 hs.

Venta de pliegos: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9:00 a 13:00 hs. y hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro. 165/2021

Expediente: 4117.9175.2021.0.

feb. 25 v. feb. 26

### **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

#### **Licitación Pública N° 2/2021**

POR 3 DÍAS - Obra: "Terminación de Edificio Jardín Barrio Rosario de Coronel Suárez".

Decreto: 406/2021.

Presupuesto oficial: \$16.684.591,00.

Plazo de ejecución de obra: 150 días corridos.

Valor del pliego: \$16.684,00.

Venta y consultas al pliego: Hasta 48:00 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Planta Alta - Coronel Suárez - Tel: (02926) 429278.

Apertura de ofertas: 12 de marzo de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.



Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.  
Expediente: MCS-937/2020.

feb. 25 v. mar. 1°

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 35/2021**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Promeba IV - Infraestructura 119 Viviendas Villa Azul 1ra. Etapa" - Dirección de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Fecha de apertura: 30-03-2021.

Hora: 10:00.

Presupuesto oficial: \$35.455.708,71 (Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ocho con 71/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de La Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 hs.

Decreto Nro. 597 de fecha 22 de febrero del 2021.

Expediente: 81.793/2021.

feb. 25 v. feb. 26

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**  
**Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra PBAC N° 60-0051-PAB21**

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado - Procedimiento de Compra PBAC N° 60-0051-PAB21 - Autorizado por Disposición N° DISPO-2021-61-GDEBA-DGAMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Ley 13.981 y Decreto N° 59/2019.

Objeto: Servicio de Recarga y/o Reciclado de Cartuchos Tóner para Impresoras para las Delegaciones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga y ampliación del cien por ciento (100%).

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 3 de marzo de 2021, a las 12 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Expediente: EX-2020-30386993-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP.

**PROCURACIÓN GENERAL**

**Licitación Privada N° 1/2021 - Proceso PBAC N° 2-0009-LPR21**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada con el objeto de Contratar la Provisión de Ochocientas (800) Webcam Full HD para distintas dependencias del Ministerio Público. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y solamente para consulta y descarga en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) contrataciones y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - [www.mpba.gov.ar/web](http://www.mpba.gov.ar/web) licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 12 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Resolución de Autorización del llamado N° 40/2021 de la Secretaría de Administración.

Expediente N° PG.SA-1501/20

**PROCURACIÓN GENERAL**

**Licitación Pública N° 1/2021 - Proceso PBAC N° 2-0021-LPU21**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar la Provisión de Insumos e Instrumental de Laboratorio con destino al Laboratorio de Genética Forense del Instituto de Investigación Criminal y Cs. Forenses de Junín. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y solamente para consulta y descarga en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) contrataciones y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - [www.mpba.gov.ar/web](http://www.mpba.gov.ar/web) licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 16 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Resolución de Autorización del llamado N° 70/21 de la Procuración General.

Expediente N° PG.SA-1621/20

feb. 26 v. mar. 1°

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES**

**Contratación Directa N° 5/2021**

POR 2 DÍAS - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa"

Llámesese a Contratación Directa N° 5/21, Expediente N° 056-07-21, para: Provisión de Módulos Alimentarios Escolares provistos por S.A.E. durante los meses de marzo y abril de 2021.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 03/03/2021 a las 10 horas.

Apertura de las ofertas: Día 03/03/2021 - Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy 472.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado Dirección General de Cultura y Educación Consejo Escolar de Las Flores.

feb. 26 v. mar. 1º

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES**

**Contratación Directa N° 6/2021**

POR 2 DÍAS - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa"

Llámesese a Contratación Directa N° 6/21, Expediente N° 056-08-21, para la Limpieza y Desinfección de Tanques y Análisis de Agua, en los establecimientos educativos del distrito.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 03/03/2021 a las 11 horas.

Apertura de las ofertas: Día 03/03/2021 - Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy 472.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado Dirección General de Cultura y Educación Consejo Escolar de Las Flores.

feb. 26 v. mar. 1º

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 35/2021**

POR 1 DÍA - Llámesese a Licitación Privada N° 35/21 - para la Adquisición de Serología Automatizada, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 4 de marzo de 2021. Hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Sesenta.- (\$5.436.060,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

EX-2020-27059346-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 50/2021**

POR 1 DÍA - Llámesese a Licitación Privada N° 50/21. Para la Adquisición de Biología Molecular, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 04 de marzo de 2021. Hora: 11:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil.- (\$3.754.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien

(de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).  
EX-2020-27618469-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 53/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/21. Para la Adquisición de Bacteriología Manual, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 04 de marzo de 2021, Hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 40/100.- (\$4.975.484,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

EX-2020-27822419-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 67/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 67/21 - para la Adquisición de Material Descartable, solicitado por el Servicio de Hemoterapia, del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 04 de marzo de 2021, Hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Setenta con 05/100.- (\$2.570.170,05).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

EX-2020-29234320-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 108/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 108/21 para la Adquisición de Especialidades Medicinales: Parenterales, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 04 de marzo de 2021. Hora: 12:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Dieciocho Mil Cinco con 70/100.- (\$3.018.005,70.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

EX-2021-1971924-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 114/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 114/21 - para la Adquisición de Material Descartable II, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 04 de marzo de 2021, Hora: 12:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintiséis con 50/100.- (\$2.268.226,50.-).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).  
EX-2021-2298480-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.M.I. DON VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 18/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2021 de Rentas Generales, por la Provisión de Anestésicos solicitada por el Servicio de Farmacia de este establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido hasta el 30/06 del ejercicio de 2021, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 4 de marzo de 2021 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

Corresponde al Expediente N° EX-2021-01195955-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.M.I. DON VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 19/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2021 de Rentas Generales, por la Provisión de Medicamentos solicitada por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido hasta el 30/06 del ejercicio de 2021, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 4 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

Corresponde al expediente N° EX-2021-02206823-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.M.I. DON VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 20/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2021 de Rentas Generales, por la Provisión de Medicamentos solicitada por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido hasta el 30/06 del ejercicio de 2021, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 4 de marzo de 2021 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

Corresponde al expediente N° EX-2021-02206065-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.M.I. DON VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 21/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2021 de Rentas Generales, por la Provisión de Insumos de Ropería solicitada por el Servicio de Intendencia de este establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido hasta el 30/06 del ejercicio de 2021, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" De la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 4 de marzo de 2021 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

Corresponde al expediente N° EX-2021-02021551-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.M.I. DON VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 22/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2021 de Rentas Generales, por la Provisión de Descartables solicitada por el Servicio de Farmacia de este establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido hasta el 30/06 del ejercicio de 2021, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 4 de marzo de 2021 a las 13:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

Corresponde al expediente N° EX-2021-01190970-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

#### **Licitación Privada N° 2/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2021, tendiente a la Adquisición de Productos Alimenticios (Frutas y Verduras) para cubrir el período febrero-junio 2021 del Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door.

Apertura de propuesta: Día 4 de marzo de 2021 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal "Colonia Dr. Domingo Cabred", sito en la calle Avenida Cabred y Juan de Dios Filiberto de la Localidad de Open Door, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (8:00 a 13:00 hs.).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Expediente N° EX-2021-02283083-GDEBA-HICDCMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

#### **Licitación Privada N° 16/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a licitación privada N° 16/2021 para la Contratación, Compra o Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Zonal General de Agudos Dr. R. Carrillo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. R. Carrillo sito en la calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Tres Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 44/100 Centavos (\$3.953.448,44).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. R. Carrillo (de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas).

EX-2021-1660484-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A DR. E.F.F. ERILL**

#### **Licitación Privada N° 13/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2021 por el Servicio de Farmacia para la Adquisición de Fármacos UTI por el período comprendido desde el día 02/02/2021 al día 30/06/2021 con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill - Escobar.

Apertura de propuestas: El día 04/03/2021 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves - Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 8 a 14 hs.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Corresponde al expediente N° 2021-296534-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A DR. E. F. F. ERILL**

#### **Licitación Privada N° 14/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2021 por el Servicio de Farmacia para la Adquisición de Insumos Esterilización por el período comprendido desde el día 01/02/2021 al día 30/06/2021 con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill - Escobar.

Apertura de propuestas: El día 04/03/2021 las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves - Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 8 a 14 hs.

Dicho pliego podrá consultarse en la página web: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Corresponde al expediente N° 2021-2160776-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**

**Licitación Pública N° 3/2021**

POR 2 DÍAS - "Compra de 1204 m3 de Hormigón H25 para Obra Pavimento en Planta Urbana"

Presupuesto oficial: \$11.678.800,00.-

Valor del pliego: \$10.000.-

Garantía de oferta exigida: Equivalente al 5% del valor de la oferta.

Venta de pliegos: Hasta el día 12/03/21 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail Oficial: [compras@lamadrid.gob.ar](mailto:compras@lamadrid.gob.ar) - Teléfono: 02286-420296.

Plazo de obra: 180 días.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 15/03/21 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 15/03/21 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).-

Expediente Municipal: 4043-3351/21.

feb. 26 v. mar. 1°

**MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES**

**Licitación Pública N° 3/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación Obra "Pavimento y Cordón Cuneta en Acceso a Villa Maio"

Fecha de apertura: 31 de marzo de 2021.

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$10.830,77.-

El que se encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia Nro. 584 - Punta Alta - Consultas: 02932-429550.

Expte.: S-27/21.

feb. 26 v. mar. 1°

**MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES**

**Licitación Pública N° 4/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación Obra "Desagües Cloacales en Barrio Nueva Bahía Blanca".

Fecha de apertura: 14 de abril de 2021.

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$17.336,12.-

El que se encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.-

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia Nro. 584 - Punta Alta - Consultas: 02932-429550.

Expte.: S-19/21.

feb. 26 v. mar. 1°

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 372/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos Descartables con destino a Unidades Sanitarias y Centro de Salud.

Presupuesto oficial: \$14.592.227,40.-

Fecha de apertura: 18 de marzo de 2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$14.500.-

feb. 26 v. mar. 1°

**MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZÁLES CHAVES**

**Licitación Pública N° 1/2021**

POR 2 DIAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2021, expediente N° 4055-204-2020, Decreto de llamado N° 181/2021, cuyo objeto es la obra denominada: "Ampliación Red Cloacal, Pozo de Bombeo y Cámara de Vuelco".-

Presupuesto oficial: Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Cientos Veintiséis con Veinticinco

Centavos (\$24.216.126,25).

Fecha y horario: 22 de marzo de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo González Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Valor del pliego: \$24.216,12

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo González Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 17 de marzo de 2021.

feb. 26 v. mar. 1º

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública Nº 8/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Reformas en Escuela Media Nº 7"

Presupuesto oficial: \$16.244.410

Valor del legajo: \$2.000

Fecha límite de venta del legajo: 17/03/2021 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura: 22/03/2021 - 10 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 22 de marzo de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

feb. 26 v. mar. 1º

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública Nº 9/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Alimentos para Personas con NBI"

Presupuesto oficial: \$13.710.000.

Entrega del legajo: Sin cargo

Fecha límite de entrega del legajo: 17/03/2021 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura: 22/03/2021 - 11 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:30 hs. del día 22 de marzo de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la dirección de licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

feb. 26 v. mar. 1º

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública Nº 17/ 2021**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 17/2021, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Construcción de Dos Aulas en la Escuela Educativa Secundaria Nº 54, del Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$5.478.030,79 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Treinta con Setenta y Nueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto. El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 10 de marzo de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$5.478,03 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Tres Centavos). Expediente: 4003-17601/2020.

feb. 26 v. mar. 1º

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública Nº 18/2021**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 18/2021, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Construcción de un Aula en la Escuela Educativa Inicial Nº 949, de San José, Partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$7.398.661,32 (Pesos Siete Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Treinta y Dos Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares

confeccionado al efecto. El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de marzo de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 25 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$7.398,66 (Pesos Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho con Sesenta y Seis Centavos).

Expediente: 4003-17607/2020

feb. 26 v. mar. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 19/2021**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 19/2021, para la Adquisición de Caños de Hormigón Simple, Hormigón Armado y Tapas para Bocas de Tormenta y Conductos, destinados a la Dirección General de Servicios, para el Mejoramiento del Desagüe Pluvial del Partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$5.783.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de marzo de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de marzo de 2021 a las 10:00 horas siendo el valor del pliego \$5.783,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres).

Expediente: 4003-22463/2020

feb. 26 v. mar. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 21/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Alambre de Fardo, Arena, Etc.

Fecha apertura: 19 de marzo de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$5.896 (Son Pesos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

feb. 26 v. mar. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 19/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2021

Objeto: Provisión de Insumos Descartables para el Hospital Eva Perón del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$129.304.014,20

Valor del pliego: \$1.293.040,14

Fecha de apertura: 19-03-2021 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de marzo 2021 inclusive (en la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 10 de marzo de 2021 (en la Dirección de Compras, Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 19/03/2021 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

feb. 26 v. mar. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

### **Licitación Pública N° 20/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°20/2021

Objeto: Servicios de Obras en La Subsecretaría de Personal del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$37.536.214,10

Valor del pliego: \$375.362,14



Fecha de apertura: 19-03-2021 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de marzo 2021 inclusive (en la Subsecretaría de Personal, en la calle Constitución esquina Bolívar, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 10 de marzo de 2021 (en la Dirección de Compras, Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo).

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 19/03/2021 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

feb. 26 v. mar. 1°

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**  
**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

**Licitación Pública N° 3/2021**

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Realizar Trabajos de Reparación DINAI"

Presupuesto oficial: \$6.572.000,15.- (Pesos Seis Millones Quinientos Setenta y Dos Mil con Quince Centavos)

Valor del pliego: \$6.572,00.- (Pesos Seis Mil Quinientos Setenta y Dos)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 25 de marzo de 2021 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 26 de marzo de 2021 a las 11 (once) horas, Dirección de Compras, peatonal Eva Perón 848 - 1er piso - Ituzaingó Tel./Fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

feb. 26 v. mar. 1°

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

**Licitación Pública N° 1/2021**

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Un (1) Vehículo, 0Km, 4x4 con Incorporación de Hidroelevador Instalado para ser Afectado al Mantenimiento del Alumbrado Público del partido de Villa Gesell"

Presupuesto oficial: \$6.000.000.

Valor del pliego: \$60.000.

Fecha de apertura: 18 de marzo de 2021 - Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1er. Piso, hasta el día 16 de marzo de 2020 en el horario de 8:30 a 13:30.

Expte. Nro. D/4124-1093/2021

feb. 26 v. mar. 1°

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.171**

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Llave en mano

Objeto: Adquisición de Solución para Análisis de Vulnerabilidades

Fecha de apertura: 11/03/2021 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$9.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 04/03/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 10/03/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.898

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.173**

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra diferida

Objeto: Adquisición de Módulos de Cajeros Automáticos

Fecha de apertura: 11/03/2021 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$25.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 04/03/2021

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 10/03/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> -

Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.947

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.127**

POR 1 DÍA - Objeto: Adecuación y Ampliación de Banca Electrónica - José C. Paz

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$6.595.269,70

Fecha de la apertura: 10/03/2021 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 02/03/2021.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.867

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10006169**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Reparación Edilicia de Pozos de Explotación de Agua de la ciudad de Bragado"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 2 de marzo de 2021.

La postulación no obliga a A.B.S.A. a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$637.000,00 más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10006749**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Alquiler de Camionetas - Región 3".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 2 de marzo de 2021.

La postulación no obliga a A.B.S.A. a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.110.000,00 más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10006816**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Servicio Alquiler Hidrogrúa Montada sobre Camión".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 2 de marzo de 2021.

La postulación no obliga a A.B.S.A. a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.088.000,00 más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10006866**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes PDLC 1er Cuenca, PDLC 3era Cuenca, PDLC Punta Alta, Región VIII".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 2 de marzo de 2021.

La postulación no obliga a A.B.S.A. a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.727.235,64 más IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10004829**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Servicio de traslado y guarda de archivos. Periodo del servicio: 12 meses"  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 2 de marzo de 2021.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto Oficial: \$ 2.891.899,66 más IVA.

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

### **Contratación Directa N° 3/2021 - Proceso de Compra N° 518-0043-CME21**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 003/2021, Pedido de Compra N° 015/21 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2021-04008745-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 518-0043-cme21, para la Adquisición de Gas Propano Licuado a Granel.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Consultas al Tel.: (0221) 15 481-9878 / Whats App +54 221 4819878

Correo electrónico [legalytecnico@astillero.gba.gov.ar](mailto:legalytecnico@astillero.gba.gov.ar).

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 31 de marzo de 2021 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 31 de marzo de 2021 a las 12:00 hs.

Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente N° EX-2021-01350390-GDEBA-EAARS.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial de Quilmes**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - LÍA VIRGINIA VALLE, D.N.I. 24.389.840, domiciliada en 878 N° 3.828 Partido de Quilmes O., solicita licencia temporaria en el colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los 15 días hábiles, en calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes. Gustavo F. Santos, Secretario General.

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial Necochea**

LEY 10.973 - T.O.14.085

POR 1 DÍA - Se hace saber que RASMUSSEN, VANESSA D.N.I. N° 24.684.979, ha solicitado su Inscripción como Martillero y Corredor Público en el Registro de Matrículas. Oposiciones durante quince días hábiles en el domicilio de calle 68 N° 3153/55 de Necochea. Oscar Luis Perez, Presidente.

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial Necochea**

LEY N° 10.973 - T.O.14.085

POR 1 DÍA - Se hace saber que CIRIGLIANO, LILIANA NOEMI, D.N.I. N° 21.604.401, ha solicitado su inscripción como Martillero y Corredor Público en el Registro de Matrículas. Oposiciones durante quince días hábiles en el domicilio de calle 68 N° 3153/55 de Necochea. Oscar Luis Perez, Presidente.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Castelar**. De conformidad con lo previsto por la Ley 11.867, Art. 2. NORA ESTELA PASCUALIN, CUIT 27-11598637-1 con domicilio legal en Rivadavia 19.551/53, Castelar, Partido de Morón, vende y transfiere el 100% del fondo de comercio rubro Bowling, café y bar, sito en la calle Rivadavia 19.551/53, entre las de Avellaneda y Mercedes, Castelar Partido de Morón, provincia de Buenos Aires a Héctor Luis Duchini CUIT 20-17622151-9, con domicilio legal en Cangallo 650, Temperley, Partido de Lomas de Zamora. La transferencia se realiza libre de deuda y/o gravámenes y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante Nora Estela Pascualin, titular.

feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. FARO COFFE S.R.L., CUIT 30-71232128-4, transfiere fondo de comercio rubro Cafetería, sito en Pardo 1609 local 1 Bella Vista, San Miguel Bs. As., a Mapibe S.R.L., CUIT 33-71547734-9, Reclamos de Ley en el mismo. Rodríguez María Fabiola, Abogada.

feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LIGORRIA NAZABAL, MARINA JIMENA SOLEDAD, DNI 32.483.427, transfiere fondo de comercio rubro Agencia de Remis, sito en Rodríguez Peña 1028, San Miguel Bs. As., a Rojas, Jonatan Juliaán DNI 31.145.727. Reclamos de Ley en el mismo. Rodríguez María Fabiola, Abogada.

feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. FARO COFFE S.R.L., CUIT 30-71232128-4, transfiere fondo de comercio rubro Cafetería, sito en Paunero 1453, San Miguel Bs. As. a Mapibe S.R.L. CUIT 33-71547734-9. Reclamos de Ley en el mismo. Rodríguez María Fabiola, Abogada.

feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ZHUANG, YUCAI, DNI 94.608.767 transfiere el fondo de comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y No Alimentarios en Antofagasta 2244/48 Ituzaingó Pcia. de Bs. As. a la Sra. Zheng Yahong DNI 95.890.399. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Maximiliano José Acuña, abogado, inscripto al Tomo I, Folio 353 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Moreno- General Rodríguez, comunica que LA REDONDONA S.A., CUIT 30-71184926-9, con domicilio en la calle Guemes Nº 756 del partido de Moreno, Código Postal Nº 1.744, Provincia de Buenos Aires, transfiere al Señor Manuel Maluf, titular del DNI. 43.858.190, CUIT 20-43858190-2, con domicilio en la calle Vicente López Nº 1761, Piso 10, Departamento C, Torre 2 del partido de San Miguel, Código postal Nº 1.663, Provincia de Buenos Aires, un fondo de comercio del rubro "Alquiler de canchas de fútbol, buffet y gimnasio", sito en la calle Güemes Nº 756/798 del Partido de Moreno, Partidas Municipales Nº 111782, Código Postal Nº 1.744, Provincia de Buenos Aires, Expediente Municipal Nº 133360/L/2012, Cuenta de Comercio Nº 30711849269. Reclamos de Ley en igual domicilio.

feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **La Plata**. MARIANO HERNAN BOLOBANICH vende a Lima Car La Plata S.R.L. fondo de comercio "Remisse L.H." sito en 60 Nº 2470 de La Plata, habilitada, libre de deuda y gravamen. Con personal. Reclamos de ley en calle 13 Nº 723 P. 12 Of. 3 de La Plata.

feb. 23 v. mar. 1º

POR 5 DÍAS - **Garín**. JUAN A. GEERNECK, CUIT 20-11031225-4 transfiere fondo de comercio Rapipago a Marcos Lopez CUIT 20-17855658-5 sito en 2 de Abril 97 Garín. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Castelar**. El Contador Público Diego Hernán Rodríguez, certifica que ANGEL RODOLFO CEJAS transfiere a Manuel Fernando Nimo el 100% indiviso de su negocio; dedicado a la actividad de: Panadería Mecánica y Confeitería (venta propia y para terceros). Cocción y venta de pan, elaboración y venta de sándwich, servicio de lunch, galletitas, bebidas finas, leche envasada, cotillón, helados env.-, sito en la calle Bartolomé Mitre 2425, de la localidad Castelar y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en Leandro N. Alem 1712, de la localidad Castelar y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ROBERTO SILVIO CUSNIR, D.N.I. 4.302.635, transfiere establecimiento educativo nivel terciario DIEGEP 5876, ubicado en Av. Néstor Kirchner 21856, ciudad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a favor de Matías Fabián Modolo, D.N.I. 32.961.689. Reclamos dentro del plazo legal en el domicilio del establecimiento transferido. Gustavo Damián Caulas, Abogado T73 F910 C.P.A.C.F.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Castelar**. ROBERTO OSVALDO MATEO, D.N.I. 11.704.721, transfiere Fondo de Comercio, Fruttivendolo, Almacén, Verdulería, Dietética y Macrobiótica a Haydee Juana Dato, D.N.I. 14.477.279, ubicado en Alem 2926 - Castelar, Pdo. de Morón - Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. NATALIA CATALINA MAIDANA, DNI Nº 24.796.876 (CUIT Nº 27-24796876-3) con domicilio calle Mármol 440 de Moreno, Bs. As., anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Oscar Javier Nuñez, DNI Nº 24.936.746 (CUIT Nº 20-24936746-0), con domicilio en la calle Félix de Azara 6235, Barrio Altos de la Torre de Moreno, Bs. As., destinado al rubro Instituto de Enseñanza de Idiomas ubicado en calle Chacabuco Nº 32 de Moreno, Bs. As., Cta. de Comercio Nº 1/27247968763, Expte. Nº 123448/M/2012, Partida Municipal Nº 114819. Reclamos dentro del plazo legal en el domicilio del Instituto.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Olivos**. Aviso que JUAN CARLOS ZINGA con domicilio legal en Rivadavia 28, piso 9, Ciudad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, transfiere a Farmacia Zinga Sociedad en Comandita Simple con domicilio legal en Coronel Francisco Uzal 4300, Olivos, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de farmacia y anexo perfumería, sito en Coronel Francisco Uzal 4300, Olivos, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen.

Reclamo de Ley en la Escribanía Mezzini 3 de Febrero 37, B1642 San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Escribano, Martín Mezzini.

feb. 25 v. mar. 3

**POR 5 DÍAS - 25 de Mayo.** Se hace saber que los señores RICARDO OSCAR CAMARA, DNI N° 10.310.946, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle 9 y 303 N° 3296 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; y MARCELA NOEMÍ NAHUEL, DNI N° 25.145.476, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle 5 N° 634 entre calles 25 y 26 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; ceden y transfieren al Sr. Leonardo Andrés Camara, DNI N° 30.643.204, mayor de edad, con domicilio real en calle 9 N° 641 entre 25 y 26 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio denominado "Farmacia Lozano Sociedad en Comandita Simple" CUIT N° 30-51774248-8, con domicilio comercial en calle 9 N° 641 entre calles 25 y 26 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en calle 29 N° 751 entre calles 8 y 9 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires en el horario de lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs. y de 17:00 hs. a 20:00 hs. María Larrañaga, Escribana.

feb. 25 v. mar. 3

**POR 5 DÍAS - Rafael Castillo.** LIN BING comunica: Transferencia Habilitación a Lin Mei. Rubro Autoservicio domicilio Comercial. Oposiciones Polledo 2966 R. Castillo, La Matanza Bs. As. Reclamos Ley el mismo.

feb. 25 v. mar. 3

**POR 5 DÍAS - Del Viso.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ERBIN ROBERTO DOMINGO, CUIT 20-04738007-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Pompas Fúnebre y Servicios Conexos, sito en la calle Lisandro de La Torre N° 7102 de la Localidad de Del Viso, Partido del Pilar, a favor de la razón social: Erbin, Gustavo Daniel CUIT 20-26294170-2, expediente de habilitación N° 8496/2003, Cta. Cte. N° 12867. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 25 v. mar. 3

**POR 5 DÍAS - La Plata.** MICCIO ALBERTO JORGE, CUIT 20-10477830-6 anuncia que transfiere el establecimiento de Garage y Playa de Estacionamiento sita en calle 55 nro 577 entre calles 6 y 7, de la ciudad de La Plata, Libre de toda deuda y gravamen, al señor Miccio Jorge Alejandro CUIT 30-31073715-2. Reclamos de Ley en calle 33 N° 1267 La Plata. Miccio Alberto Jorge, CUIT 20-10477830-6, domicilio legal calle 33 N° 1267 de la ciudad de La Plata, Provincia Buenos Aires.

feb. 25 v. mar. 3

**POR 5 DÍAS - José Clemente Paz.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867. BARNES BERETTA DIEGO EDUARDO, DNI 25.530.187 anuncia transferencia de habilitación rubro Salón de Eventos, sito calle Av. Arturo Illia 12947 de la localidad de José Clemente Paz a favor de la razón social: Janos Group S.R.L., CUIT 30-71551420-6 desde el día 1° de noviembre del 2018.

feb. 25 v. mar. 3

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** NAZARENO MAXIMILIANO CENDRA, con domicilio legal en Ituzaingó 4343 de la localidad de Munro, vende a Eduardo Daniel Pilsner, con domicilio legal en la calle Independencia 4790 de la localidad de Villa Ballester, el fondo de comercio del rubro venta de artículos de electricidad, sito en Independencia 96 de la localidad de Villa Ballester, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

feb. 26 v. mar. 4

**POR 5 DÍAS - San Martín.** Sr. MONASTERIOS LEÓN KENY EDUARDO, con DNI 95.647.285, con domicilio legal en la calle Bonifacini N° 1.915, de la localidad y Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, cede gratuitamente a la Sra. Mendoza Rosana del Valle con DNI 25.662.254, con domicilio en la calle Manuel Belzu N° 3265 3, de la Localidad de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Kiosco de golosinas, cigarrillos, etc, mini mercado de art. de kiosco, mercadería, librería, juguetería, etc, comidas para llevar, sito en la calle (85) Bonifacini N° 1.915, de la Localidad y Partido de San Martín, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio del término legal.

feb. 26 v. mar. 4

**POR 5 DÍAS - San Isidro.** FARMACIA LA NUEVA PELLIZA S.C.S., vende, cede y transfiere el fondo de comercio de farmacia denominado "Farmacia La Nueva Pelliza S.C.S.", ubicado en la calle Pelliza 3885 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, a "Salud Panamericana S.C.S.". Reclamos de Ley en el domicilio de la farmacia. Daniel Oscar Gómez, Abogado.

feb. 26 v. mar. 4

**CONVOCATORIAS**

**COVISA COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10/03/2021, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, a ser celebrada a distancia, en los términos de la Disposición Nro. 30/2020 de la DPPJ, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de las personas que suscribirán el acta de asamblea.
- 2.- Consideración de la celebración de la asamblea a distancia mediante la plataforma Zoom. Tratamiento de las conformidades y oposiciones.
- 3.- Consideración del cumplimiento del requisito del quórum.
- 4.- Ratificación de la suspensión preventiva del Director Titular Christian Isersky decidida en fecha 09/02/2021.
- 5.- Remoción con causa del Director Titular Christian Isersky.
- 6.- Autorizaciones.

I) La asamblea se celebrará a través de la plataforma Zoom, operada por la Secretaría de la Presidencia.

II) Los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del Artículo 238 de la Ley General de Sociedades con al menos tres días hábiles de anticipación en la sede social o al siguiente correo electrónico: covisa@rcc.com.ar.

III) En caso de asistir por medio de apoderado, los accionistas deberán informar los datos del apoderado y adjuntar copia del instrumento habilitante.

IV) Se solicita a los accionistas que informen a la dirección de correo electrónico indicado en el punto II), un correo electrónico de contacto al cual se les comunicarán los datos de acceso a la asamblea.

V) Conforme Art. 2.a.4 de la Disposición Nro. 30/2020 de la DPPJ, se hace saber que el plazo para oponerse a la "realización de la asamblea con la modalidad a distancia por los medios indicados", no podrá ser inferior a 5 días.

Alfredo Iglesias. Presidente

feb. 22 v. feb. 26

### **TLP CUCCINA & CAFFÉ S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Acta de Directorio del 11 febrero 2021 convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria en la calle 48 nro. 726, Piso 8 de La Plata, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- (i) Balance y estado de la sociedad.
  - (ii) Préstamos tomados por la sociedad.
  - (iii) Aumento de capital. Soc no comp. en Art. 299. Conste.
- Pablo A. Grillo Ciochini. Abogado.

feb. 23 v. mar.1°

### **ROBERTO GIGLIO E HIJOS S.A.C.A.I.F. e I.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Roberto Giglio E Hijos S.A.C.A.I.F. e I. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 2021 en la sede social en Ruta 191 Barrio Estación San Pedro Pcia. de Buenos Aires en primera convocatoria a las 10 hs. y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria a las 11 hs en el mismo lugar a efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración documentos del Art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550: del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2020.
- 3°) Consideración de la gestión del directorio.
- 4°) Designación del Directorio por 3 años y del Síndico por un año.

Sociedades no comprendidas en el Art. 299 de Ley Gral. de Soc. 19550. Fdo. Alberto Martinez, Contador Público Nacional.

feb. 24 v. mar. 2

### **ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 16 de marzo de 2021, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 31/12/2020.

- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
  - 6- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
  - 7- Ratificación de las modificaciones de los Artículos 1.3, 1.5, 1.7, 1.10, 1.14, 1.18, 1.19, 1.23, 1.24, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.32, 2.2, 2.7, 2.14, 3.2, 3.4, 3.5, 3.10, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.5, 4.4.6, 4.4.7, 4.4.9, 4.5.1, 4.5.3, 4.5.5, 4.6.1, 5.4.1, 5.4.4, 5.6 y 5.8 del Reglamento de Urbanización aprobadas por el Directorio. Ratificación de la incorporación al Reglamento de Urbanización de los Arts. 1.39, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21 y apartado 4.7. El Directorio.
- Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección [confirmando\\_asistencia@avn-nordelta.com](mailto:confirmando_asistencia@avn-nordelta.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020 se pondrá a disposición de los accionistas en [avnordelta.com](http://avnordelta.com) a partir del 2 de marzo de 2021. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 25 v. mar. 3

## **TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria simultáneamente, para el día 18 de marzo de 2021 a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente, en el local de la calle Monseñor Bufano 4626, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Motivo del atraso en la convocatoria.
- 3º) Consideración de la Documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30/06/2020.
- 4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Órgano de Fiscalización.
- 5º) Elección de Directores titulares y suplentes y del Órgano de Fiscalización.
- 6º) Distribución de honorarios al directorio (Art. 261, Ley 19.550).

La presente Asamblea se realizara siguiendo las normas vigentes del Distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 895/2020. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las citadas publicaciones.

feb. 25 v. mar. 3

## **ASOCIACIÓN CIVIL LAS CALETAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 18 de marzo de 2021, a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2020.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de sus actuales mandatos.
- 7) Análisis de situación de la piscina del Complejo Residencial. Consideración de propuestas para el mantenimiento o reutilización del área. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección [confirmando\\_asistencia@avn-nordelta.com](mailto:confirmando_asistencia@avn-nordelta.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020 se pondrá a disposición de los accionistas en [avnordelta.com](http://avnordelta.com) a partir

del 4 de marzo de 2021.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 25 v. mar. 3

## **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 2021, a las 10:30 en primera convocatoria, y a las 11:30 en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Dardo Rocha 1366, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Razones por las cuales la Asamblea Ordinaria de tratamiento del Ejercicio Económico Nro.14 cerrado el 31 de marzo de 2020 se celebra fuera del plazo legal.
- 3º) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, Artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 14 finalizado el 31 de marzo de 2020.
- 4º) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6º) Consideración de la retribución del Directorio.
- 7º) Fijación del número de miembros del Directorio. Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 8º) Aumento de capital en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550. Capitalización de Aportes Irrevocables. Prima de Emisión. Derecho de suscripción preferente y de acrecer. Emisión de Acciones. Firma de Contrato de Suscripción de Acciones. Delegación en el Directorio.
- 9º) Autorización.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 10:00 a 17:00, en la sede social de la calle Dardo Rocha 1366, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Juan Cahen D'Anvers. Presidente.

feb. 25 v. mar. 3

## **CLODINET S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a a los accionistas de Clodinet S.A. (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de marzo de 2021 a las 11 hs., en primera convocatoria, y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 2) Consideración del quórum para sesionar.
- 3) Consideración de la plataforma digital utilizada para la realización de la Asamblea a distancia, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 4) Consideración de la documentación enumerada por el Artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2020. Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión y de los honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2020.
- 6) Designación de los integrantes del Directorio.
- 7) Consideración de la gestión y de los honorarios del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2020.
- 8) Designación de los integrantes de la Sindicatura.
- 9) Autorizaciones.
- 10) Designación de los firmantes del acta.

Notas: (i) En atención a las medidas vigentes que restringen la libre circulación y reunión de las personas dispuestas en el marco de las medidas adoptadas en virtud de la pandemia Covid 19, conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, la Asamblea se celebrará en el día y horarios indicados en forma virtual conforme lo autoriza la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ"). A tales efectos, deja constancia que: (a) la Asamblea se llevará a cabo a través de la plataforma "Zoom" (la "Plataforma"); (b) se comunicará a los accionistas, vía correo electrónico la información necesaria, incluyendo el link de acceso y el ID contraseña, para el acceso a la Asamblea en la Plataforma, previa comunicación de su asistencia; (c) el plazo conferido a los accionistas para oponerse a la realización de la Asamblea a distancia por medio de la Plataforma será hasta cinco (5) días corridos anteriores a la fecha de la Asamblea; (d) las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la Asamblea por medios a distancia, así como toda otra comunicación previa relativa a la misma, deberán ser efectuadas mediante comunicación enviada al siguiente domicilio electrónico especial: rmb@pilara.com.ar; (e) la Plataforma será operada por el Sr. Raúl Borre. (f) se remitirá a los señores accionistas, vía correo electrónico: (i) el orden del día de la Asamblea y demás disposiciones aprobadas en relación a la celebración de la Asamblea en los términos de la Disposición 30/2020 de la DPPJ; y (ii) copias de la documentación a ser considerada en el cuarto punto del Orden del día. (ii) Si a la fecha de la Asamblea convocada no continuarán vigentes las referidas medidas que restringen la libre circulación y reunión de las personas dispuestas en el marco del estado de emergencia sanitaria en virtud de la pandemia Covid 19, se ha resuelto que la Asamblea se celebrará en el día y honorarios aprobados, pero en la sede social de la Sociedad sita en Los Cipreses N° 2, Barrio Carabassa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires: y (iii) A fin de poder



asistir a la Asamblea, en cualquier caso, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, Art. 238, Ley 19.550. A dichos fines los accionistas deberán enviar las comunicaciones de asistencia a la Asamblea al siguiente domicilio electrónico especial: rmb@pilara.com.ar. C.U.I.T. 30-70898777-4, Enrique Ruete Aguirre, Presidente - D.N.I. 20-60345210-1.

feb. 26 v. mar. 4

## **CIPRESES DE BAHÍA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Los Cipreses de Bahía S.A. - Asociación Civil sin fines de lucro (Art. 3 L.G.S.) a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el Club House del Barrio Cerrado La Reserva de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires para el día 22 de marzo de 2021, a las 18:30 hs. en primera convocatoria, y en 2º convocatoria a las 19:30 hs. del mismo día, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Explicación de motivos del llamado a Asamblea fuera de plazo legal.
  - 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de abril de 2019.
  - 4) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de abril de 2020.
  - 5) Consideración de la gestión del directorio durante los ejercicios económicos finalizado el 30 de abril de 2019 y 30 de abril de 2020.
  - 6) Informe y consideración proyecto preliminar cloacas Barrio Cerrado La Reserva.
  - 7) Fondo de reserva. Revisión de valor establecido por asamblea.
  - 8) Elección de directorio por vencimiento de mandato y por el plazo de 3 (tres) ejercicios.
- Entidad no incluida en el Art. 299 de la L.G.S. El Directorio.

feb. 26 v. mar. 4

## **ROBERTO GIGLIO E HIJOS S.A.C.A.I.F.e.I.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas de Roberto Giglio e Hijos S.A.C.A.I.F.e.I a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 2021 en la sede social en Ruta 191 Barrio Estación San Pedro Pcia. de Buenos Aires en primera convocatoria a las 10 hs. y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria a las 11 hs. en el mismo lugar a efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
  - 2º) Consideración documentos del Art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550: del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2019 y al 31 de marzo de 2020.
  - 3º) Consideración de la gestión del directorio.
  - 4º) Designación del Directorio por 3 años y del Síndico por un año.
- Sociedades no comprendidas en el Art. 299 de ley Gral. de Soc. 19550. Fdo. Alberto Martinez.

feb. 26 v. mar. 4

## **SOCIEDADES**

### **GALBAHÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: María Emilia Rizzo, arg., nac. 29/08/84, D.N.I. Nº 31.143.322, Licenciada en Administración, CUIT 27-31143322-4, soltera, hija Lilita Discontri y Genaro Rizzo; Gerardo Fabián Baratelli, arg., nac.13/12/83, D.N.I. Nº 30.536.496, Ingeniero Mecánico, CUIT 20-30536496-8, soltero, hijo Nora Elías y Guillermo Baratelli; ambos dom. Las Cortaderas Nº 980 B. Blanca. Constitución Esc. Nº 32 18/02/21 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar. Denom.: "Galbahía S.R.L." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Juan Molina Nº 1.945 B. Blanca. Objeto: A) Metalúrgica: fundición de metales ferrosos y no ferrosos y todo tipo de metales; laminación de aceros, aluminio, bronce, galvanizado de metales, mecanizado piezas de fundición, matricería y estampería. Fundición de metales maleables y hierros y aceros especiales y de aleación, forja y laminación; trefilación y rectificación. Industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica. Fabricación maquinarias, herramientas, válvulas, motores y repuestos de la industria metalúrgica.- B) Comercial: fabricación, carpintería y montaje de unidades de almacenamiento, muebles, diseño de mobiliario para interiores de hogares y oficinas, placares, alacenas, trabajos en todo tipo de madera, elaboración cerramientos y aberturas, de PVC y/o Aluminio, herrajes y sus accesorios; comercialización en todas sus formas, incluida importación y exportación, consignación, fraccionamiento, acopio, distribución, mayorista y/o minorista de insumos y productos destinados a la fabricación de su objeto principal. Colocación e instalación de Vidrios y/o Cristales, Servicios mantenimiento y reparación de aberturas en general.- Capital: \$ 100.000 divid. 100 cuotas v/n \$1.000 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: María Emilia Rizzo 5 cuotas; Gerardo Fabián Baratelli 95 cuotas.- Representante Legal: Socio Gerente: Gerardo Fabián Baratelli, dom. especial Art. 256 LSC. Juan Molina Nº

1.945 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/01. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

**KORFARCOM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Korsunsky Juan Matias, de 39 años, 11/06/1981, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle España N° 230, de Junín, partido de Junín, Buenos Aires, D.N.I. 28.794.660, CUIT N° 20-28794660-1 y Natalia Ronchi, de 38 años, 10/01/1982, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Cuartel VII, de Morse, partido de Junín, Buenos Aires, D.N.I. 29.147.208, C.U.I.T N° 27-29147208-2; 2) Korfarcom SRL 3) Bernardo de Irigoyen 283 Junín (B) 4) 99 años 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1) Comercial: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, fabricación, venta, distribución, exportar e importar, producir, indumentaria tiempo libre, de vestir y deportiva, ropa de trabajo, uniformes, etc. y realizar operaciones afines y complementarias- de cualquier clase-, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social. 2) Servicios: La sociedad tiene por objeto, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, la confección, cortes, etc. y realizar operaciones afines y complementarias- de cualquier clase. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto 6) \$100.000,00 dividido en 10.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una. Socio Juan Matias Korsusnsky, 9.500 cuotas de valor nominal \$10 cada una y Socia Natalia Ronchi, 500 cuotas de valor nominal \$10 cada una 7) La administración social será ejercida por el socio Juan Matias Korsusnsky el que queda designado como gerente; asimismo, se designa como suplente a la socia Natalia Ronchi 8) la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Art. 299, inc. 2º por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegible. Tal designación no configurará reforma estatutaria. 9) 31/12. Dr. Victor Daniel Previti, Contador Publico.

**PIER FISHING COMPANY S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Vazquez Francisco Tomás, 16/09/1988, casado, D.N.I. 34.561.299, XX de Septiembre 283 - Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón; Bianchi Franco Nicolás, 05/03/1994, soltero, D.N.I. 37.983.772, Puán N° 1851-Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, ambos arg., comerciantes; 2) 18/02/2021; 3) Pier Fishing Company S.A.; 4) Santiago del Estero 2028-Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Instalar y explotar pescaderías. Elaboración, comercialización y distribución de frutos del mar. Instalar y explotar restaurantes, salón de fiestas, espectáculos. Elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de alimentos. Explotación de garages. Actividad inmobiliaria. Construcción. Computación. Actividad Financiera, préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, créditos, excepto los de la Ley 21.526. Exp. e Imp. de bienes, mercaderías, alimentos y servicios. Mandataria, representante o consignataria. Explotación de patentes de invención, marcas, diseños, modelos.; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Presidente Bianchi Franco Nicolás, Suplente Vazquez Francisco Tomás; 1 a 5 tit. y supl. por 3 ej; Art. 55; 9) Presidente; 10) 31/10; 11) Abogada Lucía T. Oviedo.

**MJPERRI-GINVIerno S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por IP del 4/2/21 Ref., Art. 4º) Capital \$120000. Cr Ricardo Chicatun.

**SYSTEMDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que el domicilio real de la socia Gerente Sra. María Alejandra Iguacel es el sito en calle Primera Junta 2199 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires y que el domicilio especial es el sito en calle Olazabal 2977 también de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon Pcia. de Buenos Aires. Silvina Carnero, Abogada.

**PUNTO CARNE MANZANARES S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Gustavo Andrés Spavioli soltero. Marcelo Rey CP.

**AGRO RAÍCES SALTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Cont.cesiones (20/8/20) y acta N° 10 (24/9/20): 1) renuncia como Gte. Gabriela Beatriz Perak; 2) Nuevo Gte. Néstor Ricardo Giráldez; 3) Modifican fecha de Cierre de ejerc. fijando el 31/8 de c/año; 4) Reforman Art. 8º de contrato. Esc. De Giano.

**GINTER GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por instrumento público del 09/02/2021 se reformo el artículo tercero del Estatuto, modificando el objeto "Realizar consultoría de asesoramiento técnico, informático, y en recursos humanos, para la gestión integral de riesgo empresarial, y la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Las prestaciones que así lo exijan en virtud de la materia, serán realizadas por profesionales con título habilitante". Guillermo Castro, Contador Publico.

**MADERAS AYAPINO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 23 de fecha 10/02/2021 se cumple con obs. legal sobre ref. obj. soc. suprimiendo seguros y

reaseguros. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

### **LLANA CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 43 del 19/02/2021 se modifica el Artículo Tercero del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Constructora e inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Financiera: Por préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda la clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, Actuará siempre con dinero propio. C) Comercio exterior: Importar y Exportar toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean bienes tradicionales o no. Prestar el servicio técnico y mantenimiento de los mismos. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Escribana María Cecilia Fernández Rouyet (063).

### **AGRO LANDALO S.A.**

POR 1 DÍA - Publicación Complementaria Constitución Agro Landalo S.A.1) Luis Atilio Serenelli, argentino, 60 años, D.N.I. 13.080.254, casado, profesión empresario, domiciliado en calle San Lorenzo N° 733 de Tres Arroyos y Luis María Serenelli Aimar, argentino, 32 años, D.N.I. 32.956.681, soltero, profesión empresario, domiciliada en calle Juan XXIII N° 1.120 de Coronel Pringles, todos los domicilios de la Provincia de Buenos Aires; 2) Sede social: San Lorenzo N° 733, Tres Arroyos, Partido de Tres Arroyos, Pcia. Buenos Aires. Sandra Susana Limodio, Contador Pública.

### **EVOLUTION NOW MARKETING S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Esteban Eduardo Freiz, arg., comerciante, soltero, nac. 17/04/1976, D.N.I. 25.265.538, CUIT 20-25265538-8, domic. Córdoba 3560 1° A, M.d.P.; María Candela Nosei, arg., comerciante, soltera, nac. 05/08/1986, D.N.I. 32.482.383, CUIT 27-32482383-8, domic. Aristóbulo del Valle 2462 piso 2, M.d.P. Esc. Pública 19/02/2021. Evolution Now Marketing S.A. Domic. Aristóbulo Del Valle 2462 piso 2, M.d.P. Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: 1) Publicidad: A) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsorero, comercialización de productos. B) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias, poner a disposición de empresas y/o particulares, personal administrativo, técnico y comercial. 2) Consultora: Asesorar, investigar, hacer estudios de inversión y economía, en relación con actores económicos, mercado de capitales, micro y macroeconomía, negocios y su rentabilidad, con el consiguiente asesoramiento a inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, residentes en el país o en el extranjero, con realizaciones en el país o en el extranjero. También podrá crear fideicomisos y asumir como fiduciario la administración de fideicomisos no financieros. Todas estas actividades de consultoría serán realizadas por medio de profesionales con títulos habilitantes cuando así lo requiera. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Esteban Eduardo Freiz, Directora Suplente: María Candela Nosei. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **ADMINISTRACIÓN ÁLVAREZ CAPÓ S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Leandro Gustavo Alvarez, arg., administrador de propiedades, soltero, nac. 24/09/1986, D.N.I. 32.668.150, CUIT 20-32668150-5, domic. Sarmiento 3541, M.d.P.; Alfonso Gustavo Alvarez, arg., administrador de propiedades y martillero, casado, nac. 19/01/1957, D.N.I. 12.516.543, CUIT 20-12516543-6, domic. Primera Junta 1546, M.d.P. Esc. Pública 18/02/2021. Administración Álvarez Capó S.A. Domic. Corrientes 2440, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de

miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Leandro Gustavo Alvarez, Director Suplente: Alfonso Gustavo Alvarez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

**CHAYE LOGÍSTICA AL AGRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1.- Chayé María Leticia, argentina, 24/09/1981, D.N.I. N° 26.716.261, masajista, casada, domicilio calle Mariani N° 546, ciudad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Pcia. Bs. As., Chayé, Ezequiel, argentino, 14/05/1979, D.N.I. N° 27.309.332, empleado, casado, domicilio en calle 15 N° 118 de la ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. Bs. As., Chayé, Nicolás Benjamín, argentino, 28/09/1985, D.N.I. N° 31.897.099, empleado, casado, domicilio calle 32 N° 1542, Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. Bs. As., Chayé, Daniel, argentino, 26/09/1988, D.N.I. N° 33.507.080, empleado, casado, domicilio en calle Daprotis N° 4484 ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2. 15/12/2020. 3. Chaye Logística Al Agro S.R.L. 4. Ruta 226 km. 62,5 de la ciudad de Balcarce, Partido de San José de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. 5. Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de servicios de transporte de maquinarias, partes mecánicas e implementos pesados, servicios de flete, como asimismo desempeñar todos aquellos servicios de asistencia mecánica y asesoramiento técnico en general para todo tipo de equipamiento utilizado en predios rurales, agrícolas y ganaderos, comerciales, inmobiliarias, financieras no ley 21526, industriales, agropecuarias y mandatarias. 6.- 99 años desd/insc. 7. \$100.000. 8/9. Gerente: Daniel Chaye, por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según Arts. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 30/06. Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

**AGRO PURO ANGUS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por reunión unánime de socios de fecha 16/11/2020, se modificó la denominación de Snow Lines S.A.S. a "Agro Puro Angus S.A.S.", quedando el Artículo 1° del instrumento constitutivo redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Agro Puro Angus S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. El directorio tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país". Nahuel Heraldo Palavecino, representante legal. Dr. E M. Rubio Santos, Abogado.

**CREDIMAGA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea G. Ordinaria del 25/01/2021, se aceptó la renuncia del Presidente Silvia Teresa Lamosa; Vicepresidente Ramona Rosa Saucedo; Director Titular María Fernanda Lamosa y Director Suplente Walter Horacio Pagella -designados en Asamblea G. Ordinaria del 12/7/2018- y se designó nuevo Directorio: Presidente: Gastón Delfor Carbia y Director Suplente: Mónica Beatriz Cervo. Se cambio la sede social a 41 N° 1591, Depto. "B" Loc. y Partido La Plata. Vanesa Paola López Inguanta, Abogada.

**MJPERRI-GINVIERNO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Com. del 22/2/21 Ref. Art. 4º) Capital \$120000. Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

**MDQ STARNES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. comp. del 17/2/21 Reforma Art. 3º) No realizará Fideicomisos Financieros. Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

**DIMALUMINIO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Carol Micaela Luzko, argentina, nacida el 25/08/93, D.N.I. 37.842.896 y Nicolás Sydiy, ucraniano, nacido el 07/09/89, D.N.I. 93.738.544, casados, comerciantes y domiciliados en Italia 745, Localidad y Partido de San Miguel del Monte, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N°17 del 25/01/2021. 3) "Dimaluminio S.A.". 4) Sede social: Río Dulce 320, Localidad y Partido de San Miguel del Monte, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Constructora: de obras, públicas o privadas, armado, reparación, demolición de viviendas, edificios, plantas industriales, estructuras e infraestructuras metálicas, montajes industriales, hidráulicos, mecánicos y eléctricos. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Financiera: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Consultora: servicios de consultoría, estudio, asesoramiento y realización de proyectos en ingeniería civil y arquitectura. Industrial y Comercial: industrialización, fabricación, armado, montaje, importación, exportación, representación y comercialización de artículos de carpintería de obra y metálica, aberturas, materiales y herramientas para la construcción, sus partes, repuestos y accesorios. Transporte: explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. Toda actividad que lo requiera será prestada por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$200.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Nicolas Sydiy; Directora Suplente: Carol Micaela Luzko. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 30 de septiembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**AERZEN ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 15/12/20 la sociedad ha resuelto el aumento de Capital Social en la suma de \$100.000, de la suma de \$3.046.000 a la suma de \$3.146.000 elevándolo de \$3.046.000 a \$3.146.000 y como consecuencia reformar del Artículo Cuarto del Contrato Social. "Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad es de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil (\$3.146.000.-), representado por 3.146.000.- cuotas de un peso (\$) valor nominal cada una, totalmente suscripta por los Socios y con derecho a un (1) voto por cuota." Francisco Chevallier Boutell, Abogado.

### **SEGURIDAD HEREZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instr. privado del 27/11/2020: Modifican Artículo 6 de contrato social agregando que la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Laura Solomita, Escribana.

### **EDACI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 10/03/2020 se modificó el Artículo Cuarto así: Artículo Cuarto: Capital \$206.000. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **JAKC'S BEER GARDEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectifica Fecha cierre ejer. por 31/7. Cdor. Juan Ignacio Fuse.

### **PAÍS LABORATORIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas del 18/02/2021 se designa Presidente Carlos José Pais, D.N.I. 7745468, Vicepresidente Leandro Pais, D.N.I. 27257125 y Director Suplente Susana Beatriz Gandara, D.N.I. 11730212 quienes constituyen domicilio especial en Tomás Guido N° 2407, Burzaco, Bs. As. Cdor. Leandro Manuel Sarobe, (D.N.I. 18554926).

### **LOGÍSTICA MÉDICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 21 del 10/02/2021, Esc. Mariela S. Alvarez, Reg. 37 de Quilmes y Acta Reunión de Socios del 10/02/2021, Folio 43: Carlos Federico Arturo Arnau, arg., 09/11/1968, D.N.I. 20537035, CUIT 20205370359, cas. con Alejandra Myrian Ksiazek, dom. Av. Directorio 915 C.A.B.A., contador transfiere a Lautaro Almara, arg., empresario, 12/02/1985, solt., hijo de Miguel Ángel Almara Bilat y Miriam Silvia Funes, D.N.I. 32006256, CUIL 20320062560, dom. Estados Unidos 815, 4º "23", C.A.B.A. y éste acepta Doscientas (200) cuotas; y Julián Alberto Piras, arg. 11/03/1985, solt., hijo de Juan Carlos Piras y Norma Luisa Medina, D.N.I. 31531008, CUIT 20315310084, dom. Av. Belgrano 6459, 1º "4", Wilde, Avellaneda, empresario transfiere a Claudio Javier Rodriguez, arg., empresario, 05/02/1986, solt., hijo de Juan Carlos Rodriguez Cabrera y Emilia Di Filippo, D.N.I. 32198525, CUIT 20321985255, dom. Juramento 1981, Temperley, Lomas de Zamora, este adquiere, Doscientas (200) cuotas.- Carlos Federico Arturo Arnau ratifica su renuncia, aceptada por unanimidad por los socios y designan Socio Gerente a Lautaro Almara, quien acepta el cargo y constituye domicilio en la sede social. Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

### **HANSEN & KEEN EQUIPAMIENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura Pública N°23 del 10/2/2021: Alan Joel Hansen, argentino, nacido el 22/2/1995, comerciante, soltero, D.N.I. 38701170, dom. calle 21 N° 3668 Localidad y Partido de Berazategui, Bs. As.; Facundo Samuel Hansen, argentino, nacido el 22/9/1997, comerciante, soltero, D.N.I. 42053726, dom. calle 21 N° 3668, Localidad y Partido de Berazategui, Bs. As.; y Mariano David Hansen, argentino, nacido el 12/2/1974, comerciante, divorciado, D.N.I. 23782691, dom. calle 28 N° 4204 entre 142 y 142 A, Localidad y Partido de Berazategui, Bs. As. "Hansen & Keen Equipamientos S.R.L." Sede calle 28 n 4204, Localidad de Berazategui, Partido de Berazategui, Bs. As.- 99 años. Capital: \$1.000.000.- Objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de equipamientos comerciales, estanterías, racks para pallets, estanterías modulares, carros, zorras hidráulicas manuales, zorras hidráulicas eléctricas, herramientas, motores eléctricos, equipos de frío y calor, heladeras comerciales y cámaras frigoríficas, chatarra, hierros, materiales ferrosos y no ferrosos. Compra, venta, importación, exportación, alquiler de maquinaria industrial y vial, autoelevadores, minicargadoras, grúas, camiones, camionetas, automóviles, tractores. Representante Legal: Gerente. Adm.: Alan Joel Hansen, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550 Cierre 30/11. Aut. Escrib. María Eugenia de Pol.

### **RESTO HOUSE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Mario Marcelo Francisco, arg. 12/12/1969 D.N.I. 24.393.376 empres., soltero dom. 20 N° 2279 La Plata; Lucas Mariano Daniel Berón arg., 28/08/1978 D.N.I. 26.851.421 empres., soltero, 13 N° 2327 La Plata. 2) Esc. Pca. N° 22 del 18/02/2021 3) Resto House S.A. 4) Calle 13 N° 2327 cdad. y pdo. La Plata Bs. As. 5) Comercial La explotación de supermercados, autoservicios, proveedurías, almacenes, La venta, distribución y mantenimiento de Máquinas de venta automática; Servicios Gastronomía, Alimentos: Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Consultora: Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica y de imagen Representación y Mandatos: representación legal, comercial, financiera, o técnica de empresas. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. Marcas y Patentes: La explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención Importación y

Exportación: de los temas de referencia. 6) 99 años d/inscr. 7) \$500.000 8) y 9) Direct. mín. uno y máx cinco igual o menor núm de supl. Mand. 3 ejercicios Rep. Legal Pte. Lucas Mariano Daniel Berón Dir. Supl. Mario Marcelo Francisco Fisc. Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12 Guillermo E. Pache, Abogado.

**GRUPO MATESE S.A.**

POR 1 DÍA - Acta A.G.O. del 02/11/20 designa Pte. a Vivian Gabriela Figueroa y Dir. Sup. a Florencia Silvina Figueroa Cr. Juan Fuse.

**INDARRA ANAIK DE TANDIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria N° 14 de fecha 10/02/2021 se cumple con las obs. legales y se ref. Art. 2do del Est. Soc. eliminando el partido de la sede social. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

**ROMKA SEGURIDAD MDP S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. complementaria de fecha 12/02/2021 en función de la observación de la DPPJ, se reforman los Art. 8° y 9° del Estatuto: "Artículo Octavo: ...El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente...". Artículo Noveno: ... La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso...". CPN Ignacio Pereda.

**A-RICO S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Fu Chen, chino, comerciante, soltero, nac. 13/09/1988, D.N.I. 93.884.398, CUIT: 20-93884398-9, domic. Santiago del Estero 2221, M.d.P.; Shiqing Chen, chino, comerciante, casado, nac. 23/08/1959, D.N.I. 93.254.933, CUIT: 20-93254933-7, domic. Santiago del Estero 2221, MdP. Esc. Publica 08/02/2021. A-Rico S.A. Domic. Santiago del Estero 2221, M.d.P. Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: Supermercado: I) La explotación de los rubros mini-mercados y/o Supermercados, y venta al por menor y por mayor de productos comestibles, bebidas con y sin alcohol, bazar, limpieza, librería y anexos compatibles. II) Adquirir y/o registrar marcas comerciales, insignias, símbolos y distintivos de cualquier especie. Sublicenciar o franquiciar a favor de terceros el uso de las marcas que sean de titularidad de la sociedad, o marcas o denominaciones comerciales cedidas por terceros a favor de la sociedad, a fin de administrar y operar comercialmente emprendimientos comerciales. III) La comercialización de productos de todo tipo ya sea por cuenta y orden de terceros o en consignación. Duración: 99 años, Capital Social \$200.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares, debiendo la asamblea elegir un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Fu Chen, Director Suplente: Shiqing Chen. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

**SALITRADA SWIMWEAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Juan Martín Smith, arg., nac. 17/09/1981, D.N.I. 29.042.803, CUIT N° 20-29042803-4, licenciado en economía, soltero, domic. Pedraza 656, M.d.P. y Lucía Verónica Beramendi Hourcade, arg., nac. 11/12/1981, D.N.I. 29.257.031, CUIT N° 27-29257031-2, comerciante, soltera, domic. Pedraza 656, M.d.P. Esc. Pública 12/02/2021. Salitrada Swimwear S.R.L. Domic. Olavarría 4260, M.d.P. Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Indumentaria y textil: Comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, calzados, indumentaria y de accesorios para la moda, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. B) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir, indumentaria, calzados, accesorios para la moda, mueblería, carpintería, iluminación, decoración, bazar, blanquería, marroquinería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Martín Smith. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año. CPN Ignacio Pereda.

**CONSALUD S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por Acta de Directorio de fecha 27/01/2021. Se produce un cambio de sede social: domic. Córdoba N° 2752, M.d.P., Gral. Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

**WAYLAPAMPA OTAMENDI S.A.**

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/09/2020 por renuncia del Sr. Juan Magnoni al cargo de Director, se designa el siguiente directorio: Presidente: Marina Gallegos, CUIT: 27-21654005-6, domic. Sarmiento 3120 6° C, M.d.P.; Directora Suplente: Rosario Hernández, CUIT: 27-39287512-9, domic. Sarmiento 3120 6° C, M.d.P. Contador Público Ignacio Pereda.

**DER EREIGNIS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementa edicto 0000045389. Por escritura 209 del 30/12/2020 se rectificó el domicilio de la sociedad siendo el correcto Madariaga 2173 San Bernardo del Tuyú, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires. Yanina Segovia.

**FERRETERÍA EL 400 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Lorena Laura Florit, argentina, nacida 2/11/1978, DNI 26.841.722, CUIL 27-26841722-8, docente, casada en 1° nupcias con Martín Alejandro Durand, domicilio en la calle Padre Javier N° 1190, localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Bs. As.; Matías Salvador Florit, argentino, nacido 28/02/1990, DNI 34.881.926, CUIT 20-34881926-8, comerciante casado en 1° nupcias con María Virginia Trinidad, domicilio en la calle Dávila N° 1857, localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Bs. As.; y Silvina Soledad Florit, argentina, nacida 11/02/1985, DNI 31.048.913, CUIL 27-31048913-7, contadora pública, casada en 1° nupcias con Rubén Barreto, domicilio en la calle José Hernandez N° 1150, localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Bs. As.- 2) Constitución: instrumento privado 5/01/2021.- 3) Denominación: Ferreteria el 400 S.R.L.- 4) Sede social: Nicolás Bruzzone N° 1798, localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, provincia de Bs. As.- 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: I) Compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y/o comercialización de artículos de ferretería y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios, nuevos y usados, materiales de construcción, pinturas de toda clase, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, incluyendo el transporte de los mismos; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto; II) Compra y venta de aberturas de todo tipo, artículos para la construcción, pinturas y productos conexos, pinturas para plomería y gas, productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos; III) Comercialización, permuta, importación, exportación, comisión, representación y/o consignación de productos, materias primas, mercaderías en general de chapas, hierros, planchuelas, perfiles en general, caños, elementos de ferretería industrial, artículos de electricidad, materiales de construcción en general, maderas, sanitarios, cemento, pegamentos, aditivos, plásticos, PVC y todo otro producto que se utilice en tal actividad; IV) Compra, venta, consignación y/o distribución de partes, piezas, repuestos y accesorios para mantenimiento y reparación de vehículos automotores, auto elevadores, motocicletas y bicicletas, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales, provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas; V) Comercialización de materiales para sanitarios, accesorios y repuestos para la electricidad, materiales eléctricos, elementos y productos de ferretería industrial, maquinarias y herramientas, bulonería, productos químicos, plásticos, de corralón, y muebles en general.- 6) Duración: 99 años.- 7) Capital: \$150.000.- 8) Administración social: a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por el plazo de 3 ejercicios. Gerente: Lorena Laura Florit. Fiscalización a cargo de los socios (Art. 55 Ley 19.550).- 9) Representación legal: socio gerente. 10) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Estefanía María Amado Mejaillesen, Abogada.

**CAR-QUIR S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura nro. 39 del 18/02/2021, Registro 4, Ezeiza, escribana Guadalupe Zambiazzo.- Socios: Hector Alberto Quiroga, arg., técnico en rehabilitación, soltero, nacido el 20/06/1981, DNI 28.909.143, CUIT 20-28909143-3, domicilio: José Manuel Estrada 115, Barrio Uno, de la localidad y partido de Ezeiza, Buenos Aires; y Lidia Beatriz Cardozo, arg., empresaria, soltera, nacida el 17 de febrero de 1968, DNI 21.174.901, CUIT 27-21174901-1, domicilio: Reaños 5762, Gregorio de Laferrere, pdo. de La Matanza, Buenos Aires. Plazo: 99 años Objeto: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. Capital: \$100.000; dividido en 1000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por acción, ambos socios suscriben 500 acciones cada uno.- Administración: 1 a 5 directores titulares y un suplente por 3 ejercicios.- Fiscalización: los socios.- Disolución: Art. 94-LGS.- Cierre Ejercicio: 31/01. Presidente: Lidia Beatriz Cardozo; Directora Suplente: Hector Alberto Quiroga; aceptaron cargo, constituyen domicilio especial en la sede social. Sede: José Manuel Estrada 115, Barrio Uno, ciudad y partido de Ezeiza, Buenos Aires. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

**WORKS GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reconducción de S.R.L.- Edicto conf. Art. 10 de la Ley 19.550: 1) Fecha de Resolución Social: 30-12-2020. Plazo: 100 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, es decir, contados desde el 9 de mayo de 2003, en virtud de la reconducción de la Sociedad. Leandro Acero, Notario.

**CONFIDENTIA CONSULTORA DE SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Privado 20/11/2020.- Confidentia Consultora de Servicios S.R.L. Emiliano Pedro Manuel Baloria, arg., nac. 20/08/1973, DNI 23.467.693, CUIT 20-23467693-9, abogado, divorciado, calle Pozos 265, Lomas de Zamora, Bs. As. y Jorge Luis Pasardi, arg., nac. 26/04/1963, DNI 16.242.967, CUIT 20-16242967-2, empresario, casado, 2 de Mayo N° 3626, Lanús, Bs. As. 1) 99 años. 2) Objeto dedicarse a la prestación de toda clase de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a pers. físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nac. o internacional y podrán adoptar: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sist. internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sist. informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sist. operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nac., municipal prov., regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Representación de empresas: legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nac. o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso y/o Ahorro Público. 3) Capital Social \$500.000. 4) Ejercicio social cierra el 30/12 c/ año. 5) La fiscalización de la Sociedad la realizarán los socios no gerentes. 6) Sede Dr. Melo N° 2968, Lanús, Bs. As. 7) Gerente Jorge Luis Pasardi.- Fdo: Hernan Gabriel Valsecchi T°I F°133 CAAL.

**GOTTAU HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Cláusula Cuarta del Contrato Social inscripto con fecha 15/07/2014 - F° 106127 - Leg. 205208-Mat.120336. Se hace saber que por Instrumento Privado del 28/10/2020 el Sr. René Ricardo Gottau, CUIT 20-11951517-4 cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Gottau Hermanos S.R.L., un 25% del total del Capital Social, a favor de Andrés Ezequiel Gottau, argentino, soltero, empleado, nacido el 16/01/1990, D.N.I. 34.708.361, con domicilio en Brown N°105 de la ciudad de Darregueira. Mariné Vanesa Meder T°129 - F° 48 - Leg. 33296/8.

**CABAÑA GROUP 306 DE SAN MIGUEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario rectificatorio Constitución de S.R.L. Nombre: Cabaña Group 306 de San Miguel S.R.L. Juan Domingo Luna profesión comerciante. Diego Dávalos dom. Especial Concejal Tribulato 306, ciudad y partido de San Miguel Provincia de Buenos Aires, y es el beneficiario final referido en la disp. 130/2017 de la A-B; D. P. P. J. Rosana Virginia Foresti, Abogada.

**SAYHUEQUE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 30/7/20 renuncia gte. Ruben Hector Castiñeiras DNI 14040403 y se elige a Miguel Dionisio Laplace, arg., 14/1/61, dni 14391338, cas., arquitecto, Pueyrredón 2355, Piso 8°, C.A.B.A. por todo el termino de durac. de la soc. y fijan domicilio especial en Directorio 380, Depto "1", Lavallol, Ptdo. Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. Alicia Marina Stratico, Contadora Pública Nacional.

**FINTER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Nahuel Iván Tenor, argentino, nacido el 26/08/1992, comerciante, con domicilio en la calle Viamonte 2051, C.A.B.A., Soltero, D.N.I. 36.829.509, CUIT 20-36829509-5, Fabrizio Nahuel Raposo, argentino, nacido el 14/01/1997, comerciante, con domicilio en la calle Gavilán 1319, La tablada, La Matanza, Buenos Aires, soltero, D.N.I. 40.126.745, CUIT: 20-40126745-0, y el Sr. Iván Ezequiel Finvarb, argentino, nacido el 08/03/1998, comerciante, con domicilio en la calle Serrano 839, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, soltero, D.N.I. 40.976.069, CUIT 20-40976069-5. 2) Suscripto: 19/02/2021. 3) Denominación: Finter S.R.L.; 4) Domicilio: Av. Del caminante 80, edificio Vientos del Delta 1, piso 4, oficina 421, Nordelta, Tigre, Buenos Aires 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a) la comercialización de vehículos, explotación integral de concesionaria automotor, para la compraventa, canje, permutas, consignaciones, alquiler de autos, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, b) La compra, venta, e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, c) La prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones, acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y gestoría y financiamiento del automotor, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas, vehículos de náutica y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. 6) Duración: 99 años a partir de la inscripción. 7) Capital Social: \$100.000, se suscribe el 25% en la firma del contrato, integrando el 75% restante en el plazo de 2 años. 8) La Administración y representación legal y uso de la firma está a cargo del socio gerente, por la duración del contrato. 8) Fiscalización a cargo de los socios. 9) Gerente: Nahuel Iván Tenor 10) Cierre de ejercicio: 31 de



diciembre de cada año. Nahuel Iván Tenor, Socio Gerente.

**URAGRO SOMAJONA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 14 Reg. Notarial 12 Balcarce 12/02/2021 modificatoria de Esc 87 del 25/11/2020. Firmado por Luis María Urabayen CUIT 23-13076187-9 en carácter de Presidente del Directorio facultado por Acta Constitutiva y Estatuto Social del 25/11/2020. se modifica el Art. Tercero del Estatuto, q. queda redactado "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cta propia, de 3ros o asoc. a 3ros, dentro o fuera del país a: A) explotac agropecuarias en todas sus ramas B) locac de obra y/o servs de siembra, laboreo, cosecha, enfiado, ensilaje, aplic aéreas y terrestres de insumos, y/o cualq otra tarea o labor cultural, agropecuaria, aplicac de prod veterin p/ tratam animal y toda activ vinculada c/ act. pecuaria, instalac y repar de instalcs rurales, transporte excepto transp. público C) Inmob: celebrac de contratos p/todo tipo de inmuebles. D) Activ Comercial: de bs, mat primas, prod elab o semielab, automotores y maqs agrícolas, mercad y frutos del país o extranj. Podra importar y exportar. Podra realizar mandatos, representac, agencias, franquicias, comis. y consignac. E) industrializar prod, elab y semielab de alimentos p/consumo humano y animal. F) Fciera. salvo L. 21526 G) Constit, admin fideicomisos, ser fiduciario, fiduciante, benefic. o fideicomisario s/CCCN, excepto fideicomisos financieros, actuando como fiduciaria. Maria Laura Sanchez, Contadora Pública Tº104 Fº 214 leg. 269077.

**CINQUEMETRI Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Escritura 31 del 19/02/2021 se sustituye el artículo séptimo de la Escritura 116 del 01/09/2020. Aunadas a la 151 del 04/09/2020 constituyen el Contrato Constitutivo de esta sociedad, todas pasadas ante quien suscribe el presente edicto. Pedro Enrique Gayone, Notario.

**RONCATI-LARREA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: contrato constitutivo del 19/02/2021, Ayacucho 3592 Mar del Plata Pcia. Bs. As. Duración 99 años. Socios: Guillermo Rafael Roncati D.N.I. 32.923.598 socio gerente, Argentino 22/05/1987, casado, empresario, CUIT 20-32923598-0, 11 de Septiembre 5074 Mar del Plata Pcia. Bs. As.; Maria Bernarda Larrea D.N.I. 32.482.025, Argentina 12/07/1986 casada, empresaria, CUIT20-32482025-1, 11 de Septiembre 5074 Mar del Plata, Pcia. Bs. As. Objeto: A) Servicios: Impresión Digital, Impresión Offset, Encuadernación de libros y revistas, Alquiler de Equipos Gráficos. Servicios de reparación de equipos relacionados a la industria gráfica. Reparto a dom. de vtas relacionadas al serv. de impresión, Serv. Diseño Gráfico. Serv. Edición, Serv. Editorial. B) Comercialización de Productos: compra, vta, distribución, transporte, exportación e importación de: 1- Arts. de librería comercial, escolar, artística y todo art. o prod. relacionado a la industria gráfica. 2- Papel para impresión y escritura. 3- Prod., repuestos e insumos de computación, eléctricos, tecnológicos y equipos de impresión. Prod. e insumos médicos. 4- Bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, prod. alimenticios envasados, azúcares, helados, confituras, postres y panificados, Arts de limpieza y golosinas. C) Inmobiliarias: mediante la adquisición, vta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y adm. de inmuebles urbanos, o rurales, formación de barrios cerrados -privados o abiertos, construcción de viviendas, emprendimientos comerciales, fideicomisos, adm. de fideicomisos y otros, parquización, remodelación, subdivisión, parcelamiento, loteo, organización y adm. de clubes de campo (country club) y/o consorcios de propietarios e inclusive todas las activ. comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en especial la financiación de compravta. Y construcción de edificios comprendidos en dicha norma legal. Así como su explotación por sí o por 3ros. o por cta. de 3ros, vta y/o locación de los inmuebles que construya la sociedad. D) Financieras: mediante la realización de oper. financieras, de inversión, financiación de oper. comerciales, franquicias comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y oper. de crédito, con garantía o sin ellas, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales; compra, vta y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, tít. públicos o privados y contratación por "leasing"; aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para oper. realizadas o a realizarse; dejando expresa constancia que todas las oper. financieras se realizarán con dinero propio; la sociedad no podrá realizar las oper. comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias y otras que requieran el concurso del ahorro público. Capital Social: \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 valornominal. La Adm., Representación legal y uso de la firma social: a cargo de 1 socio gerente por el plazo de 3 ejercicios. Gerente: Guillermo Rafael Roncati, acepta cargo y constituye domicilio especial en sede social. La Fiscalización: la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la LGS. Fecha Cierre ejercicio 31 de enero de cada año. Guillermo Rafael Roncati.

**TRANSPORTE TERRESTRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 29 del 3/2/2021. Not. Lucila Paula Mascaro, adscripta Reg. 1527 de C.A.B.A. 1) Socios: Sergio Cristian Daniel De Vincenti, D.N.I. 34101250, CUIT 20-34101250-4, 1/4/1985, comerciante; María Belén Midón, D.N.I. 32487636, CUIL 27-32487636-2, 15/7/1986, docente; ambos argentinos, casados, domiciliados en Mercedes 3641, Villa Ballester, San Martín, Prov. Bs. As. 2) Denom: Transporte Terrestre S.R.L. 3) Domicilio: Mercedes 3641, localidad de Villa Ballester, partido San Martín, Prov. Bs. As. 4) La sociedad tiene por Objeto: Dedicarse por cuenta propia, terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I.- Logística y Distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación y exportación e importación y exportación de productos y mercadería, con sujeción a las normas aduaneras; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas bancarias, aduaneras, ante reparticiones públicas o ante entidades financieras privadas o públicas relativas al comercio internacional o comercio exterior y también ante embajadas o consulados extranjeros. II) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, haciendas, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y

embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores, entrenar y contratar personal para ello; elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos, contratos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o que se opusieren a lo establecido en este estatuto, inclusive las prescripta por el Artículo 375 del CCCN. 5) Durac: 99 años a contar desde inscripc DPPJ. 6) Capital social: \$ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u, suscriptas: a) Sergio Cristian Daniel De Vincenti: 9.000 cuotas, b) María Belén Midón: 500 cuotas. 7 y 8) Representación y Administración: 1 o más gerentes por el término de duración de la sociedad. Gerente: Cristian Daniel De Vincenti, acepta el cargo y denuncia domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de fiscalización socios no gerentes. 10) Cierre ejerc.: 31/05.- Lucila Paula Mascaró. Escribana.

**PROMETTON S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura del 13/3/20 se modificó el Art. 4 del estatuto: Capital: \$120000 representado por 1200 acciones de 100\$ c/u. Jorge Alberto Estrín, Abogado.

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**RED PATHOLOGY S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/02/2021. 1.- Juan Pablo Santilli, 22/07/1982, divorciado/a, argentina, servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios, Richieri N° 1586, piso 14 Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 29.519.377, CUIL/CUIT/CDI N° 20295193779. 2.- "Red Pathology S.A.S.". 3.- Richieri N° 1586, 14, Hurlingham, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Pablo Santilli con domicilio especial en Richieri N° 1586, 14, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Luciano Cesar Santilli, con domicilio especial en Richieri N° 1586, 14, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ZAPATOS DORADOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 18/02/2021. 1.- Juan José Gulla, 08/06/1973, soltero/a, argentina, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, General Paz N° 448, piso Lomas De Zamora, Temperley, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 23.091.979, CUIL/CUIT/CDI N° 20230919799. 2.- "Zapatos Dorados S.A.S.". 3.- Laprida N° 220, Lomas De Zamora, partido de Lomas De Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan José Gulla con domicilio especial en Laprida N° 220, CPA 1832, Lomas De Zamora, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mabel Elsa Andreoli, con domicilio especial en Laprida N° 220, CPA 1832, Lomas De Zamora, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**TRANSPORTE EL RENACIDO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/02/2021. 1.- Enrique Daniel Ciampichini, 30/12/1966, casado/a, argentina, servicio de transporte automotor de mercaderías a granel N.C.P., Arias N° 443, piso General López, Carreras, Santa Fé, Argentina, D.N.I. N° 17.985.873, CUIL/CUIT/CDI N° 20179858739. 2.- "Transporte El Renacido S.A.S.". 3.- Coronel Suarez N° 225, Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Enrique Daniel Ciampichini con domicilio especial en Coronel Suarez N° 225, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Claudia Daniela Roseti, con domicilio especial en Coronel Suarez N° 225, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**TECNOCORT LASER S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 02/02/2021. 1.- Claudio Ezequiel Hevia, 03/04/1966, casado/a, argentina, Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, Carlos Tejedor N° 908, piso Lanús, Lanús Oeste, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 17.587.946, CUIL/CUIT/CDI N° 20175879464, Regina Andrea Hevia, 14/08/1993, soltero/a, argentina, profesora de arte, Gdor. Carlos Tejedor N° 949, piso Lanús, Lanús Oeste, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 37.871.312, CUIL/CUIT/CDI N° 27378713124. 2.- "Tecnocort Laser S.A.S.". 3.- Carlos Tejedor N° 908, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.-

Administrador titular: Claudio Ezequiel Hevia con domicilio especial en Carlos Tejedor N° 908, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Regina Andrea Hevia, con domicilio especial en Carlos Tejedor N° 908, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **ROMANOS MDQ S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/02/2021. 1.- José Horacio Capucho, 13/05/1962, soltero/a, argentina, servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Cnel. Tomás Guido N° 377, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 14.676.499, CUIL/CUIT/CDI N° 20146764992, Ricardo Francisco Romano, 19/06/1957, divorciado/a, argentina, servicios personales N.C.P., Las Camelias N° 1150, piso Barrio Las Margaritas General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 13.267.081, CUIL/CUIT/CDI N° 20132670812, Matías Germán Romano, 23/05/1984, soltero/a, argentina, servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, San Martín N° 8170, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 31.018.183, CUIL/CUIT/CDI N° 20310181839, Facundo Javier Romano, 29/12/1988, soltero/a, argentina, servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, San Martín N° 8170, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 34.500.031, CUIL/CUIT/CDI N° 20345000314. 2.- "Romanos MDQ S.A.S.". 3.- Guido N° 377, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: José Horacio Capucho con domicilio especial en Guido N° 377, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Facundo Javier Romano, con domicilio especial en Guido N° 377, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## **▲ VARIOS**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el Expediente 2413-992/17 a los derechohabientes del exagente GABRIEL ALEJANDRO ALDAZABAL (DNI 17666679 - clase 1966) de la RESOL-2018-1287-GDEBA-MIYSPGP, de la autorización al pago por parte de la Dirección de Contabilidad, de lo solicitado por Claudia Marcela Arfenoni (DNI 16916571 - clase 1964) en su carácter de Cónyuge Supérstite del cincuenta (50%) por ciento de los haberes pendientes de cobro y del cincuenta (50%) por ciento restante a Cristian Ezequiel Aldazabal (DNI 33990884 - clase 1988), Matías Alejandro Aldazabal (DNI 35499893 - clase 1991), Sofía Ludmila Aldazabal (DNI 38668970 - clase 1994), y Dante Germán Aldazabal (DNI 41988536 - CLASE 1988), de conformidad con lo estipulado en los Artículos 1° Y 2° del Decreto-Ley N° 9507/80 y modificatorio, lo estipulado por el Artículo 29° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96, la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N°13355, que deberá ser percibida en partes iguales por los derechohabientes peticionantes.

**Vicente David Borda**, Jefe

feb. 22 v. feb. 26

### **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

#### **Del Partido de Ramallo**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

N° Expte. NOM. CAT. LOCAL. PROPIETARIO.

1.-2147-087-1-9/2018- I, C, Mz 225, Pc 8.- Guerrico N° 318 Ramallo- CORTAGERENA, José Florencio.-

2.-2147-087-1-9/2018- I, C, Mz 225, Pc 8.- Guerrico N° 318 Ramallo- CORTAGENA, José Florencio.-

3.-2147-087-1-2/2020- II, A, Qta 37, Mz 37 m, Pc 2. San Juan N° s/n Villa Ramallo.-CALDERONE Rubén Francisco.-

4.-2147-087-1-8/2020- III, A, Mz 76, Pc 5.- Rafael Obligado N° 963 Villa Ramallo-GALLO Esther; MASSAROLLI, Juan José; SILVA y RAMOS Eulalia; SILVA y RAMOS María Concepción; SILVA y RAMOS Lucrecia Elisa; SILVA y RAMOS Geneveva Pastora; OYA y SILVA Beatriz Isabel María de Jesús; OYA y SILVA Alberto Gonzalo José Simeón Daniel; OYA y SILVA Geneveva María de los Dolores Bernarda; OYA y SILVA Diego Carlos Alberto Marcelino; SANCHEZ Rodrigo Antonio; GALLO Ester; y MASSAROLLI Juan José.-

5.-2147-087-1-9/2020- III, A, Mz 76, Pc 5.- Rafael Obligado N° 963 Villa Ramallo-GALLO Esther; MASSAROLLI, Juan José; SILVA y RAMOS Eulalia; SILVA y RAMOS María Concepción; SILVA y RAMOS Lucrecia Elisa; SILVA y RAMOS Geneveva Pastora; OYA y SILVA Beatriz Isabel María de Jesús; OYA y SILVA Alberto Gonzalo José Simeón Daniel; OYA y SILVA Geneveva María de los Dolores Bernarda; OYA y SILVA Diego Carlos Alberto Marcelino; SANCHEZ Rodrigo Antonio; GALLO Ester; y MASSAROLLI Juan José.-

6.-2147-087-1-10/2020- I, A, Mz 3 d, Pc 15- Laprida N° 210 Ramallo- BRIGNONE Andrés Juan.-

7.-2147-087-1-10/2020- I, A, Mz 3 d, Pc 15- Laprida N° 210 Ramallo- BRIGNONE y SCABINI Andrés Juan.-

- 8.-2147-087-1-11/2020- I, A, Mz 3 d, Pc 14- Laprida N° 100 Ramallo- BRIGNONE Andrés Juan.-  
9.-2147-087-1-11/2020- I, A, Mz 3 d, Pc 14- Laprida N° 100 Ramallo- BRIGNONE y SCABINI Andrés Juan.-  
10.-2147-087-1-1/2021- I, B, Mz 105, Pc 3a- Rivadavia N° 963 Ramallo- ELIZALDE de MUSANTE Ethel María.-  
11.-2147-087-1-1/2021- I, B, Mz 105, Pc 3a- Rivadavia N° 963 Ramallo- ELIZALDE de MUSANTE Ester María.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

**Julio Hernán Draque**, Escribano.

feb. 24 v. feb. 26

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor CLAUDIO JAVIER ANTONIO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 21100-683747-2015-0-1, Ministerio de Seguridad, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de noviembre de 2020.-... Resuelve Artículo Primero: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$3.429,00 y \$4.162,00 referidos al mes de octubre de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero. Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Claudio Javier Antonio, D.N.I. N° 37.750.049, por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de Pesos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$27.583,50) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Claudio Javier Antonio el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 18 de febrero de 2021.

**Ricardo César Patat**, Director

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARCELO ADRIÁN USUCA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 19 de febrero de 2020, en el Expediente N° 21100-406451-2015-0-1, Ministerio de Seguridad, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 19 de febrero de 2020.-... Resuelve Artículo Primero: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$12.992,00 referido al mes de marzo de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero. Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Marcelo Adrián Usuca, D.N.I. N° 17.191.511 por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce (\$44.812,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Marcelo Adrián Usuca el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 18 de febrero de 2021.

**Ricardo César Patat**, Director

feb. 25 v. mar. 3

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/07/2019  
N° de Expediente: 2-077.10-2017

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Monte  
Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de Monte correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/07/2019  
N° de Expediente: 2-095.10-2017  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Quilmes  
Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de Quilmes correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aplicar la sanción de Multa de \$8.100,00 a Javier Danilo D'ANGELO, Multa de \$8.100,00 a Marisa Celia ROSSI, Multa de \$8.100,00 a Marcela Alejandra GAGO, Multa de \$8.100,00 a Lorenzo Mario GIUNTA, Multa de \$8.100,00 a Oscar Ismael DRO, Multa de \$8.100,00 a Juan Alberto VERA, Multa de \$8.100,00 a María Lucia FERA, Multa de \$8.100,00 a María Rosa ERBINO, Multa de \$8.100,00 a Ramón Eladio ARCE y Multa de \$8.100,00 a Noemí del Valle GOMEZ BELKYS de acuerdo a lo establecido por el Considerando Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a las autoridades: Javier Danilo D'ANGELO, Marisa Celia ROSSI, Marcela Alejandra GAGO, Lorenzo Mario GIUNTA, Oscar Ismael DRO, Juan Alberto VERA, María Lucia FERA, María Rosa ERBINO, Ramón Eladio ARCE y Noemí del Valle GOMEZ BELKYS de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, en la cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/07/2019  
N° de Expediente: 2-096.10-2017  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Ramallo  
Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de Ramallo correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/07/2019  
N° de Expediente: 2-099.10-2017  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Rojas  
Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de Rojas correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda del Artículo Tercero de la Resolución N° 391/2018 del H. Tribunal de Cuentas de fecha 31/05/2018, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Rojas - Ejercicio 2016, conforme lo expresado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de lo tratado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/07/2019  
N° de Expediente: 2-102.10-2017  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Saladillo  
Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de Saladillo correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/07/2019  
N° de Expediente: 2-106.10-2017  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Antonio de Areco  
Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de San Antonio de Areco correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/07/2019  
N° de Expediente: 2-110.10-2017  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Nicolás de Los Arroyos  
Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de San Nicolás de Los Arroyos correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16

del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/07/2019  
N° de Expediente: 2-112.10-2017  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Vicente  
Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de San Vicente correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/07/2019  
N° de Expediente: 2-121.10-2017  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Tres de Febrero  
Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de Tres de Febrero correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 18/07/2019  
N° de Expediente: 2-124.10-2017  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Villarino  
Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de Villarino correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 04/12/2019  
N° de Expediente: 3-028.0-2015  
Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco  
Ejercicio: 2015

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 17/04/2017 correspondiente a la Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2015, puesto que en el mismo solo se dejó constancia de la situación observada sin más consecuencia, en razón de lo expuesto en el Considerando Primero de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 17/04/2017 correspondiente a la Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2015, reduciendo la Multa de \$ 20.000,00 impuesta al Intendente Municipal Mauricio Gabriel BARRIENTOS a la suma de \$ 19.000,00; la multa de \$ 8.000,00 impuesta a la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI a la suma de \$ 7.500,00, la multa de \$ 8.000,00 impuesta al Intendente Municipal Víctor Reinaldo AIOLA a la

suma de \$ 7.000,00; montos éstos que se mantienen firmes al igual que la multa de \$ 6.000,00 aplicada a la Tesorera Alejandra Haydee PORTERIE; la amonestación aplicada al Director de Personal Darío Haroldo LAZCOZ; al Secretario de Gobierno y Hacienda Claudio Roberto BRINDISI. A su vez debe dejarse sin efecto el llamado de atención impuesto a la Responsable de Patrimonio Myrian Fabiana BELECHE, en razón de los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** En función de lo dispuesto al final del Considerando Segundo de esta Resolución y teniendo en cuenta la certificación de los depósitos efectuados según se indicó en el Resultando V, dar por cumplidas las sanciones pecuniarias impuestas y poner a disposición del Intendente Municipal Mauricio Gabriel BARRIENTOS, de la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI y del Intendente Municipal Víctor Reinaldo AIOLA, las sumas depositadas en demasía en cumplimiento de las multas que se mantienen firmes por el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 17/04/2017 correspondiente a la Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2015, dejándose sin efecto el cargo de \$ 851.473,31 por el que debían responder la Contadora Municipal Adriana Estela FERRARI en solidaridad con la Tesorera Alejandra Haydee PORTERIE, según lo expuesto en el Considerando Tercero de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 17/04/2017 correspondiente a la Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2015, dejando sin efecto el cargo de \$ 108.688,36 por el que debían responder: por \$ 22.284,60 el Intendente Municipal Mauricio Gabriel BARRIENTOS en solidaridad con la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI y con la Tesorera Municipal Alejandra Haydee PORTERIE; por \$ 68.259,65 el Intendente Municipal Mauricio Gabriel BARRIENTOS en solidaridad con la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI; por \$ 16.519,06 el Intendente Municipal Mauricio Gabriel BARRIENTOS en solidaridad con la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI y el Director de Personal Darío Haroldo LAZCOZ y por \$ 1.625,05 el Intendente Municipal Víctor Reinaldo AIOLA en solidaridad con la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI y con el Director de Personal Darío Antonio GÜILLOTTI.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Mauricio Gabriel BARRIENTOS, Víctor Reinaldo AIOLA, Estela Adriana FERRARI, Alejandra Haydee PORTERIE, Darío Haroldo LAZCOZ, Claudio Roberto BRINDISI, Myrian Fabiana BELECHE y Darío Antonio GÜILLOTTI, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Chacabuco y a la Relatoría actuante.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas. Publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 25/11/2019

N° de Expediente: 3-028.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco

Ejercicio: 2016

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Víctor Reinaldo Aiola, Estela Adriana Ferrari, Alejandra Haydee Porterie, Myrian Fabiana Beleche, Mariano José Camera y Cecilia Verónica Gabrieli, contra las sanciones dispuestas en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo incisos 2), 6), 9), 11), 16) y 17), Considerando Tercero inciso a), Considerando Quinto y Considerando Sexto inciso b)] del decisorio de fecha 22/03/2018, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2016, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Víctor Reinaldo Aiola, Estela Adriana Ferrari y Alejandra Haydee Porterie contra las sanciones dispuestas en los Artículos Quinto [Considerando Tercero inciso b)], Sexto (Considerando Cuarto) y Séptimo (Considerando Sexto inciso a)] del Fallo de fecha 22/02/2018, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2016, de acuerdo con los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuadas por los Sres. Víctor Reinaldo Aiola, Estela Adriana Ferrari, Alejandra Haydee Porterie y Myrian Fabiana Beleche, contra lo resuelto en el Artículo Octavo, por los temas incluidos en los Considerandos Tercero inciso c), Séptimo y Octavo inciso 4), del decisorio de fecha 22/03/2018, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2016, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Víctor Reinaldo Aiola, Estela Adriana Ferrari, Alejandra Haydee Porterie y Myrian Fabiana Beleche de lo dispuesto en el Artículo Tercero del presente decisorio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chacabuco.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión



Fecha de Acuerdo: 04/12/2019  
N° de Expediente: 3-030.0-2016  
Ente u Organismo: Municipalidad de Chivilcoy  
Ejercicio: 2016

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada; manteniéndose firmes las Multas de \$12.000,00 al Intendente Municipal Guillermo Alejandro Britos y de \$16.000,00 a la Contadora Municipal María Leticia Carena; que se les impusiera respectivamente en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 15/03/2018, correspondiente a la Municipalidad de Chivilcoy, Ejercicio 2016, conforme las razones expuestas en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el fallo de fecha 15/03/2018, Municipalidad de Chivilcoy, Ejercicio 2016, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo \$220.398,84 por el que debía responder el Intendente Municipal Ariel Fabián Franetovich, por las razones señaladas en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a Guillermo Alejandro BRITOS, María Leticia CARENA y Ariel Fabián Franetovich, de lo dispuesto por los Artículos precedentes; y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias firmes, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chivilcoy.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en un ejemplar y Reservar el mismo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA -Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 25/11/2019  
N° de Expediente: 3-023.0-2015  
Ente u Organismo: Municipalidad de Colón  
Ejercicio: 2015

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 16/02/2017 correspondiente a la Municipalidad de Colón, ejercicio 2015 en cuanto a la asignación de responsabilidades oportunamente impuestas, manteniendo el cargo de \$14.816,23 por el que deberá responder el Intendente Municipal Ricardo Miguel Casi, en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando Único de esta Sentencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo dispuesto al final del Considerando Único de este decisorio en relación a la liberación de responsabilidad y el levantamiento de la sanción de llamado de atención aplicada al Contador Municipal Diego Miguel Rodríguez por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 16/02/2017, como así también de la liberación de responsabilidad en relación al cargo formulado por el Artículo Quinto de dicho decisorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del depósito efectuado por el Intendente Municipal Ricardo Miguel Casi en cumplimiento de la sanción dispuesta por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 16/02/2017, según lo expuesto en el Resultando VI.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Ricardo Miguel Casi, de lo dispuesto por el Artículo Tercero y de la sanción que se le mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio, y fijar plazo de noventa (90) días, para que proceda a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Diego Miguel Rodríguez de lo dispuesto por el Artículo Segundo de este decisorio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Colón.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar. Reservar en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento el expediente durante los términos fijados por el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 30/10/2019

Nº de Expediente: 4-027.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel Suárez

Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia formal de los recursos incoados por los Sres. Leandro Horacio Pérez y César Carlos Elorriaga y la Sra. Silvana Paula Weimann respecto de los cargos formulados por los artículos sexto y séptimo (considerando sexto apartados 5.1) y 5.2) de la sentencia dictada el 4 de abril de 2019, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la improcedencia del recurso intentado por los Sres. César Carlos Elorriaga y Leandro Graff respecto de las multas que se les aplicara por medio del artículo quinto de la sentencia dictada el 4 de abril de 2019, atento a las consideraciones volcadas en el considerando segundo del presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los Sres. César Carlos Elorriaga y Leandro Graff lo dispuesto en el artículo segundo de la presente sentencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Coronel Suárez y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dra. Ma. Victoria Simioni**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---